



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
MÉXICO  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

**CAUSAS Y VARIABLES SOCIODEMOGRÁFICAS ASOCIADAS  
A FEMINICIDIOS COMETIDOS EN MICHOACÁN**

**TESIS**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADA EN PSICOLOGÍA**

**PRESENTA:  
LUCERO CIRCE LÓPEZ RIOFRIO**

**MTRA. MIRIAM CAMACHO VALLADARES, DIRECTORA DE TESIS.  
MTRA. PATRICIA PAZ DE BUEN RODRÍGUEZ, REVISORA.  
DR. ROLANDO DÍAZ LOVING, SINODAL.  
MTRA. GUADALUPE CELIA MEDINA HERNÁNDEZ, SINODAL.  
DR. ARMANDO GUTIÉRREZ ESCALANTE, SINODAL.**



**CIUDAD UNIVERSITARIA, UNAM**

**MAYO, 2022.**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Mi agradecimiento profundo a mi Maestra Miriam Camacho Valladares, quien siempre me guío y me ayudó a cruzar esta meta, infinitas gracias por su paciencia, por su amor, constancia y pasión por la docencia.

Esta tesis se la dedico a mi hijo Daniel Emiliano Perea López, a quien amo profundamente, y que nutre mi cotidianidad y esperanza en mi presente.

A mis amigas feministas, quienes me han dado su amor, conocimiento y fuerza, en este trayecto de vida que hemos estado juntas, celebró que sean muchos más, gracias por tanto Verónica Cruz Sánchez, Julia Pérez Cervera y Sandra Peniche Quintal.

A mi madre Estela Riofrio Tufiño (+), a mi padre Jaime López Vargas (+), y mis hermanas Isis y Nubia López, también a mi hermano Ramsés López, gracias por todo lo que han dado, están en mi corazón siempre.

# ÍNDICE

ÍNDICE DE ABREVIATURAS .....	4
INTRODUCCIÓN .....	5
<b>CAPÍTULO I. PANORAMA PSICOSOCIAL DE LOS FEMINICIDIOS EN MICHOACÁN. ....</b>	<b>7</b>
1.1 De la violencia de género al feminicidio y su mecanismo para erradicarla. ....	10
a) La violencia de género.....	10
b) El feminicidio.....	12
c) Las razones de género en el análisis del feminicidio (Naciones Unidas, 2000).....	13
d) Alerta de violencia de género, el mecanismo para erradicar los feminicidios.....	14
1.2 Delitos cometidos en agravio de las mujeres en Michoacán.....	15
i. Tasa de Incidencia Delictiva Feminicida (TIDF) .....	19
<b>CAPÍTULO II. ELEMENTOS PARA EL ANÁLISIS DE LOS FEMINICIDIOS EN MICHOACÁN DESDE EL MECANISMO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN MICHOACÁN.....</b>	<b>21</b>
2.1 Endeble enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género para implementar la AVGM.....	21
2.2 La importancia del análisis estadístico para conocer las causas que propician los feminicidios y la efectividad del mecanismo de la Alerta de Violencia de Género en Michoacán.....	25
<b>CAPÍTULO III. SITUACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS FEMINICIDIOS EN MICHOACÁN.....</b>	<b>38</b>
<b>CAPITULO IV. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL. ....</b>	<b>50</b>
4.1 Resultados de la evaluación del informe del Grupo de Trabajo. ....	50
4.2 Evaluación del cumplimiento de las acciones contenidas en la Declaratoria de la AVGM.....	54
4.3 Resultados de la evaluación de la AVGM con base en el Índice de Cumplimiento de la AVGM propuesto a nivel estatal. ....	62
4.4 Análisis Municipal de la Implementación de la Alerta de Violencia de Género.....	64
4.4.1 Resultados de cumplimiento de la AVGM en los 14 municipios declarados. ....	65
4.5 Análisis basado en entrevistas a las titulares de las Instancias Municipales de la Mujer.....	72
4.6 Conclusiones del análisis municipal en la implementación de la AVGM. ....	74
<b>CAPÍTULO V. CONCLUSIONES GENERALES. ....</b>	<b>80</b>
<b>ANEXO A .....</b>	<b>91</b>
<b>ANEXO B .....</b>	<b>99</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS CONSULTADAS: .....</b>	<b>112</b>

## ÍNDICE DE ABREVIATURAS

<b>AVGM</b>	Alerta de Violencia de Género para el Estado de Michoacán.
<b>BANAVIM</b>	Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.
<b>BANESVIM</b>	Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las mujeres.
<b>CDM</b>	Centros para el Desarrollo de las Mujeres.
<b>CEAV</b>	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
<b>CNDH</b>	Comisión Nacional de Derechos Humanos.
<b>CONAPO</b>	Consejo Nacional de Población.
<b>CONAVIM</b>	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
<b>DIF</b>	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
<b>ENVIPE</b>	Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública.
<b>FORTASEG</b>	Programa de Fortalecimiento para la Seguridad.
<b>ICAVGM</b>	Índice de Cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género para el Estado de Michoacán.
<b>IDF</b>	Incidencia Delictiva Femenicida.
<b>IMAIPI</b>	Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
<b>IMM</b>	Instancias Municipales de la Mujer.
<b>INEGI</b>	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
<b>LGAMVLV</b>	Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.
<b>LGTTTBIQ</b>	Lésbico, Gay, Travesti, Transexual, Transgénero, Bisexual, Intersexual, Queer.
<b>ONU</b>	Organización de las Naciones Unidas.
<b>OMD</b>	Objetivos de Desarrollo del Milenio.
<b>PAIMEF</b>	Programa del Gobierno Federal operado por el Instituto Nacional de Desarrollo Social.
<b>PGJEM</b>	Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán.
<b>SEGOB</b>	Secretaría de Gobernación de México.
<b>SEIMUJER</b>	Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.
<b>SESNSP</b>	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
<b>SSM</b>	Secretaría de Salud de Michoacán.
<b>SEPASEV</b>	Sistema Estatal para la Atención, Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia.
<b>SSPM</b>	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán.
<b>SIGI</b>	Sistema Informático de Gestión Integral.
<b>TIDF</b>	Tasa de Incidencia Delictiva Femenicida.
<b>TVSND</b>	Tasa de Violencia Sexual No Denuncia.
<b>UNIS</b>	Unidades de Igualdad Sustantiva.
<b>VIH</b>	Virus de Inmunodeficiencia Humana.

## INTRODUCCIÓN

En el año 2014, realice la solicitud de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género para el estado de Michoacán conforme al procedimiento indicado en el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, a través de la organización Humanas sin Violencia, Asociación Civil, de la cual soy presidenta y fundadora.

Dicha solicitud fue motivada por el artero feminicidio en contra de la enfermera Érika Cassandra Bravo, de 19 años de edad, quien en el mes de diciembre de ese año fue privada de la vida por asfixia mecánica, desollada y su cuerpo fue arrojado en la comunidad de las Cocinas del Municipio de Uruapan, Michoacán, sitio que en ese entonces estaba ocupado por los autodefensas y por sicarios de distintos carteles de la droga en nuestro estado, derivado de la declaratoria de la guerra contra el narcotráfico realizada por el entonces Presidente Felipe Calderón Hinojosa, en el año 2006.

Tan sólo en el año 2014 fueron asesinadas 107 mujeres, algunas con características de ejecución, es decir, con el tiro de gracia (Henderson, La ejecución extrajudicial o el homicidio en las legislaciones de América Latina, 2006), para el 2015 se registraron 90 mientras que para el 2016, 136 mujeres habían sido asesinadas aproximadamente.

Y no es sino hasta el 27 de junio del 2016, en que se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Sistema Estatal para la Atención, Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia (SEPASEV), con la finalidad de hacer pública la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género para el estado de Michoacán (AVGM)<sup>1</sup> y los municipios considerados en ésta (Apatzingán, Hidalgo, Huetamo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Los Reyes, Maravatío, Pátzcuaro, Sahuayo, Tacámbaro, Uruapan, Zamora y Zitácuaro), obligatoriedad que tiene el titular del gobierno del estado de conformidad con el Artículo 25 de la LGAMVLV, así como el 38, último párrafo, y 38 bis, fracciones IV y V de su reglamento (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida, 2015).

Un año después de la declaratoria, consideré necesario realizar un balance sobre la implementación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Michoacán (AVGM), y contribuir con este análisis a mejorar las fortalezas existentes, y detectar aquellos aspectos que obstaculizan los procesos de prevención, atención y sanción para erradicar la violencia contra las mujeres.

Considerando que no se cuenta con una medición oficial de los resultados, me pareció necesario realizar este balance, porque a su vez este permitiría poder analizar las causas y variables sociodemográficas asociadas a los feminicidios cometidos en Michoacán que es la finalidad de esta tesis, además de encontrar algunos elementos que podrían estar incidiendo en las causas para que asesinen a las mujeres.

---

<sup>1</sup> Anexo A: Declaratoria de la Alerta de Violencia contra las Mujeres en el estado de Michoacán.

Por lo que me di a la tarea de proponer y diseñar una metodología de trabajo para realizar esta evaluación la cual incluyera aspectos cualitativos y cuantitativos. En lo cualitativo empleé simplemente un ordenamiento del contenido que me permitiese clasificar y sistematizar información, que conforme a los documentos que se iban generando conforme al proceso de declaratoria y que fueron presentados al Gobierno del estado de Michoacán siendo en ese momento de acceso público, los cuales son:

- 1) Informe del Grupo de Trabajo conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el estado de Michoacán,
- 2) Dictamen del Grupo de Trabajo sobre la Implementación del Informe de AVGM Michoacán, y
- 3) Informe de los primeros 6 meses de trabajo.

Mientras que en lo cuantitativo utilicé un proceso matemático para diseñar un Índice de Cumplimiento de la AVGM (ICAVGM) basado en datos estadísticos y variables seleccionadas, que se recolectaron para este fin. Cabe destacar que la presente tesis tiene una posición feminista que se basa en un enfoque de derechos humanos de las mujeres, con la finalidad de aportar una metodología que mida de manera objetiva, ética y profesional el cumplimiento de la AVGM.

Resulta pertinente resaltar que la información sobre diversos delitos y datos estadísticos previamente seleccionados para este objetivo, que conformaron las bases de análisis y de comparación temporal, se obtuvo mediante solicitudes de acceso a la información pública; para ser analizada estadísticamente.

El desarrollo metodológico para el análisis cuantitativo, consistió en solicitar la información a las siguientes dependencias del estado: Secretaría de Salud, Procuraduría General de Justicia del Estado y Secretaría de Seguridad Pública siendo esta última dependencia, la única que no atendió la solicitud de información, por lo que se puso un recurso de inconformidad que fue presentado ante el Instituto Michoacano para el Acceso a la Información Pública (IMAIP), lo que derivó en las gestiones necesarias para obtener la información solicitada.

Con la información obtenida se elaboró el análisis estadístico del Contexto de la Violencia Contra las Mujeres en el Estado de Michoacán del periodo 2008-2015. Mientras que, en la construcción de la metodología cualitativa, utilizamos la herramienta de revisión y ordenamiento de acuerdo al contenido y esta a su vez a la ponderación de acciones de acuerdo a la importancia o trascendencia que la dinámica de violencia contra las mujeres nos marcaba en ese momento.

De este proceso se diseñó el Índice de Cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género (AVGM), que se compone de dos indicadores: 1) el **ICAVGM-I o índice de predeclaratoria**, y 2) **ICAVGM-II o índice de postdeclaratoria**, herramienta de medición propuesta para la AVGM.

Por último, obtuvimos una evaluación también a nivel municipal en la que se observó el cumplimiento de la AVGM.

## **CAPÍTULO I. PANORAMA PSICOSOCIAL DE LOS FEMINICIDIOS EN MICHOACÁN.**

Este apartado pretende contextualizar la violencia contra las mujeres en Michoacán, y no sólo su visibilización estadística, sino un análisis que contribuya no sólo a la expresión numérica de los hechos, sino a la actuación e implementación de acciones que garanticen la prevención, seguridad y dignidad de las mujeres, así como su derecho a una vida libre de violencia.

El panorama psicosocial de los feminicidios en Michoacán no puede analizarse de manera aislada de toda una situación que ocurre en nuestro país, y con ello caer injustamente en una reducción simplista de una problemática estructural y compleja, como el hecho de responsabilizar a las víctimas de su propia muerte, lo que reforzaría la idea de que los hombres son dueños de las mujeres y les pertenecen, condición que expresa dueñidad según Rita Segato (Laura Segato, 2019).

La afectación psicosocial de los feminicidios en Michoacán ha tenido un impacto directo en la dinámica de vida de las mujeres en general, limitando principalmente en los siguientes aspectos: movilidad, seguridad sexual, acceso a mejores ingresos, servicios de salud, entre otros.

Con la puesta en marcha de la Operación Conjunta Michoacán Estrategia del Gobierno Federal, que en realidad fue una declaratoria de la guerra contra el narcotráfico y el crimen organizado encabezada por el entonces Presidente de México Felipe Calderón Hinojosa en el año 2006, no sólo se agravó la situación de inseguridad en Michoacán sino también se incrementaron los feminicidios, derivado de los diversos conflictos que ocurrieron del periodo 2006 al 2016, y que agrupé en tres rubros en los que intentó describir la dimensión y los impactos que esto provocó:

1. Ingovernabilidad<sup>2</sup>: entendida como la incapacidad e inoperatividad para la gobernanza<sup>3</sup>.
  - Presencia del narcotráfico y crimen organizado, control administrativo de los Ayuntamientos por parte del crimen organizado, asesinato de presidentes municipales, gobiernos de cortos periodos/bajos perfiles funcionariado, cobro de piso/extorsiones y secuestros, militarización compuesta de policías federales/Ejército, crisis magisterial CNTE/normalistas, Sindicatos STASPE/UMSNH, estos dos últimos en huelga.
2. Ilegalidad y debilitamiento: Estado de Derecho colapsado.
  - 33 municipios con presencia de autodefensas ante la incursión de grupos del crimen organizado, proceso electoral condicionado por el crimen organizado, desplazamiento forzado por conflicto armado, representantes de autodefensas eran también integrantes del crimen organizado, el gobierno federal

---

<sup>2</sup> Del periodo del 2006 al 2015, en el periodo más álgido del conflicto hubo seis gobernadores: Lázaro Cárdenas Batel PRD, (2002 - 2008); Leonel Godoy Rangel PRD, (2008 - 2012); Fausto Vallejo Figueroa PRI, (2012 - 2013); Jesús Reyna García (Interino) PRI, (2013); Fausto Vallejo Figueroa PRI (2013 - 2014); Salvador Jara Guerrero PRI, (2014 - 2015).

<sup>3</sup> Entendida como: el equilibrio estable entre el Estado, la ciudadanía y el mercado para lograr un desarrollo social, económico, político, etc.



institucionalizó por decirlo así a los grupos de autodefensas con lo que conformó la Fuerza Rural (Gobierno de México, 2014).

3. Impunidad a través del control de capitales y territorios (cuerpos): criminalización y violencia feminicida.
  - Endeudamiento del estado con una deuda pública de aproximadamente 33 mil millones de pesos adquirida por el entonces gobernador michoacano Salvador Jara (financiero, 2015) lo cual provocó el quebrantamiento de proveedores, incremento en el precio del limón de hasta 70 pesos el kilo, control de las exportaciones de hierro en el puerto de Lázaro Cárdenas por parte del cartel de los Caballeros Templarios (Jornada, 2014).

Otros efectos que generó este contexto de conflicto armado:

- Se declaró una guerra sin una estrategia de protección a la población en general mucho menos a las mujeres sin considerar el gobierno federal la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Naciones Unidas, 2000).
- Se llevaron a cabo algunas acciones por parte de los grupos del narcotráfico y crimen organizado en las que se ejerce un control sobre la población a través de: toques de queda, encarecimiento de los artículos de primera necesidad, ejemplos: robos de niños y niñas, aumento de violencia sexual contra las mujeres, desaparición y levantamiento de mujeres adolescentes y jóvenes estudiantes, homicidios con mayor brutalidad, etc.
- Recorte en la fluidez de los recursos federales, ya sea por la negación a su disposición hacia determinados programas estatales que requieren de estos para operar, así como por sanciones ante la inoperatividad financiera al no llevarse a cabo las licitaciones correspondientes para la comprobación del uso de los recursos correspondientes.
- Mujeres que se incorporaron a los Autodefensas y que fueron ejecutadas y secuestradas como en cualquier guerra.

Existe un antecedente que resulta ser de gran relevancia en nuestro país, que pone en el centro de la atención política la violencia feminicida contra las mujeres y obliga al Estado Mexicano, a través de la Sentencia del Campo Algodonero, a disponer de toda una serie de acciones interinstitucionales, presupuestales y articuladoras de los Poderes, para que las mujeres no sigan siendo víctimas de la violencia de género. Principalmente en los siguientes aspectos:

- Debida diligencia en la investigación de hechos de violencia contra las mujeres.
- Eliminar la discriminación y violencia contra las mujeres.
- No reproducir estereotipos de género.
- Establecer el feminicidio como tipo penal.
- Brindar protección integral a las niñas.

Derivado de estos hechos es que se obliga al Estado Mexicano a través del Congreso de la Unión a tener una profunda discusión sobre los homicidios de las mujeres y dar paso al cumplimiento de la sentencia que dictaminó la Comisión Interamericana de

Derechos Humanos, siendo así que se crea la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, la cual fue elaborada por la entonces diputada Dra. Marcela Lagarde y de los Ríos, quien encabezó en ese entonces la *Comisión especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la república mexicana y a la procuración de justicia* lo que permitió crear el mecanismo de la Alerta de Violencia de Género.

Este mecanismo tiene un antecedente en los análisis que desarrollaron Diane Russell y Jill Radford (Russell & Radford, 2006), quienes ya habían analizado que los crímenes en contra de las mujeres tenían una motivación diferente, a los homicidios y asesinatos asexuados, por lo que construyen el neologismo femicidio que expresa una forma sexista, de odio, desprecio y de propiedad, es decir, de misoginia hacia las mujeres y que es tan antigua como el patriarcado.

Es así como la diputada Lagarde, retoma este neologismo y adapta el término a femicidio, apoyándose en la realización de un diagnóstico sobre las causas de mortalidad femenina a nivel nacional, el cual consistió en la revisión de los certificados de defunción que son los únicos registros oficiales que integran la causa de muerte, emitidos por la Secretaría de Salud, así como el número de carpetas de investigación registradas por homicidio culposo y doloso cometidos en agravio de las mujeres que integran las procuradurías de justicia de los estados en ese entonces, para con ello poder conocer y analizar las razones de género por las que privan de la vida a una mujer.

Con base en ese análisis es que De los Ríos Lagarde (2006) también define a la violencia feminicida:

“como el conjunto de condiciones de violencia que pueden conducir al femicidio. No en todas partes la violencia de género concluye con el femicidio, eso también lo aprendimos al hacer nuestra investigación de campo, empírica: no en todas partes hay femicidio. Hay estados de la república donde los homicidios de niñas y mujeres son escasos y en cambio los índices de violencia contra las mujeres son altísimos, o sea, no hay una correlación mecánica entre violencia, grado de violencia y femicidio. Entonces, quiero complejizar la definición de violencia feminicida. Si la violencia feminicida es una violencia ejercida por la comunidad, supongamos, por particulares, por las instituciones y por todo ese entramado de relaciones sociales, entonces las muertes evitables de mujeres son parte de la violencia feminicida” (pág. 224).

Considerando lo hasta ahora dicho, es que, en la presente tesis, retomo otros derechos que están relacionados con el análisis de la violencia, como son:

- Derecho a la información, acceder a la información pública.
- Derecho a la verdad, como derecho autónomo, que aparece ante las graves violaciones a los derechos humanos,
- Derecho a defender derechos humanos, y
- Derecho a una vida libre de violencia

También observó que los datos estadísticos solicitados son complejos de obtener ya que:

- Las bases de datos no están disponibles al público, lo cual puede ser indicativo de una discrecionalidad mal comprendida respecto de una problemática de interés y preocupación social;
- Deficiencia en el registro de datos, derivada de una mala recolección de los datos estadísticos, falta de personal especializado y profesional en las áreas de recolección y análisis de datos, insuficiente equipo de cómputo, así como de softwares y servicios de acceso a Internet;
- Inconsistencia en la integración de bases de datos que respondan a variables desagregadas por sexo, edad, municipio, escolaridad, comunidad, ingresos, nivel educativo, actividad económica, entre otras.

Ante estas limitaciones es necesario precisar que mi tesis sólo pretende aportar al diseño empírico de metodologías de evaluación, específicamente sobre el mecanismo de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, ya que porque no existe una forma de medir el cumplimiento de la misma, y para ello era indispensable contar con estadísticas desagregadas por sexo, municipios, edades, entre otras características, lo que podría ayudar a conformar aquellas variables estadísticas que nos ayuden a comprender las causas por las cuales asesinan a las mujeres y qué características tienen.

## 1.1 De la violencia de género al feminicidio y su mecanismo para erradicarla.

### a) La violencia de género.

Actualmente se suelen utilizar como sinónimos los términos *violencia de género* y *violencia contra la mujer*, sin embargo, la definición de la violencia de género refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas (Organización de las Naciones Unidas, 2021).

Mientras que la violencia contra las mujeres, se define como «todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada» (Salud, 2021). Ambas son importantes ya que una hace alusión a las desigualdades de género, mientras que la otra señala los ámbitos en que se realiza, por lo que consideré importante para el análisis de la violencia feminicida que se hará en esta tesis, describir los tipos de violencia de acuerdo a las definiciones de la Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia (Unión, 2020), como son:

- **Psicológica.** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la

autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

- **Física.** Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.
- **Patrimonial.** Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.
- **Económica.** Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.
- **Sexual.** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

En el caso de la descripción de la violencia de género, el síndrome de la mujer maltratada produce daños que pueden ser clasificados en cuatro niveles (Olamendi, 2016, págs. 24-26):

- **Primer nivel:** va desde la agresión verbal, insultos, descalificaciones y lesiones físicas de intensidad leve o levísima, por lo general hematomas en la cabeza, equimosis en la cara, los brazos y tórax (golpes aislados).
- **Segundo nivel:** nombrada la etapa del forcejeo. Las lesiones van de leves a moderadas y consisten en hematomas, equimosis, edemas, excoriaciones, arañazos, arrancamiento de cabello, hematomas todas de mayor magnitud, en cabeza, cara. Tórax y brazos. Su ubicación anatómica es arriba de la cintura y puede haber lesiones características de la sujeción y sometimiento. Además, las ropas de la víctima están fuera del lugar y presentan desgarros.
- **Tercer nivel o nivel crítico:** se relaciona con maniobras de forcejeo y lucha. Se presentan todos los indicios señalados en los niveles uno y dos, pero son de mayor magnitud. Van desde esguinces, luxaciones, fracturas, hasta heridas cortantes, punzantes, punzocortantes, corto contundentes. En estos actos la violencia es generalmente armada y puede incluir disparos por proyectil de arma de fuego. La persona agresora incide con la intención de causar daño importante.
- **Cuarto nivel (forcejeo, lucha y defensa):** se presentan todos los indicios de los niveles anteriores más lesiones de gran magnitud que por su ubicación anatómica traen consecuencias inmediatas y tienen la intención de causar la muerte. Además, se observan lesiones características de defensa, como equimosis, escoriaciones, heridas cortantes, heridas por contusión y corto contundentes, en manos por sus caras palmares y dorsales en antebrazos, brazos y tórax posterior, que pueden darse durante maniobras instintivas que en

el momento crítico lleva a cabo la víctima, al tratar de evitar que quien agrede incida en órganos vitales.

En el mismo texto se señalan como características de la violencia que sea: recurrente, intencional, de poder o sometimiento y con tendencia a incrementar.

Así mismo, se describen como consecuencias en la víctima: baja autoestima, aislamiento, miedo al agresor, inseguridad, depresión, vergüenza, culpa y codependencia con/hacia su agresor (Olamendi, 2016, pág. 27).

Otros autores como Ochoa Ávalos & Calonge Reillo (2014), ahondan en factores dentro de nuestro país que condicionan y perpetúan la violencia contra las mujeres en sus distintas modalidades: feminicida, laboral, escolar y comunitaria. Este estudio habla de dos tipos de violencia: una que es visible y obvia, como el uso de fuerza física y/o verbal, y otra violencia que corresponde más a presiones de índole moral, simbólica, institucional y estructural. En este tipo de violencia, las representaciones sociales como la percepción, apreciación y acción de las mujeres condicionan su aceptación dentro de la comunidad. Sus conclusiones en cuanto a este tipo de violencia apuntan a dos ideas: en primer lugar, la violencia institucional actúa mediante la ineficiencia de los órganos correspondientes para aprobar reglamentos que identifiquen y persigan la violencia contra las mujeres. Lo anterior cobra relevancia al observar el aumento de violencia de género en nuestro país, año tras año. En segundo lugar, las estructuras culturales y morales de nuestro país buscan invisibilizar la violencia de género; la sociedad y los valores que corresponden a la ideología de género en la mayoría de los mexicanos dificulta que las mujeres violentadas denuncien a sus agresores, o peor aún, les impide darse cuenta de ello normalizando la violencia de la que son víctimas (págs. 146-147).

#### **b) El feminicidio.**

Hoy en día el concepto de feminicidio sigue siendo estudiado, Iribarne (2015), menciona que en trabajos pioneros, el término se extiende a acciones más allá del asesinato y de conductas que puedan ser consideradas violentas, pero que terminan provocando la muerte de la mujer; por ejemplo, la maternidad forzada e intervenciones de cirugía plástica (pág. 207).

Olamendi (2016), a través de una revisión de trabajos relacionados al feminicidio en México, determina la existencia de las siguientes modalidades de feminicidio:

- **Íntimo:** cuando existía o existió en el pasado una relación o vínculo íntimo entre agresor y víctima.
- **No íntimo:** cuando no existía relación de ningún tipo entre el agresor y la víctima.
- **Infantil:** cuando la víctima es menor de 14 años.
- **Familiar:** cuando existe una relación de parentesco entre la víctima y el agresor. El parentesco puede ser por consanguinidad, afinidad o adopción.
- **Por conexión:** cuando la muerte se da por contexto, y la víctima sólo se encontraba en el mismo escenario que el agresor.

- **Sexual sistémico desorganizado:** cuando la muerte de la víctima incluye secuestro, tortura y/o violación.
- **Sexual sistémico organizado:** cuando los agresores involucrados actúan como parte de una red organizada de violentadores, con un método consciente y planificado.
- **Por prostitución o por ocupaciones estigmatizadas.**
- **Por trata:** relacionado a una situación de trata de personas.
- **Por tráfico:** relacionado a situaciones de tráfico de migrantes.
- **Transfóbico:** cuando la víctima es transgénero o transexual.
- **Lesbofóbico:** por motivos de odio a la preferencia sexual de la víctima.
- **Racista:** por motivos de odio hacia el origen étnico o racial de la víctima.
- **Por mutilación genital femenina** (págs. 35-37).

En cuanto a su ejecución y de acuerdo con los datos recolectados del 2010 al 2016 (Mujeres, Instituto, & Secretaría, 2017), describe que existe un ciclo y estacionalidad en cómo se ejerce la Violencia de Género en México. Anualmente, se observa a partir de enero un incremento sostenido hacia mayo-junio, en donde alcanza su pico, para después mostrar un descenso marcado hasta diciembre. Este comportamiento se observa sobre todo en el número de casos reportados en el servicio especial de atención a la violencia y los servicios de urgencias en hospitales públicos. También se observa más marcado en los reportes de violencia psicológica y violencia física. Se considera relevante considerar estos ciclos para la correcta convocatoria y ejecución de programas sociales y apoyos financieros a favor de las mujeres.

El feminicidio está tipificado dentro de los códigos penales estatales como delito autónomo (a excepción de Chihuahua). En su mayoría, se establece que “el delito de feminicidio es en el que se priva de la vida a una mujer por razones de género”.

Según Macfarland & Ramirez (2017), dentro de los supuestos para tipificar que existieron razones de género en el asesinato, los códigos penales incluyen supuestos similares, que de forma general se centran en la existencia de:

- Violencia sexual.
- Lesiones y mutilaciones.
- Incomunicación previa al asesinato.
- Violencia o amenazas; antecedentes de amenazas, acoso, violencia o lesiones del agresor contra la víctima.
- Todo dato antecedente de violencia, acoso y hostigamiento laboral, escolar y familiar.
- Relación sentimental o afectiva con la víctima, incluyendo parentesco familiar.
- Estado de gravidez (sólo en Nayarit).
- Exposición del cuerpo en lugares públicos.
- Estado de indefensión de la víctima (sólo en Colima, Sinaloa y Nayarit).
- Odio expreso hacia la mujer.

**c) Las razones de género en el análisis del feminicidio** (Naciones Unidas, 2000).

Una de las discrepancias más frecuentes es aquella cuando se hace referencia a la razón o razones de género, lo que ha implicado que haya diferentes explicaciones e incluso definiciones en el ámbito de lo penal que no precisan su comprensión en los procesos de administración y procuración de justicia. Y es que la Unidad de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en una reunión de grupo de expertos sobre el asesinato de mujeres y niñas por razones de género, realizada en Bangkok en el año de 2014, describe lo que es el asesinato de mujeres por razones de género, definiendo que:

“esos asesinatos como la manifestación extrema de la violencia contra la mujer, que a menudo representaba el acto final de un continuo de violencia, prolongado e ignorado. El asesinato por razones de género, que tiene sus raíces en la discriminación por motivos de género y en las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres, se ve agravado con frecuencia por otras formas de discriminación basadas en la raza, la casta, la clase, la ubicación geográfica, la religión o las creencias, el nivel de instrucción, la capacidad y la sexualidad, así como por una tolerancia general de la violencia contra la mujer”.

#### **d) Alerta de violencia de género, el mecanismo para erradicar los feminicidios.**

De acuerdo con la página del Gobierno de México (2020):

La alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM) es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres único en el mundo, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su trámite para emitirla o concederla esta descrito en el Reglamento de dicha Ley.

Este mecanismo consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado (municipio o entidad federativa); la violencia contra las mujeres la pueden ejercer los individuos o la propia comunidad. Teniendo como objetivo principal, el garantizar el cese de la violencia contra niñas y mujeres cuando así la sociedad lo detecte y demande, o bien reaccionar cuando sea un ordenamiento jurídico o político el que impida el libre ejercicio de los Derechos Humanos de las mujeres.

El proceso de la AVGM (SEGOB, 2020) consiste en los siguientes pasos:

1. Admisión de la solicitud de AVGM, la cual es presentada por Organizaciones de la sociedad civil u Organismos de Derechos Humanos internacionales, nacionales o locales.
2. Conformación del Grupo de Trabajo para atender la AVGM, que debe estar conformado por representantes de INMUJERES, CONAVIM, CNDH y un representante del mecanismo para el adelanto de las mujeres en la entidad, así como cuatro personas convocadas por Convocatoria Pública: dos académicos/as nacionales y dos locales.

3. Investigación del Grupo de Trabajo para atender la AVGM. Implica visita de campo del Grupo de Trabajo en el territorio, así como la integración de un Informe que será entregado a la SEGOB.

El informe debe incluir conclusiones y propuestas para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, así como una notificación al ejecutivo del estado. El estado tiene 6 meses para su cumplimiento.

4. Dictaminación del Grupo de Trabajo para atender la AVGM, en donde se analizan las acciones realizadas por el estado y el Grupo de Trabajo realiza un dictamen. Posteriormente, se hace la entrega de dicho dictamen al SEGOB, el cual declarará o no la AVGM en el estado.

5. Declaratoria de Alerta de Violencia contra las Mujeres (AVGM). Esta declaratoria emitida por la SEGOB contendrá las acciones preventivas, de seguridad y de justicia para atender la violencia contra las mujeres, así como el territorio que abarcará las acciones y medidas a implementar.

Actualmente, hay 22 alertas de género declaradas en el país entre ellas, Michoacán, la cual fue declarada en el 2016.

### **1.2 Delitos cometidos en agravio de las mujeres en Michoacán.**

Conocer que delitos se comenten en contra de las mujeres permite establecer en el ejercicio de esta que hay elementos de discriminación y desigualdad, por lo que es fundamental incorporar la perspectiva de género y el enfoque de los derechos humanos.

Realicé un análisis estadísticos sobre algunas variables que consideré tenían relación con la violencia feminicida, la cual está definida en la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, artículo 21 y dice que es “la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres” (Unión, Portal del Congreso de la Unión, 2021). Para lo cual utilicé diversas fuentes de información, entre ellas, los reportes de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJEM), del secretario ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) y, para el mes de enero del 2017, en el caso de los homicidios dolosos de mujeres, retomé algunas fuentes de información de las notas periodísticas de diversos medios de comunicación consultadas entre los días 1 y 24.

Elegí realizar el comparativo al mes de enero de diferentes años por dos razones:

1. Conforme a la revisión mensual del comportamiento de los delitos relacionados con la violencia feminicida, estos muestran un alza estacional durante dicho mes.
2. Es el último mes de referencia del que se tiene información sobre la variable más confiable para medir el comportamiento de la violencia feminicida: el homicidio doloso de mujeres. Además, se debe acotar que la medición de esta variable para el año 2017 corresponde sólo a los días que van del 1 al 24 de enero.



Los resultados de este análisis fueron los siguientes:

<b>Cuadro 1. Número total de homicidios dolosos por sexo ocurridos durante el mes de enero en Michoacán 2011-2017.</b>							
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017*
Homicidios/Mes	ENE	ENE	ENE	ENE	ENE	ENE	ENE
<b>Homicidios dolosos</b>	59	55	48	88	57	76	N.D
<b>Homicidios dolosos de mujeres</b>	8	5	8	12	10	4	15
<b>Homicidios dolosos de hombres</b>	51	50	40	76	47	72	N.D

Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad pública, de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) y notas periodísticas, para el caso del mes de enero del 2017

\*La cifra de enero del 2017 corresponde al periodo de los días 1 al 24

El cuadro uno nos indica los homicidios cometidos en agravio de los hombres y de mujeres, en donde observamos que hay mayor número de hombres que de mujeres si tomamos en cuenta los datos absolutos del periodo 2011 al 2017, lo cual sería indicativo de la violencia que hay en la entidad.

Sin embargo, cuando revisamos los delitos que se cometen contra las mujeres observamos que algunos son de violencia sexual, familiar y homicidio, y que hay un incremento evidente, lo que nos indica que hay denuncias realizadas sobre estos delitos.

<b>Cuadro 2. Delitos en contra de mujeres relacionados con su condición de género durante el mes de enero en Michoacán 2008-2016.</b>									
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
DELITO/PERIODO	ENE	ENE	ENE	ENE	ENE	ENE	ENE	ENE	ENE
<b>ABUSO SEXUAL</b>	11	18	8	18	18	18	20	16	7
<b>ESTUPRO</b>	5	7	2	4	4	4	9	4	3
<b>HOMICIDIO CULPOSO</b>	23	34	31	18	26	19	27	30	7
<b>HOMICIDIO DOLOSO</b>	8	7	6	8	5	8	12	10	4
<b>HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b>	0	3	0	2	0	3	3	1	1
<b>VIOLACION</b>	15	16	16	22	14	26	21	23	4
<b>VIOLENCIA FAMILIAR</b>	63	34	35	32	33	39	31	55	4
<b>TOTAL</b>	<b>125</b>	<b>119</b>	<b>98</b>	<b>104</b>	<b>100</b>	<b>117</b>	<b>123</b>	<b>139</b>	<b>30</b>

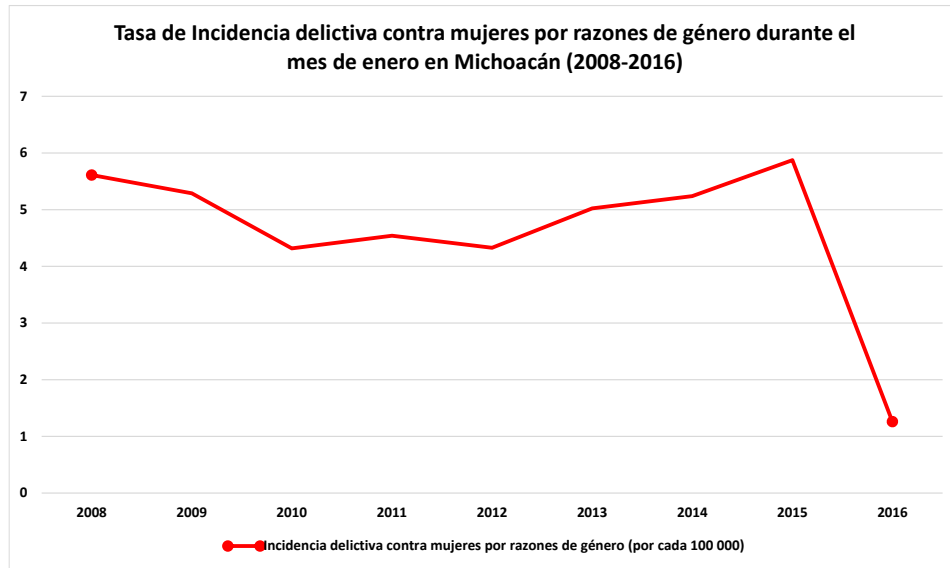
Fuente: Elaboración propia con datos de la Procuraduría General de Justicia del Estado

Los delitos anteriormente señalados son indicativos de la violencia basada en el género hacia las mujeres, con lo cual elaboramos la tasa de incidencia delictiva, y está la observamos con un incremento en el período estudiado que fue del 2008 al 2016 previó a la solicitud de la declaratoria de la AVGM, ya que eran los datos que obtuvimos vía acceso a la información, de la entonces Procuraduría General de Justicia del estado de Michoacán (PGJE) ahora Fiscalía General de Michoacán (FGM).

Cuadro 3. Tasa de Incidencia delictiva contra mujeres por razones de género durante el mes de enero en Michoacán 2008-2016.									
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Incidencia delictiva contra mujeres por razones de género (por cada 100 000)	5.60977	5.28887	4.31615	4.53984	4.32779	5.02143	5.23643	5.87145	1.25766

Fuente: Elaboración propia con datos de la Procuraduría General de Justicia del Estado y del Consejo Nacional de Población

**Gráfica 1. Incidencia delictiva contra las mujeres por razones de género en Michoacán (2008-2016)**



Fuente: Elaboración propia con datos de la Procuraduría General de Justicia del Estado y del Consejo Nacional de Población

Para el cálculo de la Tasa de Incidencia Delictiva contra Mujeres por Razones de Género, se utilizó la suma total de delitos relacionados con violencia feminicida y éste se dividió por la cantidad total de mujeres en el estado para cada año conforme a las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

En el caso de los homicidios dolosos de mujeres, los resultados muestran un comportamiento a la baja desde año 2009 con un punto de inflexión entre los años 2010 y 2012, para incrementar una tasa más veloz hasta el 2015, que contrasta con una drástica caída para el año 2016, que coincide con el primer año efectivo de operación de la nueva administración estatal y con la emisión de la AVG a partir del 27 de junio.

Cuadro 4. Tasa de homicidios dolosos de mujeres durante el mes de enero en Michoacán 2008-2017										
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017*
Tasa de homicidios dolosos de mujeres (por cada 100 mil)	0.35903	0.31111	0.26425	0.34922	0.21639	0.34335	0.51087	0.42241	0.16769	0.62424131
Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad pública, de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJEM) y notas periodísticas, para el caso del mes de enero del 2017										
*La cifra de enero del 2017 corresponde al periodo de los días 1 al 24										

Respecto al comportamiento de homicidios dolosos de mujeres durante el periodo 2008-2017, se destaca que esta variable tiene un comportamiento distinto a la incidencia delictiva contra mujeres, lo que puede explicarse porque, a diferencia del anterior indicador, en éste no se tiene la influencia de la cifra negra de delitos no denunciados, que para el caso de Michoacán, durante el periodo de estudio, no bajó del 92%, según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Lo anterior, se considera en función de los delitos reportados por la PGJE correspondientes a las carpetas de investigación o averiguaciones previas registradas por las agencias del Ministerio Público. Sin embargo, la cifra negra que reporta Michoacán se traduce en que 9 de cada 10 delitos no se denuncian.

No obstante, el registro de homicidios dolosos de mujeres da como resultado una variable donde el nivel de cifra negra no tiene incidencia, es por eso que se pueden observar comportamientos totalmente contrarios entre las tasas de Incidencia Delictiva en Contra de Mujeres y de Homicidios Dolosos de Mujeres.

Se destaca que de esta última se tiene una tendencia al alza desde el año 2010 y que se dispara considerablemente para el mes de enero del 2017.

En este análisis se debe destacar que el mes de enero del 2017 es el periodo en el que se presentan más homicidios de mujeres en comparación con los mismos periodos desde el año 2008, con un total de 15 casos entre los días 1 y 24 de enero con base en las notas periodísticas consultadas de diversos medios de comunicación locales.

	2012	2013	2014	2015	2016
<b>Delito/Periodo</b>	<b>ENE</b>	<b>ENE</b>	<b>ENE</b>	<b>ENE</b>	<b>ENE</b>
Homicidios dolosos	-6.78%	-12.73%	83.33%	-35.23%	33.33%
Homicidios dolosos de mujeres	-37.50%	60.00%	50.00%	-16.67%	-60.00%
Homicidios dolosos de hombres	-1.96%	-20.00%	90.00%	-38.16%	53.19%

Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad pública y de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE)

Se realizó también un análisis de las tasas de crecimiento anuales de homicidios dolosos por sexo durante 2012 y 2016, en el cual encontramos que el comportamiento de las variables muestra una dinámica diametralmente distinta entre los homicidios dolosos en casos de hombres y en casos de mujeres. Mientras que las tasas de crecimiento anuales de los homicidios de mujeres se incrementan, las tasas de crecimiento de homicidios de hombres disminuyen y viceversa.

Con lo anterior es posible considerar que los asesinatos de las mujeres son por razones de género, donde se busca moralizar, someter y ejercer un poder de pertenencia sobre sus cuerpos, pertenencias y producciones. Es necesario tomar en cuenta que el

agresor, la mayoría de las veces, mantiene o sostuvo una relación de pareja, familiar, sexual, amorosa, laboral, etc.

#### i. Tasa de Incidencia Delictiva Femenicida (TIDF)<sup>4</sup>

Analizar la dimensión que alcanza la violencia contra las mujeres, implica aportar estadísticas que orienten en la toma de decisiones, principalmente en temas de seguridad y acceso a la justicia, y con ello elaborar políticas públicas que puedan ser más efectivas, así como en el desarrollo de estrategias de intervención.

Construir la Tasa de Incidencia Delictiva Femenicida, es un dato que aporta análisis mucho más específicos, por ejemplo, el rango de edad que está siendo vulnerado, y se encuentra en situación de indefensión ante la ausencia de políticas públicas más focalizadas en la población femenina.

<b>Cuadro 6. Tasa de Incidencia Delictiva Femenicida por rango de edad 2008-2015</b>								
<b>Edad</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015 (hasta mayo)</b>
1-5	31.03	39.40	34.02	36.87	43.02	45.03	57.32	11.23
6-10	44.92	49.44	53.09	61.71	73.56	61.90	85.33	17.21
11-15	123.10	121.49	111.31	119.19	117.03	125.17	140.21	40.69
16-20	115.51	104.02	100.50	99.98	81.97	86.48	84.93	24.18
21-25	93.62	88.48	72.74	71.24	69.27	60.16	74.45	30.69
26-30	105.88	94.38	81.67	82.56	64.95	45.05	63.98	33.06
31-35	108.22	81.93	78.67	69.73	65.80	53.02	65.45	21.81
36-40	85.29	86.91	62.40	70.49	77.68	50.24	69.33	17.19
41-45	81.74	64.73	53.13	52.60	48.43	44.48	44.26	21.36
46-50	55.74	51.58	34.14	45.55	38.44	34.15	48.74	15.85
51-55	37.44	23.06	26.62	49.62	32.17	30.35	30.53	8.37
56-60	28.12	32.71	27.71	38.25	22.17	26.19	38.01	12.27
61-65	51.07	41.69	39.15	33.42	43.37	31.58	30.59	9.86
66-70	35.11	40.56	27.86	21.47	44.01	29.99	18.35	8.97
71-75	36.21	56.02	37.63	37.03	46.12	33.36	21.04	16.05
76-80	21.18	37.87	47.10	42.92	64.94	63.93	44.06	21.69
81-85	61.01	26.87	46.87	40.45	44.26	47.93	70.21	13.75
86-90	83.76	60.09	67.32	27.79	26.84	51.93	33.52	32.49
91-95	0.00	0.00	139.00	44.20	21.03	120.27	19.16	18.39
96-100	129.45	66.09	66.94	67.00	0.00	0.00	0.00	59.21
<b>Total</b>	<b>84.72</b>	<b>81.03</b>	<b>72.91</b>	<b>76.51</b>	<b>74.91</b>	<b>66.49</b>	<b>78.61</b>	<b>29.61</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de Consejo Nacional de Población y de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE)

<sup>4</sup> Tablas de análisis realizadas ver anexo B para su consulta.

De la tabla precedente se destaca un comportamiento particular respecto a la TIDF total y por rango de edad. Si bien, del periodo de 2008 a 2014, se observa una tendencia decreciente de la TIDF total, ésta se incrementa en los rangos de 11 a 15 años y de 16 a 20 años, que se mantienen por encima del rango del total.

Lo anterior, indica que las víctimas potenciales de la violencia feminicida en Michoacán, son las niñas de 11 a 15 años y las adolescentes de 16 a 19 años; además, el comportamiento marca un recrudecimiento de este tipo de violencia contra las niñas de 11 a 15 años, principalmente de la violencia sexual, en el cual aunque no precisa que hayan sido las niñas de estos grupos de edad las agredidas pero si se observa que en el Informe Especial sobre los Grupos de Autodefensa en el estado de Michoacán y las Violaciones a los Derechos Humanos relacionadas con el Conflicto que realizó la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el año 2015, si se reconoce un incremento en las agresiones sexuales en un 183% en los municipios donde había presencia de autodefensas (pág. 257).

De los datos obtenidos anteriormente observamos que la Tasa de Incidencia Delictiva Feminicida, que el grupo de edad de mujeres de 21 a 25 años presenta ligera disminución respecto de los años anteriores ya que posiblemente hayan bajado las denuncias de violencia familiar, ya que durante ese año 2015 las procuradurías regionales de justicia estaban avocadas prácticamente a la atención del conflicto armado entre autodefensas e integrantes del crimen organizado y narcotráfico.

Tabla 7. Los 14 municipios con mayor TIDF en Michoacán 2010-2015.

	2010	2011	2012	2013	2014	2015 (hasta mayo)
1	Uruapan	Uruapan	Uruapan	Uruapan	Apatzingán	Taretan
2	Apatzingán	Apatzingán	Apatzingán	Apatzingán	Uruapan	Lagunillas
3	Zitácuaro	Huetamo	Coahuayana	Juárez	Morelia	Morelia
4	Madero	Morelia	Jungapeo	Morelia	Chinicuila	Zamora
5	Morelia	Zitácuaro	Morelia	Ocampo	Morelos	Múgica
6	Ziracuaretiro	Gabriel Zamora	Zitácuaro	Lázaro Cárdenas	Múgica	Uruapan
7	Tingambato	Zamora	Zinapécuaro	Zamora	Tuxpan	Apatzingán
8	Zamora	Coahuayana	Cuitzeo	Zitácuaro	Zitácuaro	Acuitzio
9	Huetamo	Juárez	Tlalpujahua	Coalcomán	Zamora	Zitácuaro
10	Tlazazalca	Múgica	Angangueo	Múgica	Aguililla	Lázaro Cárdenas
11	Tumbiscatío	Susupuato	Taretan	Tingambato	Cuitzeo	Tepalcatepec
12	Marcos Castellanos	Paracho	Lázaro Cárdenas	Pátzcuaro	Coalcomán	Nocupétaro
13	Coahuayana	Ziracuaretiro	Zamora	La Piedad	Carácuaro	Queréndaro
14	La Piedad	Cherán	Churintzio	Aguililla	Tacámbaro	Maravatío

Fuente: Elaboración propia con datos de Consejo Nacional de Población y de la PGJE.

Se observa que la Incidencia Delictiva Feminicida (**IDF**) por municipio<sup>5</sup>, es un indicador sumamente dinámico y que se modifica constantemente año con año. Sin embargo, cuando se observan las 14 mayores tasas de incidencia por municipio cada año, existen varios municipios en los que se repite la alta presencia de violencia contra las mujeres. Son 43 municipios los que comparten las 14 tasas más altas del IDF, 5 de ellos repiten su presencia entre los 14 con mayor IDF y 26 sólo aparecen 1 año dentro de los 14.

<sup>5</sup> Las tablas de análisis, se puede consultar en el anexo B.

Tabla 8. Comportamiento de municipios con mayor IDF 2010-2015. <sup>6</sup>					
No.	Municipio	Número de años entre los 14 con mayor IDF	No.	Municipio	Cantidad de años entre los 14 con mayor IDF
1	Apatzingán	6	23	Churintzio	1
2	Morelia	6	24	Gabriel Zamora	1
3	Uruapan	6	25	Jungapeo	1
4	Zamora	6	26	Lagunillas	1
5	Zitácuaro	6	27	Madero	1
6	Múgica	4	28	Maravatío	1
7	Coahuayana	3	29	Marcos Castellanos	1
8	Lázaro Cárdenas	3	30	Morelos	1
9	Aguililla	2	31	Nocupétaro	1
10	Coalcomán	2	32	Ocampo	1
11	Cuitzeo	2	33	Paracho	1
12	Huetamo	2	34	Pátzcuaro	1
13	Juárez	2	35	Queréndaro	1
14	La Piedad	2	36	Susupuato	1
15	Taretan	2	37	Tacámbaro	1
16	Tingambato	2	38	Tepalcatepec	1
17	Ziracuaretiro	2	39	Tlalpujahuá	1
18	Acuitzio	1	40	Tlazazalca	1
19	Angangueo	1	41	Tumbiscatío	1
20	Carácuaro	1	42	Tuxpan	1
21	Cherán	1	43	Zinapécuaro	1
22	Chinicuila	1			

Fuente: Elaboración propia con datos del Consejo Nacional de Población y de la PGJE.

## **CAPÍTULO II. ELEMENTOS PARA EL ANÁLISIS DE LOS FEMINICIDIOS EN MICHOACÁN DESDE EL MECANISMO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN MICHOACÁN.**

### **2.1 Endeble enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género para implementar la AVGM.**

Respecto a las AVG, Muro Polo (2016) reflexiona sobre las dificultades por las que este mecanismo ha fallado. Los requisitos y la dinámica de las alertas desnaturalizan el carácter preventivo y de emergencia que origina a las mismas.

En primer lugar, se trata de un proceso que involucra a demasiadas entidades gubernamentales, lo que burocratiza el procedimiento mismo. No es un proceder autónomo ni perteneciente a la sociedad civil, sino de un sector político y privilegiado

<sup>6</sup> Tabla de análisis se puede consultar en el anexo B.

que se encargará de decidir cuántos feminicidios y cuántas conductas violentas son suficientes para declarar una alerta. Así mismo, la dependencia que tiene el Grupo de Trabajo con la entidad gubernamental muchas veces obstaculiza la investigación, pues muchas veces el estado se niega a dar los datos y cifras solicitadas. Ejemplo de lo anterior se ve al analizar los casos en que las alertas solicitadas previamente fueron negadas por falta de información. Por último, el tiempo que lleva todo el proceso de la alerta atenta contra la naturaleza urgente de las alertas.

En segundo lugar, el sistema que analiza y da respuesta a las alertas se encuentra inmerso en una profunda discriminación de género. La autora apela a los estereotipos de género más tradicionales dentro de nuestra cultura, que en su mayoría se encuentran vigentes en muchas mentalidades, por lo que todas las figuras inmersas en el proceso deberían tener una formación, o al menos una intervención que los haga adoptar una perspectiva de género más consecuente con la situación de las alertas (Polo, 2016).

Es importante poner en claro que el mecanismo de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres no es vinculante respecto del marco en el cual está sostenida, si bien es un marco jurídico conforme a la Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia, y las reflexiones generadas por los instrumentos que se van construyendo durante la AVGM, en los que se realizan señalamientos para su cumplimiento estos utilizan el termino observaciones, y si bien algunos de ellos pueden requerir del trabajo coordinado con los Congresos estatales y el Poder Judicial, éstas apelan a la voluntad política mas no a la obligatoriedad.

Por lo que, profundizo un poco para poner en cuestión las limitantes de la AVGM dado su carácter jurídico de no vinculante, en donde intento destacar que todas las AVGM declaradas y en particular la de Michoacán, no se han cumplido por una parte porque no son vinculantes y por otra, porque este mecanismo no ha sido reconocido como uno efectivo y capaz de superar la violencia feminicida, en particular los feminicidios en el país, ya que no logra establecer los criterios mínimos suficientes para la exigibilidad de las autoridades estatales, sin que ello implique una invasión a su autonomía y a su vez la de los municipios.

Desde el año 1998 México como Estado Parte de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), presenta ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, un informe en el cual da cuenta de los avances en la materia, y si bien no es hasta la reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos del 2011, en donde se reconocen dos principios fundamentales en materia de Derechos Humanos, el primer principio se centra la interpretación conforme, que significa cumplir al mismo tiempo con la Constitución y los tratados; y el segundo principio es el *pro persona*.

Este poderoso avance abre toda una ruta en la defensa de los Derechos Humanos, incluyendo el de las mujeres, de ahí que los informes presentados ante el Comité de la CEDAW, ahora tengan el carácter de vinculante, que no sólo pone en la observación la

discriminación de las mujeres sino también es enfática la protección de los derechos de las niñas y su bienestar en general, además de ser muy concretas en alentar la creación de políticas públicas para reducir las brechas de género que enfrentan las mujeres.

Sólo que, en México, estos avances se hacen efectivos hasta el 2012, por lo tanto, las recomendaciones del Comité de la CEDAW, en materia de atención a la violencia contra las mujeres se tornan en un tema preponderante en la agenda de los Derechos Humanos a nivel nacional principalmente. Tal es el caso de las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer, México 2012 en el cual destaca la siguiente preocupación:

“Contexto general y violencia por motivos de género

11. Al Comité le preocupa el hecho de que los altos niveles de inseguridad y violencia en el Estado parte no se limiten a la lucha contra la delincuencia organizada y, en consecuencia, estén afectando de modo negativo a la población, en particular a las mujeres y las muchachas, en el disfrute de sus derechos humanos. Le preocupa profundamente que la estrategia de seguridad pública para luchar contra la delincuencia organizada, combinada con la impunidad y corrupción persistentes, haya contribuido a la intensificación de unas pautas ya existentes de discriminación y violencia generalizadas contra las mujeres en el Estado parte, basadas en actitudes patriarcales, y a minimizar este fenómeno y hacerlo invisible. Al Comité le preocupa que las mujeres y las muchachas se vean sometidas a unos niveles cada vez mayores y a diferentes tipos de violencia por motivos de género como la violencia doméstica, desapariciones forzadas, torturas y asesinatos, en particular el feminicidio, por agentes estatales, incluidos funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y fuerzas de seguridad, así como por agentes no estatales como grupos de delincuentes organizados” (pág. 25).

Dentro del marco de tratados internacionales y convenciones en materia de Derechos Humanos está la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), lo que obliga al gobierno de México a la no violencia y la no discriminación, reconociendo que la violencia contra las mujeres contraviene el derecho de toda persona a ser tratada con dignidad y respeto, en un entorno libre de violencia y discriminación. Esta Convención en particular, tiene un mecanismo de seguimiento para lo cual pide la entrega de informes a los gobiernos con la finalidad de conocer los avances realizados para la implementación de la misma. Ya en el 2015 este mecanismo emitió un segundo informe sobre la violencia contra las mujeres en el que declaró que:

“Los femicidios son la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión” (pág. 54).



Desde el 2012, el Comité dio pie a la elaboración del Sistema de indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención de Belém do Pará, el Comité detalló la definición del delito y solicitó información, en consecuencia, sobre el siguiente concepto:

“muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, en su lugar de trabajo, en espacios públicos, por parte de cualquier persona o grupo de personas sean conocidas o no por la víctima, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión, ya sea como delito autónomo o como agravante de homicidio” (MESEVIC, Organización, & Gobierno, 2015)

De ahí que se considera fundamental dar seguimiento a los homicidios contra las mujeres y con ellos aquellos que se registren como agravantes dentro de los códigos penales.

Como podemos observar en Michoacán como a nivel nacional ya se tenía indicios de que los homicidios dolosos contra las mujeres eran de llamar la atención, ya que en su mayoría no eran muertes que tuvieran como origen alguna enfermedad degenerativa o asociada que condujera a la muerte, sino que esta había sido perpetrada por su pareja, esposo o concubino en primer lugar y que este hecho había ocurrido en la casa en donde cohabitaba con el agresor.

Por lo tanto, no sólo es conocer las causas, ya sea para refutarlas o profundizar en su estudio con lo cual se puedan enfocar diversas acciones en los niveles de prevención y atención, en los que se procure salvaguardar la vida de las mujeres y establecer su derecho a una vida libre de violencia. Es así que se consideró que la solicitud y declaración de la Alerta de Violencia de Género en Michoacán podría responder al conocimiento de las causas como de los resultados en la implementación de la misma, pero al conocer que no había un mecanismo de evaluación y cumplimiento es que llevé a cabo la presente propuesta para su medición y conocer su efectividad.

De ahí que la presente propuesta de medición busca dar seguimiento a la implementación de la AVGM y contribuir así, a una discusión profesional y dialógica, basada en argumentos concretos como los que puede aportar el uso de metodologías cualitativas y cuantitativas analizadas desde la mirada feminista, con base en los derechos humanos de las mujeres y el enfoque de género.

El análisis del contenido y su relación con los datos estadísticos pueden delinear una línea base que ayude al fortalecimiento del mecanismo de la Alerta como una herramienta, no sólo para la contingencia, sino para la exigencia ciudadana permanente de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Precisamente es que he concentrado mi atención en buscar aportar datos estadísticos y análisis que permitan comprender el fenómeno de la violencia contra las mujeres, pero también de aquellas desigualdades e intersecciones que se conjugan para dificultar la erradicación de la violencia feminicida.

Con base en lo anterior, y a un año de vigencia de la AVGM en el estado de Michoacán, nos dimos a la tarea de construir un sistema de evaluación y monitoreo sustentado en dos fuentes primigenias:

- Las 9 conclusiones del Informe del Grupo de Trabajo conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el estado de Michoacán, del 13 de febrero de 2015; y
- Las 16 acciones contenidas en las medidas de seguridad, prevención y justicia que fueron incluidas en la Declaratoria de Procedencia respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado de Michoacán, oficializadas el 27 de junio de 2016.

Ambos instrumentos, aunque utilizados en momentos distintos, son indivisibles al momento de intentar evaluar lo realizado por el gobierno estatal en atención al proceso de una alerta de violencia de género. De hecho, esto mismo se recoge en el cuerpo de la Declaratoria de Procedencia de la AVGM para el estado de Michoacán, donde se establece, entre otras cosas, que el gobierno deberá:

“adoptar las acciones que sean necesarias para ejecutar las medidas de seguridad, prevención y justicia que se enuncian a continuación y todas aquéllas que se requieran para garantizar a las mujeres y niñas que se encuentran bajo su jurisdicción, el derecho a vivir una vida libre de violencia. Las medidas que aquí se establecen son complementarias; no excluyentes, a las propuestas por el grupo de trabajo en su informe y a las que surjan a partir de la implementación de las mismas o de las necesidades que se presenten” (Anexo A, Gobernación & CONAVIM, 2016).

De acuerdo con este señalamiento es de claridad meridiana que una efectiva, completa e integral atención a la AVGM implica dar cumplimiento a lo establecido en los dos instrumentos antes mencionados. Del mismo modo, una verdadera evaluación y seguimiento de la acción gubernamental en su labor de atender la AVGM, implica necesariamente tener como directrices lo establecido en esos mismos documentos.

## **2.2 La importancia del análisis estadístico para conocer las causas que propician los feminicidios y la efectividad del mecanismo de la Alerta de Violencia de Género en Michoacán.**

El Comité de la CEDAW en su informe 2012 a México, destaca la importancia de contar con datos estadísticos, como lo señala en este inciso:

- d) Adoptar todas las medidas necesarias para establecer un sistema estándar para la reunión periódica de datos estadísticos sobre la violencia contra la mujer, desglosados según el tipo de violencia y las circunstancias en que se cometió el

acto de violencia, que incluya información sobre los autores y las víctimas de estos actos y la relación entre ellos (pág. 76).

Incluso el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Organización de las Naciones Unidas, ha enfatizado en señalar directrices en la producción estadísticas sobre violencia contra la mujer al señalar que:

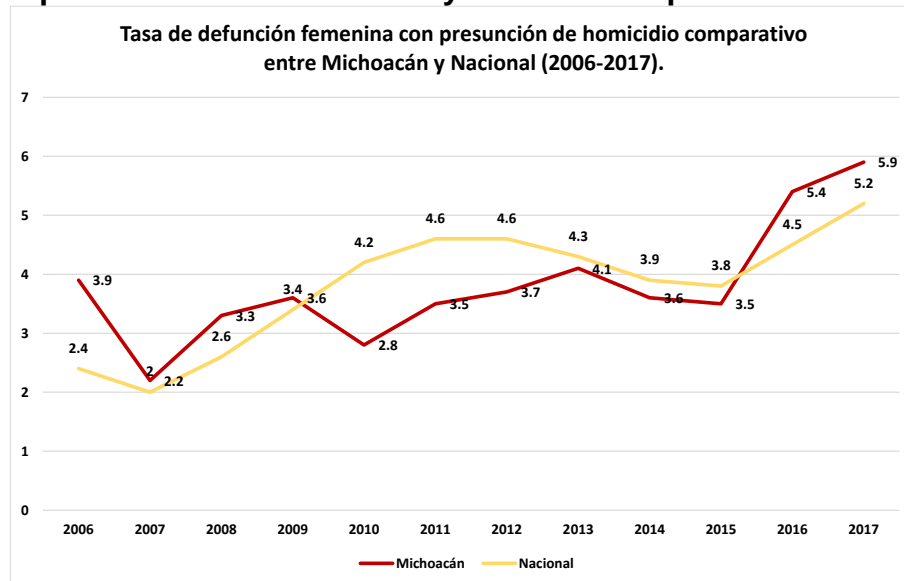
“La reunión y difusión de datos sobre la prevalencia e incidencia de diversas formas de violencia contra la mujer, así como sobre las causas y consecuencias de esa violencia, es el punto de partida para desarrollar mecanismos eficaces, a nivel normativo, para erradicar este fenómeno. Los datos precisos y amplios sirven para aumentar la conciencia de la sociedad sobre la violencia contra la mujer y recuerdan a los Estados su responsabilidad de atacar esa violencia” (Sociales & ONU, 2011, pág. 1)

Para dar cumplimiento a esta recomendación el gobierno federal creó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, organismo autónomo que concentra, entre otras funciones, los datos estadísticos de diversos delitos que se recopilan de las diferentes Procuradurías o Fiscalías de Justicia del país, a través de los reportes mensuales respecto al número de carpetas de investigación abiertas y vigentes sobre diversos delitos, entre ellos los que relacionados con la violencia sexual, la violencia familia y lo feminicidios. Aunque la información no está desagregada por sexo, edad, municipios, lo que impide retomar otros delitos relacionados con la violencia que se ejerce en contra de las mujeres y profundizar sobre ello, con el propósito de tener un espectro mucho más amplio que nos lleve a delinear causalidades y situaciones muy específicas que ocurren en determinadas regiones.

Ante la falta de información estadística, es que me di a la tarea de recuperar y analizar algunos datos estadísticos con la finalidad de proponer una forma de evaluación del mecanismo de la AVGM, también poder saber si este mecanismo sirve para erradicar los feminicidios, y con ello conocer si se da cumplimiento a las acciones que integra dicha declaratoria.

Para iniciar, los homicidios de mujeres sería una de las variables que debe ser analizada como parte del análisis estadístico, ya que me permite aproximarme a la dimensión de la violencia contra las mujeres a través de las actas de defunción y elaborar la tasa de defunción femenina por presunción de homicidio.

**Gráfica 2. Tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio comparación entre Michoacán y Nacional del periodo 2006-2017.**



Fuente: Violencia feminicida en México. ONU Mujeres (1985-2017).

La gráfica anterior me permite observar que en el estado de Michoacán hay una tasa más alta de defunciones de mujeres con presunción de homicidio que a nivel nacional, y por la tendencia que presenta se observa que va en incremento. De ahí que se evalúe el mecanismo de la AVGM, ya que a un año de su implementación esta no ha podido detener los homicidios de las mujeres.

Para lo cual elaboré un **Índice de Cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en Michoacán (ICAVGM)**, que pretende medir si las acciones que le componen correspondieron a la erradicación del problema. Además de revisar cuáles eran los avances, obstáculos o limitaciones existentes en su implementación ya que eso podría afectar el resultado que es erradicar los feminicidios.

Por lo que me base en la información que concentra la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) a quien se le presentan los informes de avance de la AVGM (México, 2021).

Estos informes antes de ser presentados a la CONAVIM, son revisados por el gobernador y elaborados por la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres que ocupa la responsabilidad técnica e integración del mismo, y lo primero que llama mi atención es que se carece de una metodología de trabajo que permitiera realizar un seguimiento sistemático de los avances, así como una construcción de datos estadísticos e indicadores para permitan monitorear la implementación de las acciones que componen la alerta, al igual que verificar los logros alcanzados y el impacto que está teniendo principalmente en las áreas de prevención, atención, sanción y erradicación y que se traduciría en la disminución de los feminicidios.

Al analizar los informes observé una falta de heterogeneidad, en los objetivos, metas y acciones que se estaban realizando y algunas no definían si se realizarían en el corto, mediano o largo plazo, por lo que quedaban indefinidas en su realización. Esto me llevó a construir una línea base integrada por delitos que se comenten en agravio de las mujeres según el Código Penal de Michoacán del año 2015 y poder observar el comportamiento del incremento o decremento de los delitos en agravio de las mujeres y con esto poder analizar los avances en la implementación de las acciones de la AVGM, ya que este mecanismo erradicaría los feminicidios.

Lo anterior conforme a la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia en su artículo 22 especifica que el mecanismo de la alerta “consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado (municipio o entidad federativa); la violencia contra las mujeres la pueden ejercer los individuos o la propia comunidad” (Gobierno de México, Portal Gobierno de México, 2021).

Cabe señalar que este proceso de la AVGM está integrado por dos momentos que son definidos por el propio procedimiento de la petición de la declaratoria y que obedecen al Reglamento de la Ley General de Acceso a Una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres, el primer momento es previo a la declaratoria, el cual consiste en responder a un informe que presenta el gobierno del estado sobre el cumplimiento a las observaciones que realiza el Grupo de Trabajo a través de un diagnóstico de la violencia contra las mujeres en el estado con el propósito de que sean atendidas esas observaciones con la finalidad de que no sea declarada la AVGM, desafortunadamente en este caso no ocurrió así, por lo que se declaró, quedando esta valoración en un informe en el que se describe de manera precisa que fue lo que no se cumplió.

El segundo momento del procedimiento, consiste en que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) revise este informe del Grupo de Trabajo con su veredicto para valorar la viabilidad de la declaratoria y en este caso se declaró el 27 de junio del 2016, a través de un acto protocolario en el que la Secretaría de Gobernación entrega al gobernador como representante del Ejecutivo la declaratoria, en donde se indica que acciones y actividades se deben cumplir.

Estos dos documentos antes señalados el informe del Grupo de Trabajo y la declaratoria de la AVGM, son con los que me base para conocer las causas y variables sociodemográficas asociadas a feminicidios cometidos en Michoacán objetivo de esta tesis, aunque para ello relacione el cumplimiento de la AVGM con la finalidad de poder analizar si estas acciones en realidad permitirían de alguna manera erradicar los feminicidios y si estas establecían relación entre las causas y las variables sociodemográficas.

Para lo cual inicié haciéndome una pregunta, saber si era posible realizar una ponderación que permitiese asignar un valor a cada una de las conclusiones del informe del Grupo de Trabajo, así como a cada una de las acciones que integran la declaratoria

de la AVGM. Afortunadamente si se habían realizado ejercicios parecidos a mi planteamiento, y estos han sido realizado por el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., organismo que ha realizado ejercicios de ponderación principalmente en el área de Buen Gobierno y Finanzas Públicas, y justo es sus anexos metodológicos, van describiendo estos modelos de ponderación de datos basados en el establecimiento de criterios de importancia o de mayor valor (Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., 2016).

En este análisis solicité la asesoría del Dr. José Christian Hernández Robledo, que en ese momento estaba por iniciar el doctorado en Ciencias en Desarrollo Rural Regional de la Universidad Autónoma de Chapingo, con la finalidad de que me apoyará en el análisis de ponderación para cada uno de los documentos.

Lo primero que lleve a cabo fue hacer una valoración del 0 al 100, que permitiese establecer la importancia de cada conclusión del informe del Grupo de Trabajo y de las acciones y actividades de la declaratoria de la AVGM.

Para establecer esa asignación porcentual de 0 al 100, tome como referencia un documento, que desde mi punto de vista es el más importante que ha creado la Organización de las Naciones Unidas, en materia de atención a la violencia contra las mujeres, al que denominaron Elementos esenciales de Planificación para la Eliminación Contra la Violencia de Mujeres y Niñas publicado en el año 2013, en el que describe de manera precisa que componentes y acciones deben ser esenciales para atender la violencia contra las mujeres y tomados en cuenta para el diseño de políticas públicas en diferentes niveles de atención y prestaciones de servicios profesionales, con lo cual me base para identificar y ponderar en importancia cada conclusión y observación.

Lo anterior, me permitió que esta valoración en la ponderación no quedará en una simple apreciación personal y que pudiera valorarse como subjetiva, además de apoyarme en la experiencia acumulada que he desarrollado en más de 15 años de estudiar el fenómeno de la violencia contra las mujeres.

Una vez realizada esta ponderación para ambos documentos quedaron de la siguiente manera como en las tablas 9 y 10 lo muestran, la primera de acuerdo al informe de trabajo y la segunda para la declaratoria de la AVGM.

<b>Tabla 9. Ponderación de importancia a las conclusiones del Informe del Grupo de Trabajo.</b>		
<b>Conclusiones</b>	<b>Informe del Grupo de Trabajo y Dictamen del Grupo de Trabajo sobre la Implementación del informe de AVGM Michoacán</b>	<b>Ponderación de importancia</b>
<b>Conclusión 1</b>	Un número significativo de los casos de delitos perpetrados en contra de las mujeres reportados por el Estado se encuentran inconclusos.	<b>25%</b>
<b>Conclusión 2</b>	Se identificó que las instancias encargadas de brindar atención a las mujeres víctimas de violencia no implementan procesos articulados y coordinados de atención que les permitan proporcionar servicios integrales de manera adecuada, provocando una atención deficiente a las mujeres víctimas de violencia y, en ocasiones, las revictimiza.	<b>10%</b>
<b>Conclusión 3</b>	Se detectó que las y los servidores que laboran en las instancias que atienden a las mujeres víctimas de violencia, carecen de conocimientos suficientes y especializados para realizar su labor de la forma más adecuada.	<b>8%</b>
<b>Conclusión 4</b>	De acuerdo con la información proporcionada por el Estado de Michoacán, se realizaron diversas campañas para la difusión y promoción de los derechos humanos de las mujeres, así como la visibilización y prevención de la violencia contra las mismas, considerando que éstas han sido insuficientes y el ámbito territorial de algunas ha sido limitado.	<b>7%</b>

Tabla 9. Ponderación de importancia a las conclusiones del Informe del Grupo de Trabajo.		
Conclusiones	Informe del Grupo de Trabajo y Dictamen del Grupo de Trabajo sobre la Implementación del informe de AVGM Michoacán	Ponderación de importancia
<b>Conclusión 5</b>	El Gobierno del Estado cuenta con el Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres BANESVIM, pero se observó que es común que este no sea alimentado y actualizado por las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, tal como lo refiere el artículo 56 de la ley local de acceso.	12%
<b>Conclusión 6</b>	Las diferentes Instituciones encargadas de la atención a mujeres víctimas de violencia no cuentan con la infraestructura necesaria, presupuesto, espacios apropiados y el personal suficiente para dar atención y contención psicológica, asesoría y acompañamiento jurídico.	9%
<b>Conclusión 7</b>	No se dictan órdenes de protección y en algunos casos, las y los servidores públicos desconocen que cuentan con atribuciones para hacerlo; no se cuenta con los protocolos ni procedimientos institucionales que regulen la tramitación, emisión y aplicación de dichas órdenes y; no existen refugios suficientes para brindar protección a las mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos.	12%
<b>Conclusión 8</b>	La violencia contra las mujeres se encuentra arraigada en la sociedad Michoacana, de la misma forma se observó que existen indiferencias y cierta permisividad social de la violencia contra las mujeres, la sociedad tiene ideas preconcebidas y estereotipos que normalizan y justifican la desigualdad entre las mujeres y hombres. Es necesario que el estado de Michoacán adopte las medidas necesarias para modificar los patrones socioculturales que conlleven a la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias. Así como la creación de una asignatura estatal en materia de los derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género en todos los niveles educativos y que el personal docente encargado de su impartición sea debidamente capacitado.	5%
<b>Conclusión 9</b>	Derivado del estudio que el grupo de trabajo realizó sobre la legislación local en materia de protección y promoción de derechos humanos de las mujeres en la entidad federativa, se observó que el estado no ha cumplido con su obligación de promulgar las disposiciones reglamentarias de las leyes para la igualdad entre mujeres y hombres, y por una vida libre de violencia para las mujeres en el estado de Michoacán de Ocampo. Así mismo, se detectó la existencia de disposiciones legales que carecen de perspectiva de género.	12%
		100%

En la siguiente tabla se puede observar la columna de descripción de la actividad que al ponderarse cada una de ellas en esa columna nos da el 100%; mientras que para la columna de acciones sólo en algunas se requiere de mayor especificidad en la implementación de esa actividad, por lo que también se ponderaron de manera independiente dando como sumatoria 100%.

Tabla 10. Ponderación de importancia a las acciones señalada en Declaratoria de Procedencia respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado de Michoacán.				
Declaratoria de la AVGM	Descripción	Ponderación de importancia	Acciones a realizar:	Ponderación de importancia de las actividades
<b>I. Medidas de seguridad</b>	1. Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la AVGM con información accesible para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26, III), inciso d) de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.	5%		
	2. Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.	5%	i) Reforzar los patrullajes preventivos	10%
			ii) Efectuar operativos en lugares donde se tenga conocimiento fundado de la comisión de conductas violentas o delitos en contra de la mujer y aplicar las sanciones correspondientes	25%
			iii) Instalar alumbrado público y mejorar el existente	8%
		iv) Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos. Se sugiere que la estrategia de vigilancia sea	10%	

<b>Tabla 10. Ponderación de importancia a las acciones señalada en Declaratoria de Procedencia respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado de Michoacán.</b>				
<b>Declaratoria de la AVGM</b>	<b>Descripción</b>	<b>Ponderación de importancia</b>	<b>Acciones a realizar:</b>	<b>Ponderación de importancia de las actividades</b>
			efectuado prioritariamente por mujeres	
			v) Incrementar la vigilancia y la seguridad en el transporte público, como el rastreo por georreferenciación	<b>20%</b>
			vi) Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento	<b>20%</b>
			vii) Contratar especialistas, para la creación de una aplicación para teléfonos inteligentes que permitan a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad	<b>7%</b>
	3. Crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (personal jurídico, médico, de trabajo social y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las servidoras y servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.	<b>8%</b>		
	4. Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar o adecuar los correspondientes protocolos y modelos de valoración del riesgo, de actuación, de reacción policial y de monitoreo y, seguimiento, por parte de especialistas.	<b>10%</b>		
	5. Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.	<b>5%</b>		
<b>II. Medidas de Prevención</b>	1. Integrar y actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANESVIM). Con base en lo establecido por el artículo 23, frac. III de la Ley General de Acceso, esta medida deberá	<b>9%</b>		



<b>Tabla 10. Ponderación de importancia a las acciones señalada en Declaratoria de Procedencia respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado de Michoacán.</b>				
<b>Declaratoria de la AVGM</b>	<b>Descripción</b>	<b>Ponderación de importancia</b>	<b>Acciones a realizar:</b>	<b>Ponderación de importancia de las actividades</b>
	<p>permitir en un plazo razonable monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia. Derivado de ello, deberá diseñar y ejecutar planes de atención preventiva adecuados al comportamiento de la incidencia delictiva e instrumentar políticas públicas efectivas. La información vertida en este banco deberá ser reportada también al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).</p>			
	<p>2. Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de Michoacán, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados. La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas, así como aquellas encargadas de la procuración y administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia. Se sugiere que la capacitación prevea una evaluación de las condiciones de vida de las y los servidores públicos para eliminar la violencia de género desde su entorno primario. Esta medida deberá contemplar el fortalecimiento de las herramientas jurídicas teórico prácticas de juezas y jueces en materia de perspectiva de género y derechos humanos.</p>	<b>8%</b>		
	<p>3. Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia. También, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar</p>	<b>6%</b>		

<b>Tabla 10. Ponderación de importancia a las acciones señalada en Declaratoria de Procedencia respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado de Michoacán.</b>				
<b>Declaratoria de la AVGM</b>	<b>Descripción</b>	<b>Ponderación de importancia</b>	<b>Acciones a realizar:</b>	<b>Ponderación de importancia de las actividades</b>
	oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciados ante las instancias correspondientes.			
	4. Generar campañas permanentes, de alcance estatal, disuasivas, reeducativas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia.	6%	i) Replicar los modelos de redes comunitarias para la prevención y atención de la violencia de género con apoyo de las organizaciones de la sociedad civil;	15%
ii) Fomentar la creación de comités de vigilancia vecinal, laboral y escolar, que repliquen las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres;			15%	
iii) Fortalecer el Centro de Justicia para las Mujeres con recursos humanos y presupuestales;			10%	
iv) Fortalecer la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, y todas instancias encargadas de Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con recursos presupuestales y humanos;			20%	
v) Crear una campaña de comunicación para generar conciencia social, inhibir la violencia contra las mujeres y promover la cultura de respeto e igualdad;			9%	
vi) Realizar un programa de monitoreo ambulatorio y anónimo para evaluar el trato a las víctimas por parte de las y los servidores públicos estatales;			18%	
vii) Desarrollar programas para la reeducación de hombres generadores de violencia,			8%	
viii) Establecer un observatorio estatal de medios de comunicación que cuente con las atribuciones suficientes para promover contenidos con perspectiva de género y derechos humanos.			5%	
<b>III. Medidas de Justicia y Reparación</b>	1. Con base en el artículo 26, fracción 1 de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio. La efectividad en el cumplimiento de esta medida se encuentra plenamente relacionada al fortalecimiento de la Procuraduría General de Justicia –particularmente Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, así como a la efectividad de la estrategia de capacitación a	8%		

<b>Tabla 10. Ponderación de importancia a las acciones señalada en Declaratoria de Procedencia respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado de Michoacán.</b>				
<b>Declaratoria de la AVGM</b>	<b>Descripción</b>	<b>Ponderación de importancia</b>	<b>Acciones a realizar:</b>	<b>Ponderación de importancia de las actividades</b>
	servidoras y servidores públicos. Para ello, se deberá crear una unidad de análisis y evaluación de, las labores de investigación y proceso de los delitos de género que se denuncien. Asimismo, se sugiere crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad.			
	2. Asignar recursos para conformar una Unidad Especializada encargada exclusivamente de dar trámite a las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios y homicidios dolosos de mujeres a que se refiere la solicitud de AVGM. Esta medida deberá contemplar la celebración de mesas de trabajo entre víctimas, sus representantes y autoridades de alto nivel para el análisis de los casos. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.	5%		
	3. Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción 111, inciso b) de la Ley General de Acceso, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. El estado de Michoacán deberá dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación.	4%		
	4. De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Acceso, se deberá realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares básicos en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y la Ley por una Vida Libre de Violencia para las	6%		

<b>Tabla 10. Ponderación de importancia a las acciones señalada en Declaratoria de Procedencia respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado de Michoacán.</b>				
<b>Declaratoria de la AVGM</b>	<b>Descripción</b>	<b>Ponderación de importancia</b>	<b>Acciones a realizar:</b>	<b>Ponderación de importancia de las actividades</b>
	Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.			
	5. Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el estado de Michoacán. Para la definición de la reparación simbólica se tomará en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y los familiares de las víctimas.	<b>7%</b>	I. Visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia 1. Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción 111, inciso a) de la Ley General de Acceso, el gobierno del estado de Michoacán, por medio del Ejecutivo estatal, deberá enviar un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres. Este mensaje deberá ser divulgado en medios de comunicación y replicado por otras autoridades estatales y municipales, particularmente en los municipios donde se está declarando la AVGM.	<b>100%</b>
TERCERO. El gobierno del estado de Michoacán deberá diseñar un programa de trabajo para dar cumplimiento a lo establecido en el segundo resolutivo de esta declaratoria e informar periódicamente al grupo interinstitucional y multidisciplinario respecto de los avances en la implementación de las medidas de seguridad, de prevención y de justicia. Asimismo, con base en lo establecido por el artículo 23, fracción IV de la Ley General de Acceso y 38 BIS, fracción 11 de su Reglamento, el gobierno estatal deberá además especificar a al CONAVIM, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente declaratoria, los recursos presupuestales que serán asignados para hacer frente a la contingencia de la AVGM.		<b>2%</b>		
CUARTO. Con fundamento en el artículo 23, fracción 1 de la Ley General de Acceso, el grupo de trabajo se constituirá en el grupo interinstitucional y multidisciplinario, quién dará seguimiento y evaluará las acciones emprendidas por el gobierno del estado de Michoacán para atender la presente declaratoria de AVGM.		<b>4%</b>		

Tabla 10. Ponderación de importancia a las acciones señalada en Declaratoria de Procedencia respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado de Michoacán.				
Declaratoria de la AVGM	Descripción	Ponderación de importancia	Acciones a realizar:	Ponderación de importancia de las actividades
QUINTO: Notificar la presente declaratoria de AVGM al Titular del Poder Ejecutivo del estado de Michoacán y a la organización solicitante Humanas Sin Violencia, A.C.		2%		
		100%		

De esta manera, las acciones se calificaron con mayor valor conforme a su capacidad de incidir en la reducción y/o erradicación de la violencia feminicida; por ejemplo, en un escenario de emergencia tienen más valor la calidad de la atención y medidas de protección de mujeres víctimas de violencia, que los programas educativos encaminados a realizar modificaciones generacionales en las relaciones entre mujeres y hombres. De este modo se procedió a ponderar las acciones utilizando la siguiente fórmula matemática:

$$1) ICAVGM = \frac{\sum_{i=1}^n a_i * w_i}{\sum_{i=1}^n w_i}$$

Donde:

a: valor de cumplimiento de la acción o recomendación derivada de un proceso de evaluación o implementación de la AVGM

w: peso relativo de la acción o recomendación en cuestión dentro de la evaluación o implementación de la AVGM

Este indicador de cumplimiento va del 0% al 100%, donde el 0% indica que no se cumplió con la implementación de la totalidad de acciones y/o medidas; mientras que el 100% de un **ICAVGM** señala que se implementaron todas las acciones y/o medidas recomendadas.

Aunque es preciso señalar que se tuvieron que realizar dos índices previos uno derivado del informe del Grupo de Trabajo, documento previo a la declaratoria, al que denomine **Índice de Cumplimiento de la AVGM número uno (ICAVGM-I)**; para la obtención del segundo índice se ponderaron las acciones y actividades de la declaratoria de la AVGM, al que nombre **Índice de Cumplimiento de la AVGM número dos (ICAVGM-II)**.

Para ambos índices se tomaron como base la fórmula presentada líneas arriba, basada en el promedio ponderado del valor de las acciones y/o medidas recomendadas por la declaratoria.

Por tanto:

$$2) ICAVGM I = \frac{\sum_{i=1}^n a_{1i} * w_{1i}}{\sum_{i=1}^n w_{1i}}$$

Donde:

$a_{1i}$  : valor de cumplimiento de la acción o recomendación derivada del proceso de evaluación de la solicitud de la AVGM

$w_{1i}$  : peso relativo de la acción o recomendación en cuestión dentro de la evaluación de la solicitud de la AVGM

$$3) ICAVGM II = \frac{\sum_{i=1}^n a_{2i} * w_{2i}}{\sum_{i=1}^n w_{2i}}$$

Donde:

$a_{2i}$  : valor de cumplimiento de la acción o recomendación derivada del proceso de implementación de la AVGM

$w_{2i}$  : peso relativo de la acción o recomendación en cuestión dentro de la implementación de la AVGM

### **CAPÍTULO III. SITUACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS FEMINICIDIOS EN MICHOACÁN.**

Para llegar a saber cuál era la situación de los feminicidios en Michoacán, primero tuve que solicitar vía acceso a la información ante el Instituto Michoacano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IMAIP), por lo que primero expuse los datos que fueron solicitados y posteriormente fui integrando los resultados obtenidos.

La petición de los datos partió de los siguientes puntos:

- Delitos cometidos en agravio de las mujeres relacionados con la violencia feminicida y el homicidio doloso.
- La violencia cometida contra niñas y adolescentes, especialmente el embarazo adolescente por violencia sexual y atenciones brindadas, así como por defunciones de mujeres, en particular durante este periodo de conflicto del 2008 al 2015, en el caso de las regiones de tierra caliente y de algunos municipios en donde el conflicto armado y la confrontación de los grupos de autodefensas contra los grupos del crimen organizado y narcotráfico, se incrementó de manera significativa (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2015); y
- Incidencia delictiva en contra de las mujeres, que permite observar que delitos están asociados a la violencia feminicida, si esta es comprendida como un continuum de diferentes manifestaciones de violencias que van agravando a las mujeres a lo largo de su vida independientemente de la relación de pareja que establezcan ya sea temporalmente o durante largos periodos y que no siempre reconocen, es decir se naturalizan, lo que impide muchas veces a la víctima establecer una relación entre el riesgo y la condición de vulnerabilidad en que el agresor coloca a la misma hasta privarla de la vida.
- Datos sobre violencia contra las mujeres a la Secretaría de Salud de Michoacán, los cuales cuentan con un registro detallado de la atención que se les ha brindado a las mujeres que presentan agresión sexual, así como el número de embarazos en niñas y adolescentes que registran.

Una vez obtenida la información solicitada, la fui agrupando y analizando en tres grandes rubros: a) Violencia feminicida, b) Violencia sexual contra niñas, adolescentes y mujeres, y c) Defunciones por homicidio de mujeres.

#### **a) Violencia Feminicida.**

Para analizar la violencia feminicida realicé una revisión de los datos estadísticos, tomando en cuenta que existen:

- **Averiguaciones previas:** que se refiere a la primera etapa del proceso penal mexicano en el sistema tradicional de justicia y lo constituyen, primordialmente, las actuaciones que lleva a cabo el ministerio público: a) actuar como policía judicial, b) investigar el ilícito, c) recolectar pruebas y d) demás elementos que permitan reconocer a los responsables.
- **Averiguaciones previas consignadas:** es el procedimiento en que las

averiguaciones previas son consignadas ante un juez para ejecutar su acción penal luego de satisfacerse los requerimientos mínimos de comprobación de la existencia del delito.

Estos datos estadísticos en particular presentan discrepancias, por un lado, la integración de las carpetas de investigación, en donde se da cuenta de los delitos en agravio de las mujeres víctimas que muchas veces no son registrados estadísticamente, aunado a que esta información no es de acceso público, y, por otro lado, la violencia contra las mujeres y otras formas de muerte violenta que no se han reconocido como delitos en el ámbito penal.

Con base en la información obtenida, analicé la **Incidencia Delictiva Femicida** que se integró de la suma anual de delitos registrados como: Abuso Sexual, Estupro, Homicidio Culposo, Homicidio Doloso, Hostigamiento, Sexual, Violación y Violencia Familiar, dividida por el total de población femenina para cada año correspondiente. El cociente se multiplica por 100 mil. Periodo: 2008-2015, Desagregación: Municipio y edad. No se tomó en cuenta el feminicidio porque hasta ese momento aún no se reconocía como delito en el Código Penal de Michoacán.

Revisar la **consignación de casos de violencia feminicida** a través de la construcción de un índice permitió revisar si los delitos de Abuso Sexual, Estupro, Homicidio Culposo, Homicidio Doloso, Hostigamiento, Sexual, Violación y Violencia Familiar fueron consignados anualmente ante el juzgado correspondiente, del periodo: 2008-2015 con desagregación por municipio.

#### **b) Violencia Sexual contra niñas, adolescentes y mujeres.**

Una de las formas de explorar y conocer la dimensión de las agresiones sexuales es través de los registros de la Secretaría de Salud, ya que la violación, es un delito que se monitorea y debe ser registrado por eso me base en esta fuente, además de las denuncias que se realizan ante la PGJE, y de igual manera obtener la incidencia de las no denuncias y entonces poder acercarme a la dimensión del problema.

En el caso de la **Incidencia de Embarazo Adolescente**, era necesario explorar que había sucedido, y como ya señalé anteriormente esta problemática se incrementó por el conflicto armado en Michoacán, lo revisé a través de la cantidad de consultas de embarazo por primera vez para menores de 19 años entre el total de mujeres., de ahí que se obtenga un cociente que se multiplica por 100 mil, pero que sólo nos arroja el dato a nivel estatal.

Si bien la AVGM, no hace mención específica sobre las niñas y adolescentes, desde mi punto de vista si son un grupo importante a analizar y de manera particular con el tema de embarazo y la violencia sexual, en la conclusión número tres del Grupo de Trabajo se hace mención a la atención de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención con la cual deben tratar y diagnosticar a las mujeres, incluyendo a niñas y adolescentes, y de acuerdo a este informe no se lleva a cabo, por lo que reflexiono lo siguiente:



- Las niñas y las adolescentes en la política pública nacional y estatal han sido consideradas como grupos asistenciales y vulnerables, más no como ciudadanas con derechos específicos que deben ser protegidos y garantizados.
- Las niñas y las adolescentes en el caso de embarazos evidencian la falta de medidas de protección, las condiciones de desigualdad, pobreza y las relaciones asimétricas, ya que los embarazos en estas edades casi siempre son por imposición, agresión, forzamiento y violencia sexual.

El gobierno federal en el año 2015 dio a conocer la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente (Consejo Nacional de Población, 2015) en la que se señaló que a la edad temprana de 17 años o menos, en caso de detectar embarazo, se debe llevar a cabo una investigación pertinente para esclarecer las circunstancias y si se trata o no de una violación. En el caso específico de la atención que debe brindársele a las víctimas sexuales en los servicios de salud pública, estos no requieren de presentar previamente una denuncia ante el Ministerio Público, para ello simplemente deben solicitar la atención, ya que está basada Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, la cual le debe dar de forma integral, además de brindar información sobre su derecho a interrumpir el embarazo sin importar el tiempo de gestación, y en caso de negar la atención, este podría catalogarse como delito de omisión o negación de la prestación de un servicio y un derecho humano al poner en riesgo a la víctima, ya que el aborto por violación no está penado en México.

En el caso de Michoacán, la incidencia de embarazo adolescente es preocupante, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 11. Incidencia de Embarazo Adolescente en Michoacán 2008-2015.								
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015 (hasta junio)
<b>Incidencia Embarazo Adolescente (menor de 15 años)</b>	45.47	59.95	68.45	90.77	67.59	65.04	58.77	26.81
<b>Incidencia Embarazo Adolescente (15 a 19)</b>	641.66	754.87	847.86	917.54	1088.42	687.69	643.59	278.99
<b>Incidencia Embarazo Adolescente (total)</b>	687.13	814.82	916.31	1008.31	1156.01	752.72	702.36	305.80

Fuente: Elaboración Propia con datos del Consejo Nacional de Población y la SSM

La dinámica de la Incidencia del Embarazo Adolescente tuvo una tendencia al alza entre 2008 y 2012, años previos al agravamiento de la violencia en Michoacán, y aunque se observe una reducción en la tendencia en el 2013 y 2014, consideramos que puede que los registros no se han confiables, ya que la violencia criminal extendida por en el estado impido que las mujeres fueran atendidas de en sus clínicas de salud habituales o cercanas a su localidad debido a la toma y control de caminos que realizaron los grupos del crimen organizado y el narcotráfico.

Para la **Incidenia de Violencia Sexual contra Mujeres**, utilicé el cociente de la suma anual de los casos de violencia sexual atendidos en el sector salud entre la población total de mujeres mayores de 15 años. El resultado se multiplica por 100 mil.

La **Incidenia de Violencia Sexual contra Mujeres No Denunciada**, la obtuve con el inverso del cociente de la suma anual de delitos denunciados relacionados con la violencia feminicida entre la suma anual de casos de violencia sexual atendidos en el sector salud. El resultado se multiplica por 100.

La comparación de las cifras de la SSM con las de la PGJEM respecto a casos de violencia sexual atendidos y denuncias presentadas por violencia sexual, respectivamente, muestran una diferencia importante por jurisdicción sanitaria, como lo muestra la siguiente tabla.

**Tabla 12. Tasa de Violencia Sexual No Denuncia (TVSND) por Jurisdicción Sanitaria 2010-2015.**

JURISDICCIÓN	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Morelia	79.1%	84.9%	87.5%	47.4%	66.4%	51.5%
Zamora	89.7%	90.6%	92.0%	91.6%	91.8%	89.7%
Zitácuaro	82.9%	85.2%	88.3%	81.7%	93.0%	94.9%
Pátzcuaro	93.9%	95.0%	97.6%	97.4%	97.9%	99.1%
Uruapan	26.1%	82.5%	86.8%	93.1%	91.1%	73.9%
La Piedad	91.4%	96.1%	98.1%	97.7%	97.6%	97.0%
Apatzingán	55.3%	87.1%	90.0%	91.2%	90.6%	89.9%
Lázaro Cárdenas	80.0%	89.2%	93.1%	93.0%	94.2%	92.6%
TOTAL	81.2%	88.4%	91.8%	81.2%	85.3%	77.3%

Fuente: Elaboración propia con datos de la SSM y de la PGJE.

Son destacables los casos de las Jurisdicciones de Pátzcuaro y La Piedad, donde la TVSND rebasa, en todos los años, el 90%, y en casos como el 2015, la tasa llega al 99.1% en Pátzcuaro.

Por otro lado, se calculó la Incidenia de Violencia Sexual por Jurisdicción Sanitaria para mujeres mayores de 15 años. Los resultados muestran una tendencia al alza en el periodo de estudio y un mayor crecimiento de la incidenia en las jurisdicciones de Pátzcuaro, Zitácuaro y La Piedad.

Cabe destacar que, la construcción de esta Tasa de Violencia Sexual No Denunciada, es del inverso del cociente de la suma anual de delitos denunciados relacionados con la violencia feminicida entre la suma anual de casos de violencia sexual atendidos en el sector salud. El resultado se multiplica por 100. Para lo cual se obtuvo la desagregación por Jurisdicción sanitaria del periodo: 2010-2015.

Dentro de este indicador se toman dos fuentes de información. La primera es la Secretaría de Salud de Michoacán (SSM), quien otorgó las cifras de mujeres atendidas por violencia sexual durante un periodo determinado y desagregado a nivel de jurisdicción sanitaria.

La otra fuente de información es la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJEM), quien informa del número de denuncias de mujeres relacionadas con violencia sexual, como la violación, el estupro, hostigamiento y acoso sexual, entre otras.

El Indicador está compuesto por la suma de delitos sexuales y por la suma de atenciones de víctimas de violencia sexual del sector salud.

La división de la Sumatoria de Delitos Sexuales entre la suma de atenciones a víctimas de violencia sexual, da como resultado un cociente, el cual se multiplica por 100 para obtener un porcentaje.

Dicho porcentaje nos dice la proporción de delitos sexuales en contra de mujeres que son denunciados. Por lo tanto, se convierte en una Tasa de Delitos Sexuales Denunciados.

Para obtener la Tasa de Delitos Sexuales NO DENUNCIADOS el procedimiento consiste en restarle a 100 la Tasa de Delitos Sexuales Denunciados.

Es decir, si obtengo una Tasa de Delitos Sexuales Denunciados del 10%, quiere decir que el 90% de ese tipo de delitos no se denuncian, por lo tanto, la Tasa de Delitos Sexuales NO DENUNCIADOS es de 90%.

Este cálculo se realizó para Michoacán con una desagregación a nivel de Jurisdicción Sanitaria y para el periodo 2010-2015.

Los resultados nos muestran, por ejemplo, que la Jurisdicción Sanitaria de Pátzcuaro es en la que menos se denuncia la violencia sexual en contra de mujeres, pues el 99.1% de los casos de atención a mujeres por violencia sexual dentro de las instalaciones de la SSM no llegan al Ministerio Público de la PGJEM.

En el otro extremo se encuentra Morelia, que es la Jurisdicción donde el 51.5 de los casos de atención a mujeres víctimas de violencia no llegan a denunciarse.

En el caso de la Incidencia de Violencia Sexual contra Mujeres, refiere al cociente de la suma anual de los casos de violencia sexual atendidos en el sector salud entre la población total de mujeres mayores de 15 años. El resultado se multiplica por 100 mil.

Luego de observar los resultados de la Tasa de Violencia Sexual No Denunciada, se optó por formar el indicador de Incidencia de Violencia Sexual Contra Mujeres, para

observar, con mayor fidelidad, en qué territorios y en qué magnitud relativa se concentra la violencia sexual contra mujeres.

Este indicador está compuesto por dos variables. La primera es suma de casos de mujeres atendidas por violencia sexual durante un periodo determinado y desagregado a nivel de jurisdicción sanitaria dentro del sector público de salud a cargo de la Secretaría de Salud de Michoacán.

La segunda variable son las proyecciones de población a nivel municipal por parte del Consejo Nacional de Población (CONAPO). Se utilizó sólo la variable de Población de Mujeres por Municipio; para calcular la población femenina proyectada por Jurisdicción Sanitaria para diferentes años, el procedimiento fue agregar la población municipal de mujeres conforme a los municipios que integran cada jurisdicción.

La Incidencia de Violencia Sexual contra Mujeres, finalmente, es una tasa por cada 100 mil mujeres, que resulta de dividir el número de casos de violencia sexual contra mujeres atendido en el sector salud entre la población de mujeres; el resultado se multiplica por 100 mil.

La bondad de este tipo de tasas es que se elimina el efecto de la concentración poblacional, que suele ser muy dispar conforme se trate de municipios más o menos urbanizados o con mayor o menor peso del sector rural.

Los resultados de esta tasa para Michoacán, a nivel de jurisdicción sanitaria, y para los años 2010 a 2015; muestran que la mayor tasa de incidencia de violencia sexual en contra de mujeres se encuentra en la jurisdicción de Pátzcuaro, que, si recapitulamos, es la misma jurisdicción que presenta la Tasa de Violencia Sexual No Denunciada, por lo que se convierte en un foco rojo en el que debe intervenir en materia de política pública de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

En el lado opuesto se encuentra la jurisdicción sanitaria de Zitácuaro, que presenta la tasa más baja de Incidencia de Violencia Sexual en contra de Mujeres por cada 100 mil mujeres. La tasa es de 268.18 casos por cada 100 mil mujeres cada año.

<b>Jurisdicción Sanitaria</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>
<b>Morelia</b>	461.36	719.93	942.28	1104.42	1922.06	1019.86
<b>Zamora</b>	480.93	603.38	698.49	793.06	846.73	336.01
<b>Zitácuaro</b>	380.71	461.94	513.15	359.17	1108.59	268.18
<b>Pátzcuaro</b>	687.14	822.02	1924.72	1652.92	2159.91	1162.25
<b>Uruapan</b>	184.78	775.59	858.34	1407.44	1344.25	324.20
<b>La Piedad</b>	412.44	1182.73	1382.09	1192.42	1762.63	904.19
<b>Apatzingán</b>	184.27	765.79	1065.28	1000.15	1641.11	931.11

Jurisdicción Sanitaria	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Lázaro Cárdenas	438.97	916.29	946.47	1160.49	2076.90	711.98
TOTAL	416.65	736.13	993.88	1069.68	1574.36	703.52

Fuente: Elaboración propia con datos del Consejo Nacional de Población y la SSM.

### c) Defunciones por Homicidios de Mujeres.

#### Defunciones de mujeres por homicidio según su edad.

Respecto a las tasas de defunciones de mujeres por homicidio y en relación a los rangos de edad, las cifras calculadas con base en las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Consejo Nacional de Población, respecto al periodo 1990-2015, muestran que existe una variación en las víctimas de homicidio a partir del año 2010, donde la mayor incidencia se concentra en las edades de 20 a 29 y 30 a 39 años. Previo a esa fecha, la tasa de defunciones de mujeres por homicidio por cada 100 mil, se concentró más en los rangos de edad mayores a 40 años.

Lo anterior, lo explicó de la siguiente manera, de los 20 a los 29 años es el rango de edad en que las mujeres contraen matrimonio o se unen con la pareja, se embarazan y están en una etapa de mayor demanda en el tiempo de crianza y atención, aunado a ello está el incremento de recursos económicos para la sostenibilidad de la familia, lo que le coloca en una condición de vulnerabilidad económica y de mayor exposición al riesgo de conflicto y violencia con la pareja, porque no sólo es un proceso de adaptación sino de una gran dependencia generada al tener que responder a las expectativas estereotipadas que existen sobre ella “una buena madre, esposa, mujer”.

De los 30 a 39 años, ocurren las separaciones y las demandas de alimentos, así como la disputa por los hijos y las hijas que hayan gestado, lo que genera que desencuentros y discusiones por los recursos económicos, y también por el incumplimiento de expectativas que se generaron antes de la unión y que éstas no han sido resueltas, aunado a la incorporación de la mujer a la manutención del hogar lo que incrementa el trabajo doméstico, la crianza, los cuidados que demandan los hijos e hijas, ya que estas actividades son poco realizadas por los hombres.

Estas violencias que se comenten en el ámbito de lo familiar deben ser analizadas por las razones de género, además de incorporar otros factores como las adicciones, la pertenencia a pandillas, grupos delincuenciales, crimen organizado y narcotráfico, así como aquellas en las que se justifica la separación, la pensión alimenticia y la guarda y custodia, como acciones que se siguen para presionar a las parejas al cumplimiento de sus responsabilidades y también de mecanismos de coacción que terminan agravando la violencia y el conflicto hasta llegar al feminicidio.

Lo anterior pone en cuestión la feminidad y la masculinidad hegemónica, y que al no cumplir con esa supuesta funcionalidad del “deber ser” que establece un orden social

patriarcal en donde se espera que las mujeres respondan a su naturaleza, en el ámbito privado, con las actividades de crianza, cuidados, trabajo doméstico y reproducción, mientras que los hombres en ese “deber ser” asuman el rol de únicos proveedores, suficientes, protectores, etc. y dueños del espacio público.

Resultando de ello, es una evidente disfuncionalidad social, ya que no responde a esos mandatos, roles e ideas establecidas, que al no cumplirse producen, expresan y manifiestan diferentes tipos de violencia, opresión, control y dominio en diferentes grados y formas, que pueden culminar en la privación de la vida, principalmente de las mujeres, por parte de su pareja, contrario a lo que hacen mujeres, ya que algunas terminan abandonando o huyendo de la pareja (Arteaga Botello & Valdés Figueroa, 2010).

**Tabla 14. Los 14 municipios con mayor Tasa de Defunciones de Mujeres por Homicidio por cada 100 mil, 2010-2015.<sup>7</sup>**

	2010	2011	2012	2013	2014	2015
1	Acuitzio	<b>Churumuco</b>	Zináparo	Tzitzio	Aquila	Tingüindín
2	<b>Churumuco</b>	Angangueo	Aguililla	Madero	San Lucas	<b>Churumuco</b>
3	Susupuato	Parácuaro	Tumbiscatío	Carácuaro	<b>Churumuco</b>	Susupuato
4	Copándaro	Ecuandureo	Coalcomán	Acuitzio	Madero	Turicato
5	Charapan	Ocampo	San Lucas	<b>Churumuco</b>	Tepalcatepec	Aquila
6	Angamacutiro	Aguililla	Cotija	Turicato	Tocumbo	Jiménez
7	Ziracuaretiro	Tzitzio	Briseñas	Parácuaro	Tiquicheo	Santa Ana Maya
8	Aguililla	Carácuaro	Santa Ana Maya	Jacona	Coahuayana	Tiquicheo
9	La Huacana	Marcos Castellanos	Taretan	Huandacareo	Tacámbaro	Múgica
10	Penjamillo	Apatzingán	Los Reyes	Aguililla	Tangamandapio	Coalcomán
11	San Lucas	Tiquicheo	Senguio	La Huacana	Apatzingán	Hidalgo
12	Gabriel Zamora	Angamacutiro	Apatzingán	Jiquilpan	Tuzantla	San Lucas
13	Zinapécuaro	La Huacana	Peribán	Arteaga	La Huacana	Jungapeo
14	Apatzingán	Panindícuaro	Tuxpan	Gabriel Zamora	Ario	Cotija

Fuente: Elaboración propia con datos del Consejo Nacional de Población e INEGI.

Respecto a la tabla de la anterior, la tasa de defunciones de mujeres por municipio, se nota, al igual que la incidencia delictiva feminicida, una dinámica muy diversa respecto al territorio y al año en que ocurrieron. Sin embargo, identifique 14 municipios con mayores tasas de defunciones de mujeres por homicidio entre 2010 y 2015, se tienen los siguientes resultados:

- 53 municipios, casi el 50% de los municipios que comprenden el estado de Michoacán, comparten alguno de los 14 primeros lugares con este tipo de tasas entre 2010 y 2015.
- Churumuco es el municipio que aparece durante 5 años entre los 14 primeros lugares de estas tasas.
- Aguililla, Apatzingán, La Huacana y San Lucas aparecen 4 años en estas listas

<sup>7</sup> Tablas preliminares en el anexo B.

y Tiquicheo únicamente durante 3 años.

- 12 municipios aparecen 2 años.
- 35 municipios aparecen sólo 1 año durante el periodo de estudio en la lista de los 14 con mayor tasa de defunciones de mujeres por homicidio.

No.	Municipio	Cantidad de años entre los 14 municipios con mayor Tasa de Defunciones de Mujeres por Homicidio	No.	Municipio	Cantidad de años entre los 14 municipios con mayor Tasa de Defunciones de Mujeres por Homicidio
1	Churumuco	5	28	Huandacareo	1
2	Aguililla	4	29	Jacona	1
3	Apatzingán	4	30	Jiménez	1
4	La Huacana	4	31	Jiquilpan	1
5	San Lucas	4	32	Jungapeo	1
6	Tiquicheo	3	33	Los Reyes	1
7	Acuitzio	2	34	Marcos Castellanos	1
8	Angamacutiro	2	35	Múgica	1
9	Aquila	2	36	Ocampo	1
10	Carácuaro	2	37	Panindícuaro	1
11	Coalcomán	2	38	Penjamillo	1
12	Cotija	2	39	Peribán	1
13	Gabriel Zamora	2	40	Senguio	1
14	Madero	2	41	Tacámbaro	1
15	Parácuaro	2	42	Tangamandapio	1
16	Santa Ana Maya	2	43	Taretan	1
17	Susupuato	2	44	Tepalcatepec	1
18	Turicato	2	45	Tingüindín	1
19	Angangueo	1	46	Tocumbo	1
20	Ario	1	47	Tumbiscatío	1
21	Arteaga	1	48	Tuxpan	1
22	Briseñas	1	49	Tuzantla	1
23	Charapan	1	50	Tzitzio	1
24	Coahuayana	1	51	Zináparo	1
25	Copándaro	1	52	Zinapécuaro	1
26	Ecuandureo	1	53	Ziracuaretiro	1
27	Hidalgo	1			

Fuente: Elaboración propia con datos del Consejo Nacional de Población e INEGI.

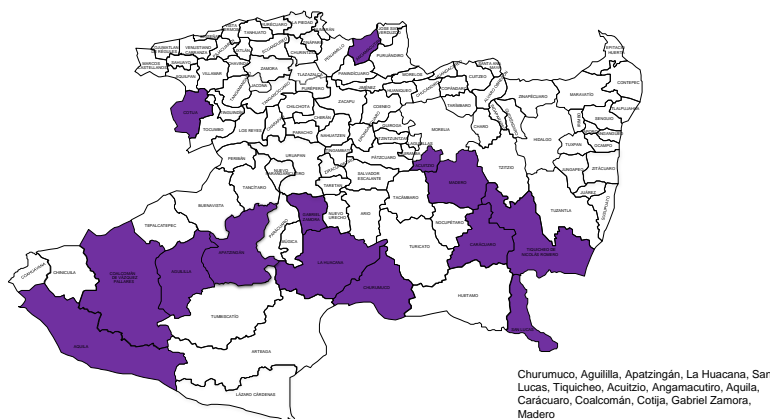
Con base a lo anterior, se propone integrar a los siguientes municipios en la AVGM: Churumuco, Aguililla, Apatzingán, La Huacana, San Lucas, Tiquicheo, Acuitzio, Angamacutiro, Aquila, Carácuaro, Coalcomán, Cotija, Gabriel Zamora, Madero. Los municipios anteriormente señalados, son también aquellos en donde el conflicto

armado entre los grupos de autodefensas, el crimen organizado y el narcotráfico fue más agravado, por lo que es importante especificar que no tengo otro parámetro para conocer si previo al conflicto se presentaban elevados índices de defunciones por homicidio de mujeres, aunque al parecer no era así.

En el siguiente mapa se puede observar la concentración geográfica de los municipios que presentan elevadas tasas.

**Mapa 1. Municipios a integrar a la AVGM en su segundo año, derivado de las altas Tasas de Defunción de Mujeres por Homicidio entre 2010 y 2015.**

Municipios entre los 14 con mayores Tasas de Defunciones de Mujeres por Homicidio entre 2010 y 2015

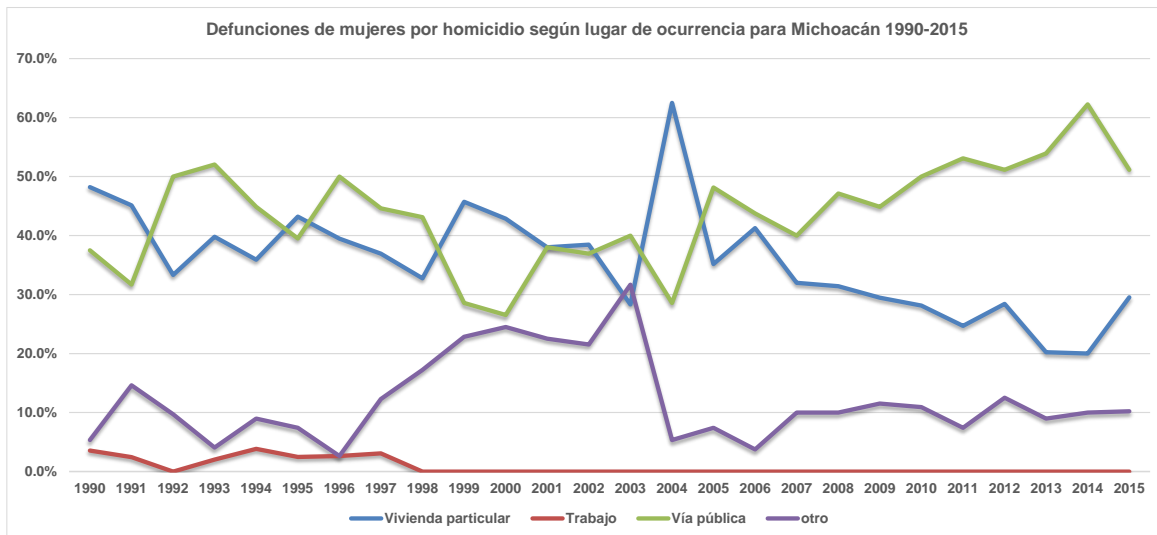


Cabe recordar que los municipios declarados en la primera fase fueron: Apatzingán, Hidalgo, Huetamo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Los Reyes, Maravatío, Morelia, Pátzcuaro, Sahuayo, Tacámbaro, Uruapan, Zamora y Zitácuaro. En el caso del municipio de Apatzingán, que ya aparecía en la primera etapa, consideramos que la intervención debe ser focalizada, integral e interinstitucional para superar la violencia feminicida en este segundo año de la AVGM.

Si bien, los datos anteriores muestran los municipios que deben ser atendidos, resulta muy importante conocer las Defunciones de las Mujeres por Homicidio según lugar de ocurrencia de la lesión en Michoacán, del periodo 1990-2015. En ese sentido, en relación a las defunciones de mujeres por homicidio y al lugar de ocurrencia de la lesión, para el periodo 1990-2015, se observa que a partir del 2004 existe un importante repunte de las lesiones de homicidio ocurridas en la vía pública, dejando atrás la preponderancia que tuvieron los homicidios al interior de la vivienda. El 2014 fue el año con mayor porcentaje de homicidios de mujeres perpetrados en la vía pública, con un 62.2%, contra el 20% ocurridos dentro de la vivienda.



**Gráfica 3. Lugar de ocurrencia del homicidio de mujeres en Michoacán del período 1990-2015.**



Este análisis estadístico realizado marca un panorama muy grande de la violencia contra las mujeres, lo que invita a que haya más análisis que permitan explorar no sólo los datos sino los contextos en que ocurrieron los hechos, lo que ayudaría mucho más a identificar las causas estructurales y las concomitantes que se conjugan para que se agrave o no una problemática.

### **Consignación de delitos de violencia contra mujeres.**

En los últimos tres años las mujeres han denunciado la violencia en su contra, pero ello no siempre se ha traducido en que se logre someter al presunto culpable a un proceso de juicio que determine su culpabilidad y sanción o, de lo contrario, su inocencia. Pese a que en la transición hacia el Nuevo Sistema de Justicia Penal los procedimientos permitieron mejorar la integración de las carpetas de investigación, al menos en el tema de violencia contra las mujeres aún hay serias deficiencias.

Si observamos la tabla 16, podemos identificar los municipios que presentan un rezago grave en la consignación de delitos contra las mujeres en el periodo 2008-2015. Es importante explicar porque me llamó la atención la consignación de delitos, y es que en esta acción si bien es del ámbito procesal que emprende la autoridad correspondiente ante un Juez o Jueza, en el cual se valora la inocencia o culpabilidad de una persona, en este caso un hombre que comete un homicidio en contra de una mujer.

Esta evaluación de la AVGM, motivo de mi tesis, me permitió detectar que este proceso de consignación inicial, debería dar inicio con la petición de atención que inicia la mujer víctima de violencia, ante las autoridades municipales o de la procuraduría, con la finalidad de que se lleven a cabo los actos de investigación o bien se de inicio a un proceso de orientación jurídica que permita hacer del conocimiento de la víctima sus derechos y valorar que la violencia que enfrenta encuadra en diversos delitos, ya sea del ámbito familiar o sexual, y que estos ponen en riesgo su integridad y vida. Sin embargo, esto no siempre sucede así, ya que las Instancias Municipales de la Mujer

que son la unidad municipal responsable que debe dar atención a las mujeres, no siempre cuenta con el personal adecuado para orientar a la víctima, y tampoco realiza una valoración de los riesgos que le permitan evaluar la situación que guardan esas mujeres, lo que ha llevado a que sean privadas de la vida, porque no dan visto a la autoridad correspondiente.

Otro punto a destacar es que, en particular en el año 2014, los municipios que no realizaron consignación alguna de los delitos cometidos contra las mujeres son aquellos en donde el conflicto armado se endureció lo que impidió que las autoridades municipales brindaran atención y orientación a las mujeres que hubiesen vivido violencia. No había autoridad a quien referirse.

**Tabla 16. Municipios sin consignación de delitos contra mujeres 2008-2015.**

N o.	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
1	Álvaro Obregón	Angangueo	Aguila	Tzitzio	Tlalpujahua	Aguila	Aguila
2	Angangueo	Nocupétaro	Ziracuaretiro	Tuxpan	Parácuaro	Arteaga	Arteaga
3	Churumuco	Tanhuato	Copándaro	Coahuayana	Acuitzio	Tanhuato	Madero
4	Gabriel Zamora	Angamacutiro	Madero	Nuevo Urecho	Tumbiscatio	Epitacio Huerta	Villamar
5	Nocupétaro	Tancítaro	Cotija	Susupuato	Aguila	La Huacana	Coahuayana
6	Penjamillo	Queréndaro	Venustiano Carranza	Tlalpujahua	Arteaga	Irimbo	Ziracuaretiro
7	San Lucas	Aguila	Yurécuaro	Irimbo	Chilchota	Ario	Taretan
8	Susupuato	Chinicuila	Tzitzio	Parácuaro	Numarán	Madero	Queréndaro
9	Tanhuato	Irimbo	Cojumatlán	Tuzantla	Tanhuato	Senguio	Álvaro Obregón
10	Turicato	Nuevo Urecho	Purépero	San Lucas	Indaparapeo	Villamar	Purépero
11	Tzitzio	Aporo		Acuitzio	Pajacuarán	Quiroga	Acuitzio
12	Villamar	Erongarícuaro		Tinglindín	Epitacio Huerta	Coahuayana	Indaparapeo
13		Morelos		Tlazazalca	Penjamillo	San Lucas	Copándaro
14				Huiramba	Lagunillas	Ziracuaretiro	Venustiano Carranza
15				Charo	Copándaro	Angangueo	Tiquicheo
16				Tumbiscatio	La Huacana	Angamacutiro	Tingambato
17					Ecuandureo	Ixtlán	Santa Ana Maya
18					Santa Ana Maya	Tzitzio	Morelos
19					Churumuco	Erongarícuaro	Susupuato
20						Churintzio	Tingüindín
21							José Sixto Verduzco
22							Nocupétaro
23							Churumuco
24							Huiramba
25							Chavinda
26							Cojumatlán

Fuente: Elaboración propia con datos de la PGJE.

La tabla muestra, por un lado, que la consignación ante un juzgado de delitos cometidos en contra de mujeres, relacionados con la violencia feminicida, tiene una tendencia general a la baja, pues de 2008 a 2014 se pasó de 55% a sólo 25.1% de los delitos consignados del total que fueron denunciados ante un Ministerio Público.

También se observa cómo creció el número de municipios en que se presentaron denuncias de delitos relacionados con la violencia feminicida y en los cuales ninguna se consignó ante un juzgado. Esta cifra cambió de 12 a 26 municipios sin consignaciones entre 2008 y 2014.

## **CAPITULO IV. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL.**

### **4.1 Resultados de la evaluación del informe del Grupo de Trabajo.**

Con esta evaluación se obtuvo el primer índice de cumplimiento de la AVGM, al que abrevie como ICAVGM-I, para ello nos basamos en el informe que dio a conocer el Grupo de Trabajo al titular del Ejecutivo del estado de Michoacán, en dónde se le informó que lo realizado era insuficiente, lo que daba pie a la declaratoria de la AVGM, por lo que al ponderar cada una de las conclusiones, nueve en total, y analizar a detalle cada una de sus respuestas evaluamos que sólo se habían cumplido con un **3.40%**.

Por ejemplo, la **conclusión 5**, que consistía en que *“el Gobierno del Estado cuenta con el Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres, pero se observó que es común que este no sea alimentado y actualizado por las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, tal como lo refiere el artículo 56 de la ley local de acceso”*.

Se observó y evaluó que al momento de revisar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres (BANESVIM)<sup>8</sup>, se detectó que no había sido actualizado como se debería haber hecho. Otro aspecto que no se corrigió fue que se utilizaran tipos de violencia que no están dentro de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en Michoacán<sup>9</sup>, por ejemplo: violencia "moral", "género", "pareja", "obstétrica", "derechos reproductivos" y "otra" que no se explica. Además, no se indica si los casos reportados son nuevos o consecutivos, lo que impide conocer en realidad los tipos de violencia que reportan las mujeres en un sólo evento, como tampoco puedo saber si solicitaron u otorgaron las órdenes de protección correspondientes, de qué municipios eran las mujeres que denunciaron, ni poder calcular cuántos casos se están atendiendo en los municipios y qué tipos de violencia manifiestan las víctimas. No hay información sobre el número de feminicidios ocurridos, ni de las zonas geográficas con mayor incidencia delictiva contra de las mujeres. Esta conclusión no tuvo avance alguno por lo que se calificó con 0%.

---

<sup>8</sup> Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres, Disponible en: <http://www.semujersinviolencia.michoacan.gob.mx/statistics/>

<sup>9</sup> Poder Ejecutivo del Estado, *Reglamento de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo*. Septiembre 2015. Disponible en: [http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo\\_legislativo/reglamento\\_de\\_la\\_ley\\_por\\_una\\_vida\\_libre\\_de\\_violencia\\_para\\_las\\_mujeres\\_en\\_mat\\_de\\_protec.pdf](http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/reglamento_de_la_ley_por_una_vida_libre_de_violencia_para_las_mujeres_en_mat_de_protec.pdf).

Para la **Conclusión 9**: *“derivado del estudio que el grupo de trabajo realizó sobre la legislación local en materia de protección y promoción de derechos humanos de las mujeres en la entidad federativa, se observó que el estado no ha cumplido con su obligación de promulgar las disposiciones reglamentarias de las leyes para la igualdad entre mujeres y hombres, y por una vida libre de violencia para las mujeres en el estado de Michoacán de Ocampo. Asimismo, se detectó la existencia de disposiciones legales que carecen de perspectiva de género”*.

Observé que no hubo propuesta de reforma a la legislación local, como tampoco a las leyes secundarias, en función del análisis integral de las necesidades y mecanismos de protección que enfrentan las mujeres para acceder a la justicia. Por lo que el resultado de cumplimiento de esta conclusión fue de 0% de avance.

En cuanto a la **Conclusión 8**, la cual versaba sobre *“la violencia contra las mujeres se encuentra arraigada en la sociedad Michoacana, de la misma forma se observó que existen indiferencias y cierta permisividad social de la violencia contra las mujeres, la sociedad tiene ideas preconcebidas y estereotipos que normalizan y justifican la desigualdad entre las mujeres y hombres. Es necesario que el estado de Michoacán adopte las medidas necesarias para modificar los patrones socioculturales que conlleven la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias. Así como la creación de una asignatura estatal en materia de los derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género en todos los niveles educativos y que el personal docente encargado de su impartición sea debidamente capacitado”*.

El análisis me permitió corroborar que actividades se habían realizado al respecto y tan sólo se cumplió con la elaboración de un programa en materia de derechos, al que nombraron “Los Derechos Humanos y Equidad de Género: Motor de una escuela inclusiva”, mismo que se implementó en el primer grado de secundaria. También se editó el libro de texto Educación Sexual y equidad de género en Michoacán. Una mirada a nuestros cambios desde la Igualdad, que formó parte de la asignatura “Formación ciudadana para la convivencia democrática en Michoacán”. Adicional a lo anterior se informaron de reuniones de trabajo, talleres, congresos y cursos. Sin embargo, se realizaron algunos talleres y congresos, desafortunadamente no eran parte de la AVGM sino como parte de las acciones que realizaba la Secretaría de la Mujer de Michoacán. Esta conclusión tuvo un cumplimiento del 1%.

Las siguientes conclusiones me parecieron que se requiere un análisis más profundo, ya que son estratégicas porque identifican y focalizan en donde podría estar centrado el problema de los homicidios contra las mujeres, lo que permitiría la implementación de acciones preventivas y de atención inmediata y con ello atenuar la impunidad:

**Conclusión 1**: *“un número significativo de los casos de delitos perpetrados en contra de las mujeres reportados por el Estado se encuentran inconclusos”*.

En este análisis, la información obtenida y analizada tan sólo avanzó un 2%, y nos permite saber que:

<b>Denuncias previas por actos de violencia del victimario en contra de la víctima.</b>			
Total de Mujeres víctimas de homicidio doloso	Con antecedentes de denuncia por delito de lesiones	Con antecedentes de denuncia por delito de violencia familiar	Observación
<b>789</b>	<b>36</b>	<b>5</b>	Sólo el <b>5.19%</b> de las víctimas habían puesto una denuncia, lo cual es indicativo de que las mujeres sí denuncian, pero no se le da seguimiento, ni se otorgaron los mecanismos de protección, ni se llevaron a cabo los actos de investigación que debería realizar la procuraduría de justicia del estado con base en la denuncia. En el 94.80% de las víctimas no pude saber si hubo registro de denuncia.

Muertes de Mujeres	Homicidios dolosos	Feminicidios	Número de casos relacionados con averiguaciones previas abiertas	Homicidios de Mujeres Indígenas	Homicidios de Mujeres Migrantes
<b>719</b>	<b>712</b>	<b>7</b>	<b>789</b>	<b>0</b>	<b>3</b>

La tabla anterior se observa que hay más casos relacionados con averiguaciones previas abiertas con 789, de esos casos tan sólo nos indica que había 719 mujeres asesinadas, clasificadas como homicidio doloso, de esos sólo 7 eran feminicidios y 3 eran mujeres migrantes. Es importante señalar que hay 70 averiguaciones previas que no se especifica si había dentro de esa carpeta una o más víctimas, por lo que hay una diferencia importante que debe ser aclarada.

Con base en las denuncias por violencia familiar, que a su vez pueden manifestar otros tipos de violencia además de la psicológica y la física, y que desafortunadamente no se hace un registro específico o detallado, lo que se hace es registrar por violencia familiar.

<b>Perfil de víctimas:</b>			
Número total de denuncias presentadas del período enero 2006 a diciembre de 2014	Se desconoce la ocupación de las personas	Estudiante	Sin dato
5,287	5,243	21	23
	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje</b>
	99	0.40	0.44

<b>Perfil del victimario:</b>			
Número total de denuncias presentadas del período enero 2006 a diciembre de 2014	No fue identificado (no se especifica)	Tiene parentesco con la víctima	Sin dato (no hay registro)
5,287	632	3,723	932
	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje</b>
	11.95	70.42	17.63

Situación de las averiguaciones previas:						
Averiguaciones previas iniciadas previa denuncia presentada	Consignadas	Trámite	Suspensión	Archivo temporal	Remitidas	Trámite/suspensión/ archivo temporal/remitidas
5,287	2,681	870	1,363	320	53	
	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
	<b>50.71</b>	16.46	25.78	6.05	1.00	<b>49.29</b>

Fuente: Informe del Equipo de Trabajo conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Género contra las Mujeres en el estado de Michoacán

Para la **Conclusión 3**, “se detectó que las y los servidores que laboran en las instancias que atienden a las mujeres víctimas de violencia, carecen de conocimientos suficientes y especializados para realizar su labor de la forma más adecuada”. Con base en el análisis realizado sobre los avances de esta conclusión tuvo tan sólo un 10%.

Observé que en el informe que el gobierno estatal presentó a CONAVIM, se informó que hubo reuniones con las directoras de las Instancias Municipales de la Mujer, pero con el cambio de gobierno (septiembre de 2015) quedaron interrumpidas y con ello no consolidaron la continuidad de la AVGM, lo cual impidió hacer un balance más objetivo. Algunos de los avances refieren a la realización de capacitaciones, aunque no precisan en dónde, cuántas horas, ni a quien estuvieron dirigidas, cuando en realidad dieron cuenta de los procesos de capacitación que lleva a cabo la Secretaría de la Mujer (SEIMUJER) como parte de sus actividades previamente planeadas con forma a su plan de trabajo anual.

A continuación, la tabla de medición utilizada para cada conclusión, en donde se da cuenta de la ponderación por conclusión y por ponderación de cada una.

**Tabla 17. Ponderación obtenida para cada conclusión del informe del Grupo de Trabajo que corresponde al índice de cumplimiento de la AVGM-I.**

Conclusiones	Ponderación de importancia	Indicadores de Cumplimiento (grupo de trabajo)	Calificación por indicador POSTDICTAMEN	Posdictamen AVGM PROMEDIO SIMPLE POR CONCLUSIÓN	AVGM (PROMEDIO PONDERADO) POR CONCLUSIÓN
Conclusión 1	25%	i) las acciones de investigación emprendidas en los casos y los avances logrados respecto a las mismas,	10%	2%	0.50%
		ii) el diagnóstico de casos a reabrirse,	0%		
		iii) el número de casos reabiertos,	0%		
		iv) el número de casos consignados o judicializados,	2%		
		v) el número de casos que continúan en investigación	0%		
		vi) el número de casos que se encuentran en reserva o archivo temporal	0%		
Conclusión 2	10%	i) la elaboración y aprobación del Modelo Único por parte del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por Razones de Género	20%	5%	0.50%
		ii) la elaboración y adopción, de los protocolos de atención del Modelo Único por parte de especialistas en género y derechos humanos de las mujeres	10%		
		ii' bis) la elaboración y adopción por parte de todas las dependencias que integran el Sistema Estatal, de los protocolos específicos derivados a partir del Modelo Único de Atención	0%		
		iii) la difusión y circulación oficial de los protocolos en todas las dependencias y entre las y los servidores públicos encargados de su aplicación	0%		
		iv) la capacitación de las y los servidores públicos para su implementación	0%		
		v) la supervisión y evaluación periódica de su cumplimiento	0%		
Conclusión 3	8%	i) el diseño de los programas	13%	10%	0.76%
		ii) la implementación de los programas	15%		
		iii) la evaluación del impacto de las capacitaciones impartidas a las y los servidores públicos	10%		
		iv) la generación de datos que referan al número de cursos o talleres tomados por autoridades al año (distinguiendo por tipos de funcionarias y funcionarios)	0%		
Conclusión 4	7%	i) los diseños de campañas con perspectiva de género y enfoque multicultural, asesoradas por especialistas en la materia	5%	4%	0.30%
		ii) las evidencias de su difusión	5%		
		iii) la medición del impacto de las mismas	3%		
Conclusión 5	12%	i) el fortalecimiento en el diseño del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia en Contra de las Mujeres como una base integral y única, conforme a la Ley por Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el estado de Michoacán	0%	0%	0.00%
		ii) la celebración de los instrumentos de coordinación con los municipios para que sus instancias coadyuven recopilando y proporcionando la información por parte de las instancias responsables	0%		
		iii) la sistematización y actualización de la información por parte de las instancias responsables	0%		
		iv) la interconexión de los sistemas de información de las instituciones responsables de alimentar la base de datos	0%		
		v) los reportes sobre la administración de la base de datos	0%		
		vi) la publicación de información estadística sobre la violencia contra las mujeres en la entidad a partir de los datos incorporados al Banco Estatal	0%		
		vii) la elaboración de un plan que detalle la forma en la que se implementará el fortalecimiento de las instituciones	10%		
Conclusión 6	9%	ii) la asignación de recursos presupuestales para el fortalecimiento de los espacios de atención de las mujeres en situación de violencia	10%	9%	0.81%
		iii) la ampliación de infraestructura material de las instancias	8%		
		iv) la contratación de personal especializado, con especial énfasis en las agencias del Ministerio Público foráneas	8%		
		v) la elaboración y publicación de protocolos de actuación para la emisión de órdenes de protección	10%		
Conclusión 7	12%	ii) la elaboración de un modelo de análisis de riesgo	0%	4%	0.48%
		iii) la generación de reportes sobre el seguimiento de las medidas de protección implementadas	0%		
		iv) la conformación del subsistema al que hace referencia el artículo tercero transitorio de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo	0%		
		v) la elaboración y publicación de una regulación para la operación de refugios, así como las acciones dirigidas a su fortalecimiento	10%		
		vi) el diseño de los programas educativos	5%		
Conclusión 8	5%	ii) el diseño y la elaboración de los materiales didácticos	0%	1%	0.05%
		iii) el diseño de la capacitación dirigida al personal docente	0%		
		iv) la implementación y evaluación de la capacitación impartida	0%		
		v) la impartición de los contenidos educativos	0%		
		vi) la publicación de los reglamentos de las Leyes para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el estado de Michoacán de Ocampo	0%		
Conclusión 9	12%	ii) la presentación en el Congreso del estado de las iniciativas de reforma correspondientes	0%	0%	0.00%
		iii) la presentación en el Congreso del estado de las iniciativas de reforma correspondientes	0%		
					3.40%

## 4.2 Evaluación del cumplimiento de las acciones contenidas en la Declaratoria de la AVGM.

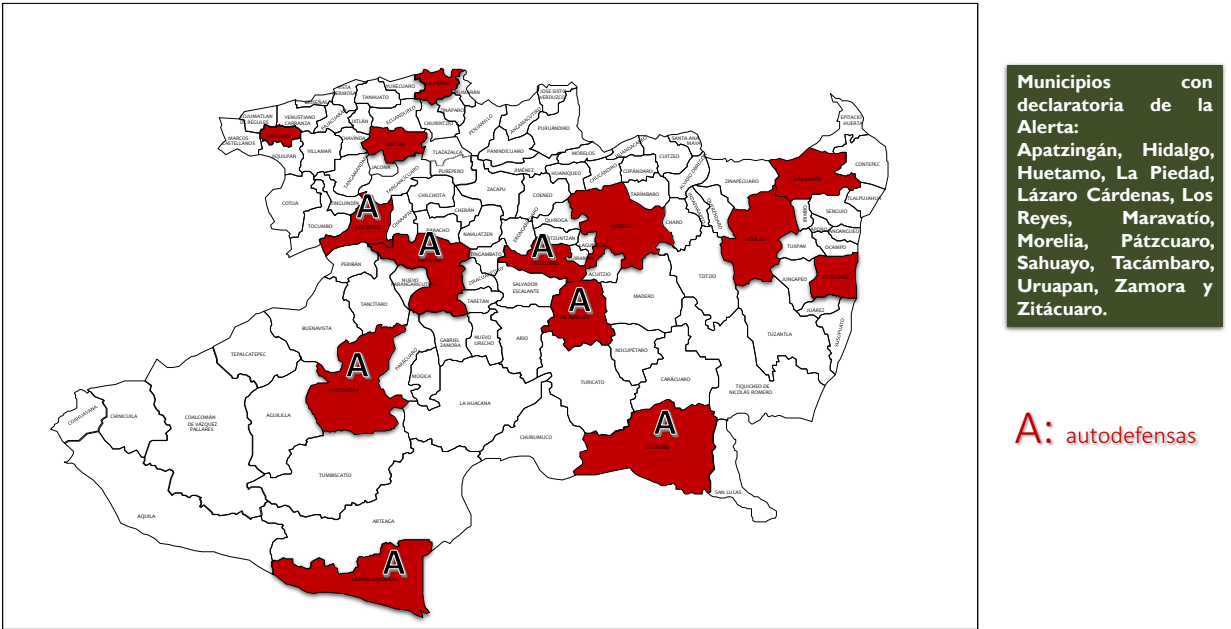
Una de las deficiencias de la declaratoria de la AVGM, es que carece de indicadores que permitan la evaluación de los avances. Por tanto, elaborar un sistema de indicadores podría evidenciar no sólo el cumplimiento de la misma sino la valoración de acciones complementarias que podría instrumentar el gobierno estatal, en su labor de atención a la AVGM.

Esta evaluación de cumplimiento le denominé ICAVGM-II, para lo cual me centré en evaluar lo realizado por el gobierno estatal desde la fecha de declaratoria de la AVGM

del mes de junio a diciembre de 2016. Por lo que partí como base de medición las acciones a las que obligaba la propia declaratoria.

Por lo que solicitamos el informe que elaboró el gobierno del estado, a través de la Secretaría de la Mujer, correspondiente al período señalado anteriormente, con la finalidad de poder revisar las acciones realizadas, aunque es importante señalar que este nos fue entregado sin los anexos correspondientes que dieran cuenta de las acciones realizadas y sin la información de los 14 municipios que fueron declarados con alerta, como se puede observar en el siguiente gráfico.

**Gráfica 4. Municipios de Michoacán declarados con Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres y con presencia de autodefensas en el año 2016.**



De acuerdo la evaluación realizada el gobierno del estado de Michoacán tuvo un avance de cumplimiento de **12.91%**.

La siguiente tabla nos indica la medida, la acción y la ponderación establecida y la calificación obtenida con base en el índice de cumplimiento.



**Tabla 18. Evaluación de cumplimiento de la AVGM-II del período junio-diciembre del año 2016, de acuerdo a la declaratoria emitida para Michoacán.**

Declaratoria de la AVGM	DESCRIPCIÓN	Ponderación de importancia	Acciones a realizar:	CALIFICACIÓN ACCIÓN	CALIFICACIÓN DESCRIPCIÓN	CALIFICACIÓN DESCRIPCIÓN PONDERADA	
I. Medidas de seguridad	1. Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la AVGM con información accesible para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26, III, inciso d) de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.	5%			30%	2%	
	2. Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.	5%	i) Reforzar los patrullajes preventivos			20%	
			ii) Efectuar operativos en lugares donde se tenga conocimiento fundado de la comisión de conductas violentas o delitos en contra de la mujer y aplicar las sanciones correspondientes				
			iii) Instalar alumbrado público y mejorar el existente				
			iv) Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos. Se sugiere que la estrategia de vigilancia sea efectuada prioritariamente por mujeres				
			v) Incrementar la vigilancia y la seguridad en el transporte público, como el rastreo por georeferenciación				
3. Crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (personal jurídico, médico, de trabajo social y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las servidoras y servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.	8%				25%	2%	
		4. Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar o adecuar los correspondientes protocolos y modelos de valoración del riesgo, de actuación, de reacción policial y de monitoreo y seguimiento, por parte de especialistas.	10%			30%	3%
5. Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.	5%				5%	0%	
II. Medidas de Prevención	1. Integrar y actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banescvim). Con base en lo establecido por el artículo 23, frac. III de la Ley General de Acceso, esta medida deberá permitir en un plazo razonable monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia. Derivado de ello, deberá diseñar y ejecutar planes de atención	9%			10%	1%	
	2. Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de Michoacán, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados. La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas, así como aquellas encargadas de la procuración y administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas	8%				0%	0%
			3. Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia. También, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciados ante las instancias correspondientes.	6%			0%
	4. Generar campañas permanentes, de alcance estatal, disuasivas, reeducativas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia.	6%	i) Replicar los modelos de redes comunitarias para la prevención y atención de la violencia de género con apoyo de las organizaciones de la sociedad civil;		0%	3%	
			ii) Fomentar la creación de comités de vigilancia vecinal, laboral y escolar, que repliquen las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres;		0%		
			iii) Fortalecer el Centro de Justicia para las Mujeres con recursos humanos y presupuestales;		15%		
iv) Fortalecer la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, y todas instancias encargadas de Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con recursos presupuestales y humanos;				5%			
v) Crear una campaña de comunicación para generar conciencia social, inhibir la violencia contra las mujeres y promover la cultura de respeto e igualdad;				5%			
vi) Realizar un programa de monitoreo ambulatorio y anónimo para evaluar el trato a las víctimas por parte de las y los servidores públicos estatales;		0%					
vii) Desarrollar programas para la reeducación de hombres generadores de violencia;		0%					
viii) Establecer un observatorio estatal de medios de comunicación que cuente con las atribuciones suficientes para promover contenidos con perspectiva de género y derechos humanos.		0%		0%	0%		

	1. Con base en el artículo 26, fracción 1 de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio. La efectividad en el cumplimiento de esta medida se encuentra plenamente relacionada al fortalecimiento de la Procuraduría General de Justicia -particularmente Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, así como a la efectividad de la estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos. Para ello, se deberá crear una unidad de análisis y evaluación de, las labores de investigación y proceso de los delitos de género que se denuncien. Asimismo, se sugiere crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad.	8%			9%	1%
III. Medidas de Justicia y Reparación	2. Asignar recursos para conformar una Unidad Especializada encargada exclusivamente de dar trámite a las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres a que se refiere la solicitud de AVGM. Esta medida deberá contemplar la celebración de mesas de trabajo entre víctimas, sus representantes y autoridades de alto nivel para el análisis de los casos. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.	5%			2%	0%
	3. Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción 111, inciso b) de la Ley General de Acceso, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. El estado de Michoacán deberá dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación.	4%			5%	0%
	4. De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Acceso, se deberá realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares básicos en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.	6%			7%	0%
	5. Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el estado de Michoacán. Para la definición de la reparación simbólica se tomará en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y los familiares de las víctimas.	7%			9%	1%
	1. Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción 111, inciso a) de la Ley General de Acceso, el gobierno del estado de Michoacán, por medio del Ejecutivo estatal, deberá enviar un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres. Este mensaje deberá ser divulgado en medios de comunicación y replicado por otras autoridades estatales y municipales, particularmente en los municipios donde se está declarando la AVGM.					
TERCERO. El gobierno del estado de Michoacán deberá diseñar un programa de trabajo para dar cumplimiento a lo establecido en el segundo resolutivo de esta declaratoria e informar periódicamente al grupo interinstitucional y multidisciplinario respecto de los avances en la implementación de las medidas de seguridad, de prevención y de justicia. Asimismo, con base en lo establecido por el artículo 23, fracción IV de la Ley General de Acceso y 38 BIS, fracción 11 de su Reglamento, el gobierno estatal deberá además especificar a al CONAVIM, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente declaratoria, los recursos presupuestales que serán asignados para hacer frente a la contingencia de la AVGM.	2%				0%	0%
CUARTO. Con fundamento en el artículo 23, fracción 1 de la Ley General de Acceso, el grupo de trabajo se constituirá en el grupo interinstitucional y multidisciplinario, quién dará seguimiento y evaluará las acciones emprendidas por el gobierno del estado de Michoacán para atender la presente declaratoria de AVGM.	4%				0%	0%
QUINTO. Notificar la presente declaratoria de AVGM al Titular del Poder Ejecutivo del estado de Michoacán y a la organización solicitante Humanas Sin Violencia, A.C.	2%				100%	2%
		100%				12.9%

A continuación, hacemos mención de algunas de las acciones que consideramos importante destacar por su nivel de impacto dentro de la AVGM:

**i) Medidas de seguridad**

Las **Medidas de Seguridad** que presentan mayor avance son:

**Acción 1:** Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la AVGM con información accesible para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26, III), inciso d) de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.

**Análisis:** El informe de Gobierno, correspondiente a los 6 meses, señala que se publicó, la Declaratoria de Procedencia de la AVGM en 25 medios impresos de circulación estatal, más no señala en cuáles medios, cuántos municipios se abarcó, ni se describe si el mensaje fue traducido a las 5 lenguas maternas de las 5 etnias establecidas en la entidad. Esta acción si bien se valoró con el 5% de ponderación de acuerdo a su importancia, tan sólo avanzó un 2%. Ya que no se dice en que municipios que dentro de la AVGM se hizo la difusión correspondiente, por ejemplo, fui al municipio de Sahuayo y ahí no se había hecho la difusión de que el municipio era declarado con la AVGM.

**Acción 3:** Crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (personal jurídico, médico, de trabajo social y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las servidoras y servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes. Esta acción fue valorada con un 5% de importancia en su ponderación, y al evaluar su avance tan sólo alcanzó 2%.

**Análisis:** Se informa de la instalación de 12 módulos de atención inmediata en los municipios de Zamora, La Piedad, Sahuayo, Uruapan, Huetamo, Pátzcuaro, Los Reyes, Zitácuaro, Tacámbaro, Maravatío, Morelia e Hidalgo. Se señala que se asignaron profesionistas para la atención en Maravatío, Uruapan y Huetamo, en los que nunca se me especificó su ubicación, como tampoco el personal que se había destinado para la atención a la violencia contra las mujeres.

**Acción 4:** Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar o adecuar los correspondientes protocolos y modelos de valoración del riesgo, de actuación, de reacción policial y de monitoreo y, seguimiento, por parte de especialistas. Esta acción la valoré con un 10% de ponderación en cuanto a importancia, desafortunadamente su cumplimiento fue muy bajo ya que solo avanzó 2%.

**Análisis:** La Procuraduría General de Justicia del Estado señala en el informe que designó a un Ministerio Público de la Dirección General de Asuntos Internos, para monitorear las órdenes de protección emitidas por las diversas áreas de la institución, tales como la Fiscalía Especializada en Atención de Violencia Familiar y de Género, así como la Unidad Especial para la Atención de Delitos de Homicidio cometidos en agravio de la mujer. Se realizaron visitas de supervisión, control y evaluación técnica jurídica a

la Fiscalía Especializada en Atención de Violencia Familiar y de Género, quien revisó 67 carpetas de investigación de manera física y 55 a través del Sistema Informático de Gestión Integral (SIGI) de la dependencia. Se valoró la efectividad de las medidas de protección de las carpetas de investigación de la Unidad Especial para la Atención de Delitos de Homicidio cometidos en agravio a la Mujer, a efecto de analizar su repercusión en el caso. En esta ocasión se revisaron 33 carpetas de investigación en el Sistema Informático de Gestión Integral y 30 de manera física. "Las órdenes de protección serán cumplimentadas por el Grupo Especializado en Atención de Violencia Familiar y de Género siguiendo los lineamientos del Modelo Único de Atención y del Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género". 65 órdenes de protección brindadas. Lo anterior no puede ser corroborado ya que no se cuenta con el Anexo 14, que se menciona en el Informe.

## **ii) Medidas de Prevención**

Dentro de las **medidas de Prevención**, las acciones donde se tienen mayor cumplimiento son las siguientes:

**Acción 1:** Integrar y actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. Con base en lo establecido por el artículo 23, frac. III de la Ley General de Acceso, esta medida deberá permitir en un plazo razonable monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia. Derivado de ello, deberá diseñar y ejecutar planes de atención preventiva adecuados al comportamiento de la incidencia delictiva e instrumentar políticas públicas efectivas. La información vertida en este banco deberá ser reportada también al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. Para esta acción ponderé con un 9%, pero al revisar a detalle su avance tan sólo cumplió con un 1%.

**Análisis:** Se asignaron las claves a las y los encargados de brindar atenciones a mujeres en situación de violencia para que alimenten el BANESVIM de manera permanente y adecuada. Las bases de datos fueron entregadas a PGJEM, SSPM, SSM, DIF Estatal, SEIMUJER, Comisión Nacional de Seguridad responsable del Sistema Único de Información Criminal de la Secretaría de Gobernación. Se capacitó a los enlaces del Sistema Estatal para Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en el estado de Michoacán, IMM, personal del PAIMEF y CDM. El informe no precisa el contenido de las capacitaciones, como tampoco al revisar el banco había registro de datos.

**Acción 4:** Generar campañas permanentes, de alcance estatal, disuasivas, reeducativas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia. La ponderación que consideré en importancia para la realización de

esta acción fue del 6% y a pesar de tener un avance del 5% no se logró concretar campaña específica en materia de prevención en ese periodo.

**Análisis:** Se informó sobre el programa de radio "Michoacán está en ti", una campaña referente a los derechos de la infancia y la igualdad para niñas y niños, la difusión del Programa "Palabra de Mujer", la campaña de los servicios del Centro Integral de Justicia para la Mujer, una plana semanal en el periódico sobre el valor y capacidades de las mujeres, el programa de radio Palabra de Mujer, el programa "Igualdades", proyecto caravana "Rodarte". La Secretaría de Educación reportó la campaña "Jornada por la No Violencia Contra las Mujeres y los Derechos Humanos", elaboración de materiales para difusión y sensibilización en medios electrónicos y la campaña denominada "Rutas de la Juventud". Las actividades descritas no atienden específicamente al cumplimiento de la misma, esas forman parte de las actividades que realiza la Secretaría de la Mujer.

### **iii) Medidas de Justicia y Reparación**

Entre las **medidas de Justicia y Reparación** del Daño están:

**Acción 1:** Con base en el artículo 26, fracción 1 de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio. La efectividad en el cumplimiento de esta medida se encuentra plenamente relacionada al fortalecimiento de la Procuraduría General de Justicia -particularmente Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, así como a la efectividad de la estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos. Para ello, se deberá crear una unidad de análisis y evaluación de, las labores de investigación y proceso de los delitos de género que se denuncien. Asimismo, se sugiere crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad. La ponderación de importancia de esta acción fue del 8%, pero su cumplimiento tan sólo fue del 1%.

**Análisis:** Es de destacar que el informe no permite la consulta de los protocolos, ni refiere otro informe acorde a las labores de investigación, únicamente menciona que se cuenta con los siguientes protocolos: 1) Protocolo de investigación de los delitos relacionados con desapariciones, violación y homicidio de mujeres por razones de género, 2) Agencias del Ministerio Público para dictar órdenes de protección emergentes en los casos de violencia cometida contra las mujeres, 3) Protocolo Alerta Amber Michoacán, 4) Protocolo de actuación en materia de preservación del lugar de los hechos y/o hallazgo, recolección de indicios, actuación para operadores del almacén de evidencias y/o elementos materia de prueba, 5) Protocolo de actuación en materia de cadena de custodia, 6) Protocolo de búsqueda de personas desaparecidas o no

localizadas, 7) Protocolo de actuación para la aplicación de medidas de protección, Código de ética y buena conducta.

Si bien no se me permitió la consulta de los protocolos supuestamente elaborados explícitamente para dar cumplimiento a esta acción, resulta que circulaba un documento que había sido empastado con la caratula de gobierno del estado, en el que se compilaron copias de otros protocolos que habían sido elaborados para la federación y algunos para otros estados, lo cual era una simulación.

**Acción 2:** Asignar recursos para conformar una Unidad Especializada encargada exclusivamente de dar trámite a las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres a que se refiere la solicitud de AVGM. Esta medida deberá contemplar la celebración de mesas de trabajo entre víctimas, sus representantes y autoridades de alto nivel para el análisis de los casos. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos. La ponderación que asigne fue del 5%, pero su cumplimiento fue del 0%.

**Análisis:** Se designó a la Subdirectora de Visitaduría adscrita a la Dirección General de Asuntos Internos, como responsable del Análisis y Evaluación de las labores de investigación y proceso de los delitos de Género. El informe de 6 meses no refiere más detalles al respecto ni integra un anexo.

**Acción 5:** Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el estado de Michoacán. Para la definición de la reparación simbólica se tomará en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y los familiares de las víctimas. La ponderación de esta acción fue del 7%, pero su cumplimiento fue de sólo del 1%.

**Análisis:** Como medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio, la CEAV propuso la apertura de un Fideicomiso de Fondo de Ayuda. En el caso del Gobierno del Estado se emitió el mensaje de Cero Tolerancia y fue difundido en diversos medios de comunicación y redes sociales. El análisis de esta acción resulta verdaderamente ofensiva, ya que la reparación simbólica implica al menos dos actividades, en primer lugar el titular del estado, es decir el gobernador, debe asumir como autoridad máxima que es responsable de los homicidios ocurridos contra las mujeres y en segundo lugar, está obligado a disponer de recursos que permitan a las víctimas secundarias, con los programas y apoyos suficientes, resarcir todos los derechos que les fueron agraviados. Desafortunadamente, como siempre se recurrió a sólo un posicionamiento político de palabra, en donde se recurrió al dicho de Cero Tolerancia, tomando en cuenta que la AVGM no es vinculatoria ni obligatoria conforme al marco Constitucional nacional ni estatal.

#### **4.3 Resultados de la evaluación de la AVGM con base en el Índice de Cumplimiento de la AVGM propuesto a nivel estatal.**

Los resultados obtenidos de la evaluación de la Alerta de Violencia de Género para las Mujeres en Michoacán, puedo describirlos tomando en cuenta que previo a la declaratoria, el gobernador fue omiso ante el incremento de los homicidios de las mujeres, además de negligente, ya que pese a contar con un diagnóstico situacional de la violencia contra las mujeres michoacanas, que elaboré, como parte de los requisitos para ser admitida la declaratoria de la AVGM, el cual fue ampliado y profundizado por el Grupo de Trabajo del cual se desprendieron las acciones a realizar en lo inmediato, más no fue de su interés cumplirlas a cabalidad.

Aunque el contexto también era bastante adverso para la autoridad estatal, ya que a este período gubernamental le faltaban menos de 5 meses para entregar la gubernatura, además del proceso electoral que se realizaría en el mes de abril del 2015 y la toma de posesión del nuevo gobierno ocurriría en el mes de septiembre, el tiempo era un desafío y tampoco había dinero, la federación había castigado mucho a la administración estatal por el desvío de recursos y la falta de transparencia que hubo en ello, sin dejar de tomar en cuenta el conflicto armado que todavía persistía en mi entidad.

Cuando se declara la AVGM, en el mes de junio del año 2016, la nueva administración del gobernador Silvano Aureoles Conejo, apenas tenía 9 meses en el poder y si bien había expresado públicamente su posición al estar de acuerdo con la declaratoria, lo cierto es que no se había asignado recurso extraordinario para dar cumplimiento a cada una de las acciones que en total son más de 30.

Es importante precisar que la federación no asignaba recursos extraordinarios para su cumplimiento, aunque tampoco los exigía ni los recomendaba en la declaratoria, lo que generó la idea tergiversada que dé al estado que se le declarara la AVGM, se le darían recursos para que su cumplimiento, aclarando que sólo eran las autoridades estatales y municipales quienes creían que así sería, lo que derivó en que este mecanismo al igual que las autoridades federales, hicieran una simulación en el cumplimiento de algunas acciones que mediáticamente les posicionara como sensibles a la problemática de los feminicidios.

De ahí que los índices de cumplimiento sean tan bajos y poco efectivos para erradicar la violencia feminicida y los feminicidios de las mujeres en Michoacán, durante este período al menos.

<b>Conformación del Índice de Cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género para Michoacán</b>	
Diciembre de 2014 a junio de 2016	<i>Junio a diciembre 2016</i>
Porcentaje antes de la Declaratoria	<i>Porcentaje después de la Declaratoria</i>
<b>3.40</b>	<b>12.91</b>

Es así que en la medición del primer **Índice de cumplimiento de la AVGM-I**, sólo se tuvo un avance de **3.40%**, lo que permitió que se declarara la AVGM. Una vez declarada se dio cumplimiento a este **Índice de la AVGM-II** de un **12.91%**, de avance.

Una vez realizada esta evaluación a través del índice de cumplimiento de la declaratoria de la AVGM, detecte que algunas de las acciones que se habían integrado al cuerpo de la misma, eran acciones que se suponen realizaban previamente las autoridades estatal y municipal, principalmente en lo que corresponde a la prevención de delito, las cuales eran subsidiadas con recursos federales en particular el siguiente programa: Subsidio para la Seguridad en los Municipios (SUBSEMUN) que se reestructuró para convertirse en el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), y algunas de las acciones de la AVGM y de este programas son:

Acción	Autoridad Responsable	Programa	Origen del recurso
Reforzar los patrullajes preventivos	Dirección de Seguridad Pública Municipal	Prevención del Delito	Federación/Estado/Municipio Mando Mixto
Efectuar operativos en lugares donde se tenga conocimiento fundado de la comisión de conductas violentas o delitos en contra de la mujer y aplicar las sanciones correspondientes	Dirección de Seguridad Pública Municipal	Prevención del Delito	Federación/Estado/Municipio Mando Mixto
Instalar alumbrado público y mejorar el existente	Dirección de Servicios Municipales	Mejoramiento de los servicios de alumbrado público.	Municipal, Plan Municipal de Desarrollo.
Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos. Se sugiere que la estrategia de vigilancia sea efectuada prioritariamente por mujeres	Dirección de Seguridad Pública Municipal	Prevención del Delito	Federación/Estado/Municipio Mando Mixto
Incrementar la vigilancia y la seguridad en el transporte público, como el rastreo por georreferenciación.	Dirección de Seguridad Pública Municipal	Prevención del Delito	Federación/Estado/Municipio Mando Mixto
Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento	Dirección de Seguridad Pública Municipal	Atención a víctimas vía telefónica 911 o 089 Creación de los Centros de Control, Comando y Comunicación denominados (C4)	Federación/Estado/Municipio Mando Mixto
Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse	Secretaría de Seguridad Pública de Michoacán	Prevención del Delito.	Federación/Estado/Municipio Mando Mixto



multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.

Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia.

También, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciados ante las instancias correspondientes.

Secretaría de Educación

Prevenición del Delito y  
Programas para la  
Mediación y Cultura para  
la Paz

Federación/Estado

Haber revisado los informes que presentaba el gobierno del estado, fue muy importante, aunque no se me proporcionaron los anexos, sin embargo, al realizar la evaluación de cumplimiento de los municipios con declaratoria pude constatar que algunos no habían realizado acción alguna, y que algunos informes municipales eran tan escuetos que no permitían profundizar en los análisis. Por lo que se procedió a la evaluación del cumplimiento de la AVGM en los 14 municipios declarados.

#### **4.4 Análisis Municipal de la Implementación de la Alerta de Violencia de Género.**

Para la realización de este análisis a nivel municipal y poder conocer su cumplimiento tuve que tomar en cuenta que los municipios sólo habían sido enterados cuando se declaró la AVGM, o si se tuvo alguna reunión para la articulación y el trabajo conjunto que les explicara el por qué estaban siendo declarados y por qué ocupaban los primeros lugares de violencia contra las mujeres, es decir saber si hubo alguien que les explicara el proceso que se iba a seguir así como los informes que deberían de enterar cada mes a la Secretaría de Gobierno, quien quedó al cargo de la operación de la AVGM.

Por lo tanto, tome como parámetro para evaluar dos momentos, uno al inicio de la AVGM y la segunda medición al sexto mes de la operación de la AVGM, suponiendo que ya se contaba con un período suficiente para su puesta en marcha. Aunque también accedí a la Información Pública vía Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la

Información y Protección de Datos Personales (IMAIP) para poder obtener la información de la AVGM en el nivel municipal.

#### 4.4.1 Resultados de cumplimiento de la AVGM en los 14 municipios declarados.

Para esta evaluación de cumplimiento me avoque a la realización de las solicitudes de información dirigidas a los Presidentes Municipales, en las que pregunté si conocían de los índices de violencia cometidos en sus municipios y el por qué habían sido declarados con la AVGM, también les pedí que me indicaran cuáles eran las acciones que habían implementado y reportado en los informes, además de una serie de entrevistas a las directoras de las Instancias Municipales de la Mujer para conocer tres aspectos, el primero sobre la responsabilidad de coordinación y atención de la AVGM, el segundo fue sobre la planeación estratégica ante la declaratoria y por último, los recursos asignados para atender las acciones que implicaba poner en marcha en materia de prevención de la violencia contra las mujeres.

De tal manera, que las respuestas a las solicitudes de información, las cuales fueron atendidas de manera tardía y no en los tiempos que marca la ley que son 15 días y 10 días más para complementar la información faltante. Los municipios que entregaron en tiempo y forma, así como los que negaron la información, son los que a continuación se observan en el siguiente cuadro:

Municipios que atendieron las solicitudes de acceso a la información y que respondieron en los tiempos legales:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apatzingán,</li> <li>2. Ciudad Hidalgo,</li> <li>3. Lázaro Cárdenas,</li> <li>4. Los Reyes,</li> <li>5. Huetamo,</li> <li>6. Morelia,</li> <li>7. Sahuayo,</li> <li>8. Tacámbaro,</li> <li>9. Uruapan,</li> <li>10. Zamora, y</li> <li>11. Zitácuaro.</li> </ol>
Municipios de los cuales no se obtuvo respuesta a las solicitudes de acceso a la información:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pátzcuaro,</li> <li>2. La Piedad, y</li> <li>3. Maravatío.</li> </ol>

La información analizada la ordene de acuerdo a las acciones que estable la declaratoria de la AVGM.

#### a) Acciones realizadas para atender las medidas de seguridad de la AVGM:

Medida	Acción	Análisis de implementación
1) Publicar y divulgar en medios de comunicación y	N/A	La AVGM sí fue notificada a los once municipios que respondieron las

<p>lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la AVGM con información accesible para la población, de conformidad con lo establecido con el Artículo 23, fracción V, y 26, fracción III, inciso d) de la Ley General de Acceso.</p>		<p>solicitudes de acceso a la información. Algunos fueron notificados vía correo electrónico por la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán. Con lo que se dio cumplimiento al resolutive primero de la Declaratoria, dando formalidad y seriedad a la misma.</p> <p>Cabe destacar que, en cuanto a la divulgación de la AVGM, los municipios que reportaron información fueron los de Los Reyes, Huetamo, Sahuayo y Morelia. El municipio de Huetamo llevó a cabo una conferencia de prensa, el municipio de Los Reyes lo difundió a través del periódico. En el caso del municipio de Sahuayo, se divulgó con spots de radio, y para el caso de Morelia, el presidente municipal publicó un video en redes sociales.<sup>10</sup></p>
<p>2) Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.</p>	<p>i) Reforzar los patrullajes preventivos.</p> <p>ii) Efectuar operativos en lugares donde se tenga conocimiento fundado de la comisión de conductas violentas o delitos en contra de la mujer y aplicar las sanciones correspondientes.</p> <p>iii) Instalar alumbrado público y mejorar el existente.</p> <p>iv) Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos. Se sugiere que la estrategia de vigilancia sea efectuada prioritariamente por mujeres</p>	<p>La información que emiten los municipios señala que sí realizaron patrullajes preventivos, más no todos refieren que los operativos se hayan llevado a cabo “en lugares donde se tenga conocimiento fundado de la comisión de conductas violentas o delitos contra las mujeres y aplicar las sanciones correspondientes”.</p> <p>Los operativos que se llevaron a cabo, en su mayoría se realizaron en plazas públicas, escuelas, unidades deportivas, iglesias, colonias y algunas comunidades.</p> <p>Los municipios con AVGM que brindaron información, destacan la instalación de alumbrado público y mejoramiento del existente.</p> <p>Se observa que los municipios tienen una gran dificultad para instalar las cámaras de video y postes de emergencia, ya que sólo los municipios de Morelia, Zamora, Lázaro Cárdenas, Pátzcuaro, Apatzingán, Zitácuaro e Hidalgo, cuentan con los recursos extraordinarios del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), con los cuales pueden colocar cámaras de video y postes de emergencia. Es de destacar que el municipio de Los Reyes fue el único que informó contar con cámaras de video en coordinación con Ci5 y 239 botones de emergencia.</p>

<sup>10</sup> Gobierno Municipal de Morelia. Vídeo de la campaña Donde hay respeto hay equidad. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=C9G3zpGmmsg&feature=youtu.be>

	<p>v) Incrementar la vigilancia y la seguridad en el transporte público, como el rastreo por georreferenciación.</p> <p>vi) Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento.</p> <p>vii) Contratar especialistas para la creación de una aplicación para teléfonos inteligentes que permitan a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad.</p>	<p>En lo que respecta al incremento de vigilancia y seguridad en el transporte público, como el rastreo por georreferenciación, todavía resulta una actividad que no remite información por los municipios.</p> <p>Sobre la información de las líneas de apoyo a víctimas de violencia, podemos señalar que ninguno de los municipios con AVGM refirió contar con una línea de apoyo local, sólo algunos comentan haber hecho difusión de servicios de apoyo a nivel estatal y nacional, en los que se brinda orientación y se da seguimiento jurídico y psicológico. Es de subrayar que tampoco se han dado a la tarea de realizar un proceso de información de los servicios con los que cuenta el municipio.</p> <p>En la contratación de especialistas para la creación de una aplicación para teléfonos inteligentes, que tengan la finalidad de prestar servicios de atención y seguridad, sólo el municipio de Morelia refiere dentro de su plan de trabajo "una App que brinde información sobre la prevención de la violencia contra las mujeres y servicios de apoyo". Pese a ello, la información obtenida no permite realizar a profundidad un análisis que pueda confirmar la existencia y efectividad de la misma.</p>
<p>3) Crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (personal jurídico, médico, de trabajo social y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las servidoras y servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.</p>	<p>N/A</p>	<p>Se reportó la instalación de Módulos de Atención Inmediata para mujeres en situación de riesgo en los 11 municipios con AVGM que respondieron a la solicitud. No obstante, es importante señalar que en la información brindada no se especificaron los procedimientos o el funcionamiento de dichos módulos. La instalación de estos es una medida estratégica, siempre y cuando funcionen con personal especializado, una escala de valoración de riesgo y con protocolos de atención. Sin embargo, sólo los municipios de Hidalgo y Huetamo hicieron referencia al Modelo Único de Atención y a la Cedula de Atención que no cuenta con valoración de riesgo, y que son capturadas en la plataforma del Banco Estatal de Datos e Información Sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres (BANESVIM).</p>
<p>4) Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y</p>	<p>N/A</p>	<p>En lo referente a las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia a nivel municipal, resulta</p>

<p>monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar o adecuar los correspondientes protocolos y modelos de valoración del riesgo, de actuación, de reacción policial y de monitoreo y, seguimiento, por parte de especialistas.</p>		<p>complejo poder emprender acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente su aplicación. Esto se debe a su operatividad, ya que los municipios no cuentan con “los protocolos y modelos de valoración de riesgo, de actuación, de reacción policial y de monitoreo y seguimiento”, pues sólo el municipio de Los Reyes hizo mención de las órdenes de protección, más sin indicar cuántas se han otorgado.</p>
<p>5) Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conocer el número de agrupaciones estatales municipales o mixtas especializadas en Seguridad Pública que se hayan creado o fortalecido, ha resultado ser una tarea compleja ya que los municipios no brindan información sobre el número de elementos comisionados a dichas agrupaciones, ni si están integradas por equipos de trabajo multidisciplinario. Tampoco se reporta información sobre el número de capacitaciones que se brindaron y el número de operativos que atendieron para prevenir algún feminicidio.</p>

### b) Acciones realizadas para atender las medidas de prevención:

Medida	Acción	Análisis de implementación
<p>1) Integrar y actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. Con base en lo establecido por el artículo 23, frac. III de la Ley General de Acceso, esta medida deberá permitir en un plazo razonable monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia. Derivado de ello, deberá diseñar y ejecutar planes de atención preventiva adecuados al comportamiento de la incidencia delictiva e instrumentar políticas públicas efectivas.</p>	<p>N/A</p>	<p>Con respecto a la plataforma digital del BANESVIM, conforme a la información brindada por los municipios, destacamos las siguientes observaciones: 1) el uso del BANESVIM se reduce al registro de algunos casos; 2) no siempre es posible acceder a la plataforma para ingresar datos, y 3) la información registrada no permite que sea una herramienta con la que se realicen análisis estadísticos, diagnósticos, reportes periódicos, se identifiquen características y patrones de la violencia, ni sea posible identificar zonas de riesgo vinculadas a la incidencia delictiva de violencia contra las mujeres. Los municipios de Tacámbaro, Los Reyes, Lázaro Cárdenas e Hidalgo no remitieron información al respecto. El municipio de Zamora refirió que actualmente registra en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).</p>

<p>La información vertida en este banco deberá ser reportada también al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAIVIM).</p>		
<p>2) Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de Michoacán, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados. La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas, así como aquéllas encargadas de la procuración y administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia. Se sugiere que la capacitación prevea una evaluación de las condiciones de vida de las y los servidores públicos para eliminar la violencia de género desde su entorno primario. Esta medida deberá contemplar el fortalecimiento de las herramientas jurídicas teórico prácticas de juezas y jueces en materia de perspectiva de género y derechos humanos</p>	<p>N/A</p>	<p>Con base en los datos que proporcionaron los municipios, y hasta el momento de la solicitud de acceso a la información, se tiene que el programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de Derechos Humanos de las mujeres para servidores públicos no fue reportado. Las acciones señaladas refieren a una capacitación que llevó a cabo SEIMUJER con la participación de algunos funcionarios y funcionarias municipales. Sin embargo, esto no genera plena certeza de conformar un programa con las características definidas en la acción. Los municipios refieren de manera significativa a la capacitación que recibieron sobre el "Uso de la plataforma del BANAIVIM", dirigida a directoras y personal de las Instancias Municipales de la Mujer (IMM), así como a los y las profesionistas del Centro para el Desarrollo de las Mujeres (CDM).</p>
<p>3) Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia. También, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros</p>	<p>N/A</p>	<p>Dentro de las actividades que reportan los municipios destacan algunas como cursos de repostería, elaboración de tarjetas festivas, de huarache macramé, bordados, paletas de bombón, entre otras, las cuales están dirigidas a madres jefas de familia. Este tipo de "capacitación para el trabajo", en el que se centran los esfuerzos municipales de capacitación, en realidad es una formación de capacidades manuales, las cuales no reportan estar vinculadas directamente a procesos de sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres, ni mucho menos para</p>

<p>educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciados ante las instancias correspondientes.</p>		<p>generar un impulso a la cultura de la no violencia.</p>
<p>4) Generar campañas permanentes, de alcance estatal, disuasivas, reeducativas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia.</p>	<p>i) Replicar los modelos de redes comunitarias para la prevención y atención de la violencia de género con apoyo de las organizaciones de la sociedad civil;</p> <p>ii) Fomentar la creación de comités de vigilancia vecinal, laboral y escolar, que repliquen las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres.</p> <p>iii) Fortalecer el Centro de Justicia para las Mujeres con recursos humanos y presupuestales.</p> <p>iv) Fortalecer la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, y todas las instancias encargadas de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, con recursos presupuestales y humanos</p>	<p>En la información que proporcionaron los municipios, no refirieron trabajar en los Modelos de Redes Comunitarias para la Prevención y Atención de la Violencia de Género con Apoyo de las Organizaciones de la Sociedad Civil.</p> <p>Sólo los municipios de Los Reyes, Morelia, Sahuayo, reportaron comités de vigilancia; mientras que Huetamo reporta haber fomentado la creación de comités de vigilancia vecinales. Sin embargo, no hay claridad en el número, participantes, lugares, funciones y atribuciones asignadas, así como los informes que fortalezcan y reorienten las acciones de prevención que llevan a cabo los ayuntamientos.</p> <p>Esta acción no es de competencia de los municipios.</p> <p>De los 11 municipios que proporcionaron información al respecto, ninguno de ellos asignó recursos económicos y humanos directamente al fortalecimiento de las instancias encargadas de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Sin embargo, los municipios que reportaron usar recursos económicos en esta área fueron Apatzingán y Huetamo. El primero destinó 1 millón 646 mil 733 pesos, sin describir las acciones que realizaron. El municipio de Huetamo destinó 4 millones 802 mil 471 pesos, que se gastaron en el periodo de agosto-septiembre de 2016, principalmente en la organización del "Evento de puesta de primera piedra de la construcción de CIUDAD DE LAS MUJERES". Entre los gastos de dicho evento, señalaremos algunos: pintura para el acondicionamiento de inmueble, mano de obra por pinta de inmueble, mano de obra por pinta de imágenes institucionales en inmueble, 700 playeras promocionales "yo por ellas" y "alerta de género", sueldo de tres policías acreditados asignados al programa, sueldo mensual de directora de la instancia municipal y</p>

	<p>v) Crear una campaña de comunicación para generar conciencia social, inhibir la violencia contra las mujeres y promover la cultura de respeto e igualdad.</p> <p>vi) Realizar un programa de monitoreo ambulatorio y anónimo para evaluar el trato a las víctimas por parte de las y los servidores públicos estatales.</p> <p>vii) Desarrollar programas para la reeducación de hombres generadores de violencia.</p> <p>viii) Establecer un observatorio estatal de medios de comunicación que cuente con las atribuciones suficientes para promover contenidos con perspectiva de género y derechos humanos;</p>	<p>de su equipo de trabajo, sueldo mensual de 25 personas para comités ciudadanos de vigilancia (este reporte no remite información sobre si se refiere a personas que forman parte de los comités o que impulsaron la creación de los mismos), electrificación de las colonias Cuitzeo, Carácuaro y Comburindio, 35 luminarias y 12 postes electrificación en San Antonio Uruapan, mantenimiento a 40 luminarias periférico batallón de Huetamo, 50 globos de cantoya, 3000 globos de gas alusivos al evento, 50 palomas que se lanzaron como símbolo de paz, alimentos, agua y traslados de aproximadamente 5 mil personas para el evento, etc.</p> <p>En la información proporcionada por los municipios, no se encontró alguna campaña municipal de comunicación existente o en vías de creación con este fin. Lo que se reportó fue la colocación de lonas, reproducción de spots de radio, repartición de volantes y posters de las campañas “Yo por ellas” y “Denuncia”, impulsadas y en coordinación con el Gobierno del Estado de Michoacán.</p> <p>Los municipios no refieren contar con un programa de monitoreo ambulatorio y anónimo que evalúe la atención de las víctimas por los servidores públicos estatales.</p> <p>En la información que brindaron los municipios, no señalaron dentro de las acciones instrumentadas para la AVGM, ninguna relacionada con el diseño de un programa para la reeducación de hombres generadores de violencia.</p> <p>En lo que refiere al observatorio estatal de medios de comunicación, al ser una acción atribuida al gobierno estatal, los informes brindados por los municipios no señalan nada al respecto.</p>
--	--	---

**c) Acciones realizadas para atender las medidas de justicia y reparación:**

Los municipios no señalaron nada al respecto, pero se entiende que las acciones son propias de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Sin embargo, el acceso a la justicia requiere de una coordinación entre las sindicaturas, las IMM, las direcciones de seguridad pública, presidencias municipales, las subprocuradurías de justicia, y la Comisión Estatal de Atención a víctimas.



#### **d) Acciones realizadas para visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia.**

El titular del Ejecutivo Estatal emitió un mensaje de Cero Tolerancia ante la comisión de conductas violentas contra las mujeres. El mensaje se divulgó en toda la entidad a través de diversos medios de comunicación. En cumplimiento a la réplica, sólo el Ayuntamiento de Sahuayo emitió un mensaje de cero tolerancia, dirigido a toda la ciudadanía a través de redes sociales.<sup>11</sup>

#### **4.5 Análisis basado en entrevistas a las titulares de las Instancias Municipales de la Mujer.**

Para este análisis se llevó a cabo entrevistas dirigidas, a través de un muestreo aleatorio simple, que permitió seleccionar a cinco municipios como: Apatzingán, Pátzcuaro, Tacámbaro, Uruapan, Zitácuaro. Para guiar la entrevista use un cuestionario que observó tres aspectos fundamentales: responsabilidades de coordinación y atención a la AVGM, planeación estratégica y recursos para la implementación de la AVGM.

Las entrevistas realizadas estuvieron dirigidas a las directoras de las instancias municipales de la mujer, quienes, salvo una excepción, se mostraron dispuestas y accesibles a responder las preguntas y compartir información.

A continuación, agrupo la información obtenida conforme a los tres rubros cuestionados, para lo cual realicé un análisis derivado de las entrevistas, lo que me permitió concentrarla de la siguiente manera:

##### **i. Responsabilidades de coordinación y atención a la AVGM.**

El 50% de las autoridades municipales no reconocen a las instancias municipales de la mujer como parte de la coordinación y atención de las acciones de la AVGM, por el contrario, delegan mayores responsabilidades a sus direcciones de seguridad pública, las secretarías de desarrollo social municipal, obras públicas y sindicaturas. Sin embargo, estas no son áreas de atención a donde acuden las mujeres a solicitar atención y asesoría jurídica; lo que debilita la coordinación articulada de la atención integral de las acciones de la AVGM.

De hecho, resulta preocupante constatar que las instancias de la mujer sean limitadas en la toma de decisiones, y consideradas principalmente para tareas como: 1) dar respuesta a los informes de acceso a la información; 2) la elaboración de reportes de las acciones que realizan y responden a la AVGM; y 3) ser responsabilizadas en dar

---

<sup>11</sup> Gobierno Municipal de Sahuayo. Llamado a la campaña de “Cero Tolerancia” Disponible en: <https://www.facebook.com/HAyuntamientosahuayo/videos/vb.100001877305983/1475670319172197/?type=3&theater>

atención a los casos de alto riesgo o feminicidios ocurridos, pero sin que puedan solicitar recursos humanos y económicos para fortalecerse.

Aunado a lo anterior, se observó que una tercera parte de los municipios con AVGM entrevistados, resaltó la participación interinstitucional, ya que mencionan que todas las áreas son partícipes de las acciones bajo un enfoque de transversalidad; mientras que el 33.4% destacó únicamente como colaboradores de las acciones a la Dirección de Salud, Defensoría del Menor, Obras Públicas y Sindicatura.

En lo referente a la atención de las mujeres en situación de violencia y el incremento de feminicidios, el 66.4% de los municipios entrevistados, perciben un incremento de los casos de denuncia de violencia contra las mujeres. El 33.2% registró feminicidios posteriores a la declaratoria de la AVGM.

Sólo el 33.2% de los municipios entrevistados, asegura que apoyó al Gobierno del Estado, en la difusión de la publicidad de la campaña “Yo por ellas”, principalmente, con la colocación de lonas y distribución de carteles.

El 49.8% aseguró recibir capacitaciones e información de la SEIMUJER para realizar mejor su trabajo de atención a la violencia contra las mujeres. A su vez, afirmaron la instalación de los Módulos de Atención Inmediata, sin embargo, hay uno en donde sólo se realizó una inauguración protocolaria, por lo que aún no está en funcionamiento.

El 16.6% de las directoras entrevistadas, señalaron que la Dirección de Seguridad Pública Municipal recibe aportaciones de recursos estatales, que sirven para atender la AVGM en el rubro de seguridad.<sup>12</sup>

Al explorar los motivos por los que estos municipios se encuentren con declaratoria de AVGM, el 33.2% considera que se derivó por el registro de feminicidios; mientras que el 16.6% consideró que se debe a que hay un alto número de población en el municipio. Otro 33.2% aseguró que se decretó, debido a los resultados sobre “violencia física” y los altos índices de violencia contra la mujer. Sólo un municipio refirió la conveniencia de la declaratoria de AVGM, por la elevada incidencia de turismo, ya que no es conveniente que el municipio tenga tan altos índices de violencia contra las mujeres.

Otro municipio, cuestionó que se le haya declarado la AVGM, habiendo otros con índices de violencia más altos, “es ilógico que, con tener una Tenencia con problemas, bastara para declararla”. También se considera que la declaratoria en los 14 municipios, se debe a que son cabeceras distritales en términos políticos, ya que ahí se concentran los centros distritales del Instituto Electoral de Michoacán.

El 66.4% de los municipios que se entrevistaron, aseguran que la plataforma estatal BANESVIM, no funciona eficientemente por lo que no es posible alimentar el banco de

---

<sup>12</sup> Estado de Michoacán de Ocampo. *Recurso FORTASEG*. Disponible en: <http://sesesp.michoacan.gob.mx/recurso-fortaseg/>

datos con la información requerida. Al respecto, se señala que posterior a la capacitación sobre su uso no recibieron las claves de acceso, situación que continuó por lo menos hasta la realización de la entrevista. Estas limitaciones se complicaron porque tuvieron que migrar a la plataforma federal BANAVIM, ya que desapareció la estatal.

## **ii. Planeación estratégica:**

La entrevista permitió constatar que los municipios entrevistaron, dijeron haber recibido el documento de la declaratoria de la AVGM, pero concuerdan al señalar en la necesidad de adjuntar información complementaria respecto a las acciones y actividades específicas que desde su ámbito pueden potenciar. También dijeron no conocen las conclusiones del informe del grupo de trabajo, que derivó en dicha declaratoria, lo que podría ser un referente en la planeación de sus acciones para realizar una mejor atención integral a las mujeres víctimas de violencia.

Una tercera parte de los municipios entrevistados, destacó las acciones que realizan para atender la AVGM, mismas que se centran en: patrullajes, instalación de botones de pánico, cámaras de vigilancia, comités de vigilancia, alumbrado público, y capacitación en colonias y comunidades. Destacando que las actividades que, según las entrevistadas, tienen mayor preponderancia para los municipios son los patrullajes y la atención a víctimas.

El 49.8% de los municipios con AVGM entrevistados, afirmaron que sostienen reuniones locales para atender la AVGM, pero no hubo mención de la periodicidad como tampoco hicieron mención de las instituciones e instancias municipales participantes.

Sólo el 49.8% de los municipios afirmó contar con un plan de trabajo, y asegurar realizarlo con base a un diagnóstico previo para atender la AVGM, mientras que un 33.2%, señaló no contar con ninguno de los anteriores.

La realización de las entrevistas me permitió detectar que todas las instancias de la mujer perciben como áreas prioritarias para la implementación de la AVGM, las de atención a las víctimas y la prevención de la violencia contra la mujer.

## **iii. Recursos:**

Las directoras entrevistadas afirmaron no contar con recursos humanos y económicos suficientes para atender la demanda respecto a los casos de violencia contra las mujeres. En lo que refiere a la infraestructura adecuada, sólo una refirió tener espacio propio y adecuado para atender la demanda de servicios. Lo que llamó mi atención fue la relación entre recursos y realización de acciones, lo cual llevó a que el 83.4% afirmara que solicitaron recursos estatales y/o federales para atender la AVGM y que estaban en espera de ellos.

## **4.6 Conclusiones del análisis municipal en la implementación de la AVGM.**

La atención a la AVGM, evidenció que los municipios centran algunas de sus acciones a las de **prevención y seguridad**, las cuales en su mayoría consisten en capacitaciones de dos a cuatro horas; que en realidad responden no a un proceso pedagógico sino a una simple y aislada “pláticas o conferencia”, que no forman parte de una profesionalización para la prestación del servicio, en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

Cuando se solicitó la información, las Instancias Municipales de la Mujer aún no contaban con una planeación de los procesos de capacitación, y por ello, sólo hacen referencia a las capacitaciones emprendidas por SEIMUJER.

Son los patrullajes y operativos los que se realizan como parte de la rutina y acciones de las áreas de seguridad pública, pero esto no obedecen necesariamente a la ubicación de los lugares donde hay incidencia delictiva, principalmente en contra de las mujeres, por lo que considero importante la realización de diagnósticos participativos con la presencia de las mujeres que identifiquen aquellos lugares, espacios, edificios, instituciones, entre otros, donde no sólo hayan sido violentadas, sino también se sientan inseguras. Es fundamental considerar esta observación, ya que implica dar cumplimiento a la acción 1, relativa a las Medidas de Prevención.

La realización de las entrevistas permitió dar cuenta de que sólo una tercera parte de los municipios entrevistados, destacó las acciones que realizan para atender la AVGM, mismas que se centran en: patrullajes, botones de pánico, cámaras de vigilancia, comités de vigilancia, alumbrado público, y capacitación en colonias y comunidades.

Lo anterior, confirma que los patrullajes son una actividad destacada en los municipios, más no refieren la participación de las mujeres en su realización, siendo una actividad que debe responder a sus necesidades como lo indica la AVGM; tampoco refiere la participación de los Comités de Vigilancia Vecinal.

Si bien las luminarias son importantes para garantizar la movilidad de las personas, pero por sí mismas no obedecen a una medida de seguridad necesariamente, porque la violencia contra las mujeres no sólo se ejerce en lugares de poca luz, oscuros, desolados, o que parecen inseguros; esto sólo implica controlar la movilidad de las mujeres, y alentar el miedo.

En cuanto a la funcionalidad de la App “Mujer Segura”, requiere que las mujeres cuenten con ciertos ingresos económicos que les permitan acceder a teléfonos inteligentes; se debe considerar que las mujeres de las comunidades no cuentan con señal de telefonía móvil, ni mucho menos con un celular inteligente. Consideramos que sería de gran ayuda facilitar el acceso a telefonía fija y pública, gratuita las 24 horas del día. Cabe destacar que se realizó la descarga de la App en uno de nuestros teléfonos inteligentes ocasionando la desconfiguración del sistema operativo del mismo, aunque es importante precisar que no puedo generalizar que esto ocurra en todos, lo importante es monitorear si eso ha pasado en otros teléfonos.

La información proporcionada, respecto a los Módulos de Atención Inmediata, no permite clarificar el funcionamiento e integración del personal multidisciplinario, ya que no especifica si el personal se selecciona y capacita por el municipio, con la finalidad de fortalecer su base de prestación de servicios. Resulta difícil discernir, si el municipio asume la responsabilidad del personal que brinda el servicio en los módulos, lo que implica que den cumplimiento al Capítulo III Políticas Contra la Violencia a las Mujeres de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo. No queda claro, si los fondos de PAIMEF o CDM, se utilizan para ampliar y fortalecer los servicios de atención, o para pagar los honorarios de ese personal; de ser así, esta medida resulta contraproducente porque no genera la capacidad instalada en los municipios, que siguen sin etiquetar recursos para atender no sólo la AVGM sino a las mujeres víctimas de violencia. Por ello, la instalación de los módulos no resulta ser una acción que mejore la infraestructura y amplíe el presupuesto y los recursos humanos y materiales para que las IMM mejoren su funcionamiento y garanticen la calidad en el servicio que proporcionan.

Si bien, los módulos de atención inmediata y las capacitaciones son acciones que deben fortalecer los procesos de atención a la violencia contra las mujeres, no están siendo vinculadas con las Conclusiones emitidas por el Grupo de Trabajo, fundamentalmente con la II, III y IV. Ya que de lo que se trata, es de potenciar los servicios de primer contacto en la atención a la violencia contra las mujeres, lo cual puede prevenir un feminicidio y es que se eso se trata de detectar antes, para ello se requiere de personal, capacitado, certificado y profesional.

La entidad cuenta con un Reglamento de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo en materia de Órdenes de Protección, que obliga a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, a Jueces y Juezas, y de la Autoridad Municipal. Pese a este avance jurídico, aún no se puede relacionar el número de casos que se atienden de mujeres en situación de violencia con las Órdenes de Protección expedidas, lo que implica no sólo valorarlas como una medida de seguridad, sino también como parte del acceso a la justicia y a otros apoyos que garanticen su integridad y su vida. Esta medida está contenida en la Séptima Conclusión, en la que hace énfasis el Grupo de Trabajo que propone la creación de Refugios para las mujeres víctimas.

La creación de los Refugios, es una acción emergente, que permite salvaguardar la vida de las mujeres de manera temporal, por lo que requiere de inversión pública y privada, que puede servir como un espacio para el empoderamiento personal, y que le permita no regresar al espacio en donde fue agredida, ya que regularmente regresan con el agresor porque no tienen los mínimos requerimientos para subsistir con sus hijos/as, por lo que las autoridades estatales y municipales deberían de proveer estos apoyos. Se habla de la creación de un Refugio en el municipio de Uruapan, el cual se construye con la aportación de recursos federales y municipales, gestionado por la visión y compromiso de la entonces titular de la Secretaría de Perspectiva de Género e Inclusión del municipio, en el 2016 y del compromiso que el Presidente Municipal estableció.

El Banco Estatal de Datos no logró posicionarse como una herramienta para la toma de decisiones, dicho señalamiento fue destacado en la Quinta Conclusión del Grupo de Trabajo, por lo que sigue sin conocerse un mapeo estatal de todas las instancias locales y municipales que responda al diseño de una Política Pública para la atención integral a la violencia contra las mujeres, tanto en los municipios como a nivel estatal. Es necesario revisar los conceptos con los que se agrupa la información, ya que existen rubros que refieren a la “violencia moral y de género” como si fueran sinónimos, así como en el rubro de “otra”; considero que cada rubro debería definirse en un apartado.

Tampoco se observa de manera puntual el número de Órdenes de Protección, número de feminicidios y otras muertes violentas de las mujeres, número de sentencias, número de denuncias por tipos y ámbitos de violencia, así como su relación con variables como sexo, edad, escolaridad, relación con la víctima, municipio, etc. Tampoco se conoce el número de agresores detenidos, vinculados a procesos, sentenciados con el objetivo de no impunidad y de acceso a la justicia.

Es necesario establecer la institucionalización del programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del Gobierno del estado de Michoacán, el cual debe elaborarse de manera conjunta entre los municipios y la SEIMUJER, para atender los rezagos de profesionalización, de las y los prestadores de servicio que se mantienen en los municipios, y que deben poseer conocimientos mínimos en Derechos Humanos de las Mujeres; Atención Integral a la Violencia contra las Mujeres desde el Marco Jurídico, y desde una Ética para el Acompañamiento y Contención de las víctimas. Resulta necesario que los municipios se posicionen desde una visión más comprometida y responsable, que forme parte de un proceso de fortalecimiento de capacidades y desarrollo humano, en beneficio del municipio y el/la profesionista. No hay información sobre los avances a nivel municipal, sobre la estrategia de vinculación con los Servicios de Salud y Atención a Víctimas, y a su vez con las áreas de protección y administración de justicia, para instrumentar mecanismos preventivos y de atención al interior de sus espacios de trabajo, con la finalidad de prevenir la violencia institucional, que desmonte las conductas misóginas que llevan a la impunidad social e indolencia.

Las acciones que impulsan los municipios para generar “una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo, público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en Derechos Humanos de las Mujeres y Perspectiva de Género que busque la transformación de patrones culturales y prevención de la violencia, mediante la identificación, abstención y denuncia” como lo resalta la CONAVIM en el informe, ya reproducen una visión esencialista, asistencial y estereotipada de género hacia las mujeres, asociándolas a los valores morales.

Lo anterior, puede resultar riesgoso ante la persistencia de la asociación entre ser mujer y ser madre, ya que en la violencia contra las mujeres no sólo son víctimas las madres jefas de familia, sino también las niñas, las adolescentes, las ancianas, las jóvenes y

las mujeres que trabajan, estudian y tienen una preferencia sexual diferente a la heteronormativa. No se observa en la información que los municipios con AVGM trabajen de manera coordinada para prevenir el acoso sexual callejero, el bullying y el sexting, tanto en los centros educativos, públicos y privados, como en redes sociales.

Por lo que cuestionó qué hace el Consejo Preventivo de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán, cómo es que opera, funciona, interviene este órgano, y por qué no se reportan los avances del Protocolo, su Reglamento y aplicación, que se señala en la Ley para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán.<sup>13</sup>

Los municipios con AVGM, aún no generan una campaña de prevención de la violencia de género municipal o regional, en la que se logre la integración de la comunidad, para posicionar la importancia del derecho de las niñas y mujeres a una vida libre de violencia. La reconstrucción del tejido social implica generar mecanismos de participación ciudadana, con la presencia de las organizaciones de la sociedad civil, y es necesario que estas actividades vayan más allá de colgar lonas y distribuir folletos.

Sigue pendiente, una discusión plural, colectiva y representativa de la diversidad social de lo que significa reconstrucción del tejido social, más allá de discursos y buenos deseos, que se quedan en palabras de aliento que en ocasiones rayan en lo absurdo al responsabilizar, a las mujeres y con ello a las familias, de su poca voluntad para hacerlo; trabajar en dicha reconstrucción implica hacer una apuesta por la paz y la dignidad, y cómo lograrlo, si todavía hay situaciones de extrema violencia y control territorial por parte de grupos vinculados al crimen organizado y narcotráfico, lo que ocasiona desplazamiento poblacional derivado de la apropiación y control de los recursos naturales por parte de consorcios empresariales agrícolas y aunado a ello está la impunidad. No puede haber una reconstrucción del tejido social sin las mujeres, porque son las mujeres las que crean comunidad, las que se organizan y porque son ciudadanas, ponerlas en el centro de la agenda social implica que puedan decidir y no únicamente asignarles tareas, como las faenas, mismas que la otra mitad de la población no hace, porque les parece molesto y no les pagan. Resignificar el valor de las mujeres requiere de instrumentar mecanismos de participación, acordes con sus necesidades básicas e intereses estratégicos, para que ejerzan el poder.

La falta de comprensión sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres es mucho más evidente en los municipios, teniendo como consecuencia que no se cumpla con el objetivo de fortalecer y ampliar los espacios de atención y de acceso a la justicia para las mujeres. Lo anterior se observa, al no haber una etiquetación de recursos para la atención de la AVGM para el siguiente año. Y con ello, es importante resaltar que, resulta hasta cierto punto inhumano lo que muchas directoras de las Instancias Municipales de la Mujer enfrentan, al atender a una mujer y su familia en situación de violencia feminicida, ya que no cuentan con condiciones de seguridad para los casos que atienden; la mayoría de las veces ponen recursos personales, porque no cuentan

---

<sup>13</sup> Poder ejecutivo del Estado, *Ley para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán de Ocampo*. Agosto 2012. Disponible en: [http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo\\_legislativo/LEY\\_PARA\\_LA\\_ATE\\_NCI%C3%93N\\_DE\\_LA\\_VIOLENCIA\\_ESCOLAR\\_EN\\_EL\\_ESTADO\\_DE.pdf](http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/LEY_PARA_LA_ATE_NCI%C3%93N_DE_LA_VIOLENCIA_ESCOLAR_EN_EL_ESTADO_DE.pdf)

con los institucionales para hacer su trabajo, y que además, no siempre les son reembolsados por sus respectivas administraciones, ampliando el círculo de violencia. Comprender la violencia contra las mujeres, implica que haya suficiencia presupuestaria de manera permanente y continua; tener personal capacitado, certificado y profesional, así como espacios dignos para atender y resguardarlas de la violencia feminicida.

Es necesario contar con un ordenamiento municipal que considere mecanismos jurídico-administrativos que integre rubros específicos y etiquetados, orientados tanto al cumplimiento de la AVGM como al diseño de una Política Pública para la atención integral de las mujeres en situación de violencia feminicida y de otros tipos de violencia, y que además integre un sistema de indicadores y variables que permitan evaluar, dar seguimiento y medir los impactos que garanticen el derecho a una vida libre de violencia en todo el estado.

Los municipios con AVGM, necesitan diseñar su propia estrategia de comunicación que potencie los espacios radiofónicos locales o regionales para el abordaje preventivo de la violencia contra las mujeres, sus particularidades y contextos expresados en su espacio geográfico.

La ausencia de un programa de monitoreo y evaluación, indica que los municipios no establecen una relación institucional y de coordinación con la sociedad civil y la academia, que permita tener mayor impacto de las acciones y articular el trabajo que fortalezca a los municipios, para que también pueda coordinarse con el estado, y estas se conviertan en acciones afirmativas que se especifiquen en la atención a las mujeres víctimas de violencia. No sólo se debe evaluar el trato que se le da a las víctimas, sino todo el acompañamiento; desde el primer contacto, hasta el término del proceso, independientemente de los cambios en la administración pública que ya se avecinan. El desarrollo de programas reeducativos para hombres generadores de violencia, debe establecerse de manera seria y profesional, como una medida preventiva, que cuente con el marco normativo para ello, conforme al Artículo 115 Constitucional, que les otorga facultades “para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.<sup>14</sup> Lo anterior, permitirá establecer sanciones administrativas, trabajo comunitario, detenciones preventivas, apercibimientos, entre otras que prevengan la violencia contra las mujeres. Recordemos que se trata de prevenir la violencia feminicida, desmontar la violencia requiere de actuar ejemplarmente con la Ley y no con la omisión y colusión en la impunidad.

---

<sup>14</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Febrero 2017. Disponible en: [https://www.colmex.mx/assets/pdfs/1-CPEUM\\_48.pdf?1493133861](https://www.colmex.mx/assets/pdfs/1-CPEUM_48.pdf?1493133861).



Es necesario que el Observatorio de medios de comunicación que cuente con las atribuciones suficientes para promover contenidos con perspectiva de género y Derechos Humanos se cumpla, y obligue a las áreas de comunicación social de los municipios a formar parte del mismo.

## **CAPÍTULO V. CONCLUSIONES GENERALES.**

Tras la revisión de toda la información, puedo concluir que en Michoacán la AVGM no cuenta con una metodología que integre los aportes del Informe del Grupo de Trabajo y la Declaratoria. Ello ha provocado que haya dificultades para homogeneizar la conformación de criterios en la construcción de indicadores de cumplimiento y, con ello, la confección de un índice que dé cuenta de los avances en la implementación.

Esta omisión ha ocasionado que este mecanismo se entienda y valore como algo inoperante, inservible y anodino, el cual sólo sirve para la simulación y la posición mediática, sin resolver de fondo el problema complejo y estructural de la violencia feminicida.

Derivado de este largo análisis, concluyó que:

1. No es un mecanismo vinculante en términos de Derechos Humanos y Tratados Internacionales, por lo que no puede ser exigible por esta vía, de serlo implicaría no sólo su cumplimiento integral, sino que tendría como repercusión la sanción económica o de señalamientos por los organismos internacionales en materia de Derechos Humanos. Como, por ejemplo, una sentencia, como las que emite la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos.
2. Las acciones que componen la declaratoria no corresponden a los niveles de prevención, atención, sanción y erradicación que requiere una problemática tan compleja como son los feminicidios. Tan sólo se diseñaron para un nivel operativo, que ya se realizaba y que no había dado resultados, lo que da pie a la simulación de las autoridades, ya sea a nivel federal, estatal y municipal.
3. Es evidente que las dependencias que integran al Ejecutivo no alcanzan para transformar en tampoco tiempo una condición de desigualdad, discriminación y violencia hacia las mujeres. Se requiere de una coordinación y articulación estrecha entre los Poderes Legislativo y Judicial.
4. La AVGM no permite conocer ni atender las causas estructurales de la violencia contra las mujeres, se suponía que la razón de ser de este mecanismo es que operara de manera contingente ante la emergencia de violencia contra las mujeres, por ello observó que hay cierta concentración en la instrumentación de acciones y actividades preventivas, lo cual es importante, pero al final termina limitando el fortalecimiento de acciones orientadas al acceso a la justicia y la reparación del daño, elementos fundamentales para las víctimas.
5. Las acciones que componen la AVGM, no establecen una relación causal, con la problemática de los feminicidios ni mucho menos hacia las violencia contra las mujeres, lo que invisibiliza las diferencias y necesidades que enfrentan las

mujeres no sólo por su edad, sino por sus condiciones económicas, limitaciones geográficas, nivel educativo, etnia, orientación sexual, entre otras, lo que ocasiona que se reproduzca la discriminación basada en la clase y las condiciones económicas de la víctima, siendo las pobres quienes enfrentan mayores dificultades para acceder a la justicia como a la superación de una relación violenta y abusiva.

6. Es evidente la endeble articulación entre el Gobierno del Estado y las autoridades municipales, ya que habiendo una serie de leyes que señalan las responsabilidades que se deben asumir en los distintos niveles, no se cumplen, como tampoco se cumplió con un programa de trabajo, que nunca fue público. La articulación se logrará cuando a la violencia contra las mujeres le haga frente con una política pública de estado, tomando en cuenta elementos para la gobernabilidad y gobernanza, así como de la integración de acciones que eliminen la impunidad y la corrupción.
7. La evidente falta de responsabilidad y debida diligencia de las autoridades municipales, coloca muchas veces a que las mujeres que están a cargo de las Instancias Municipales de la Mujer, se queden solas asumiendo tremenda responsabilidad, creyendo que sólo le corresponde a esta institución atender a las mujeres, cuando esto no es así, se requiere no sólo del respaldo de la autoridad en turno, de la asignación de recursos, como también de la fuerza permanente de todo el aparato gubernamental.
8. La negativa a la etiquetación por parte de la federación, y de igual manera del estado y los municipales, ha generado que no se pueda brindar atención integral a las mujeres, así como también cubrir gastos de traslado, estancia y alimentación que requiere la víctima desde que pone la denuncia hasta que termina el proceso judicial emprendido. La falta de recursos también repercute en que las víctimas sean atendidas por personal profesional y calificado; además de no poder establecer una base certificada de prestadores/as de servicio en la materia; procesos de capacitación y formación permanentes, nulifica la reparación del daño que debe ser atendida con prioridad. Lo anterior, lo pude observar al verificar que en sólo se programa el gasto administrativo, más no el recurso que se requiere para la atención de víctimas.
9. La opacidad en la transparencia y rendición de cuentas para conocer a cabalidad el uso de los recursos y, cuanto de ello se empleó directamente en el número de mujeres que acudieron a pedir auxilio porque enfrentaban una situación de riesgo y se atendió su demanda de seguridad.
10. La AVGM es una situación de contingencia ante la emergencia que genera la violencia feminicida, y que el gobierno en turno debe atender debida y puntualmente, porque es un proceso permanente y continuo; estamos hablando de una transformación estructural de fondo.

### **¿Qué faltaría por hacer?**

- Establecer los mecanismos jurídicos para el cumplimiento de la AVGM en los municipios, ya sea a través de etiquetación de recursos como también de la sanción, con la finalidad de que den cumplimiento a la atención y prevención no sólo la violencia contra las mujeres sino la discriminación y los riesgos que

- generan mayor exposición a ser privadas de la vida.
- La AVGM requiere de manera urgente el desarrollo de capacidades y habilidades en aspectos que van más allá de la comprensión teórica. Es indispensable un proceso humanizado en la otredad, centrado en el reconocimiento de la desigualdad y violencia basada en el género, para que se reconozca a las mujeres como sujetas de derechos y sujetas de reconocimiento.
  - Que el Estado en su conjunto, incluyendo las instituciones reconozcan que están obligadas a garantizar la integridad, seguridad y vida de las mujeres, es fundamental para el avance de la AVGM, creo que sólo así se podrán superar los innumerables y desarticulados procesos que se emprenden y que terminan siendo un dispendio de recursos económicos, y podrían ejemplificar también una forma de corrupción, en el que se contrata personas y organizaciones a modo que no cuentan con los mínimos requerimientos en materia de atención a la violencia contra las mujeres.
  - El reto es que las personas que conforman la prestación de servicios, tanto a nivel estatal como municipal, en diversos niveles y espacios, deben ser **garantes de derechos**. Lo anterior, permitirá dar celeridad a la **“Institucionalización del programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del Gobierno del estado de Michoacán”**, incluyendo a los municipios.
  - En cuanto a la creación de las **Unidades de Igualdad Sustantiva (UNIS)**, su creación puede ser una estrategia para diseñar una política pública de género que esté enfocada en la instrumentación de mecanismos orientados a reducir reduzcan las desigualdades entre mujeres y hombres, y servir como plataforma para garantizar mejores condiciones de vida justas y equitativas, además de fortalecer las áreas de desarrollo y medio ambiente, seguridad y paz, erradicación de la pobreza, derechos humanos y democracia, conforme a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Y no únicamente para institucionalizar el enfoque de género y que éste quede únicamente en recomendaciones a futuro y sin relación con la política pública.
  - La etiquetación de los recursos para implementar la AVGM en los municipios, es casi inexistente, ya que sólo en dos casos se observa un primer esfuerzo, sin que se tenga como respaldo un plan de trabajo cuyas acciones correspondan a las nueve conclusiones del grupo de trabajo y a la declaratoria de procedencia. Lo anterior se replica en el proceder del actual Gobierno del Estado. Por ejemplo, su informe de los primeros seis meses de trabajo se nos facilitó sin anexos, pese a que en el numeral 4.2 del documento se establece que “El Ejecutivo del Estado, anexa al presente informe el Programa de Trabajo contemplado para Atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, (Anexo 68)”. Cabe señalar que dicho documento no se hizo público y, al momento de la redacción de este informe, siguen sin ser compartido con nuestra organización y la sociedad michoacana en general.
  - Tanto el Gobierno del Estado como los ayuntamientos, pero en especial la Secretaría de la Mujer (SEIMUJER) y las instancias municipales de la mujer, no

fomentan la participación ciudadana de las mujeres, pues persiste una visión asistencial y poco incentivadora del ejercicio participativo de las mujeres en la toma de decisiones o en la discusión y análisis de programas, propuestas, etc.

- Fortalecer el agenciamiento de las mujeres implica ampliar las acciones que posibiliten el salir de estados de indefensión, vulnerabilidad y victimización. Sin embargo, los documentos que se analizaron no mencionan los recursos que se destinan para impulsar los mecanismos de participación e interlocución con las organizaciones de la sociedad civil, pese a que diversos ordenamientos jurídicos estatales destacan su importancia, tal como lo hace la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Michoacán, que en su capítulo V, artículo 41, fracción IV, señala que las autoridades estatales están obligadas a: “Apoyar las actividades de interlocución ciudadana respecto a la legislación sobre la igualdad para las mujeres y los hombres” (Congreso del Estado de Michoacán, 2015).
- Dentro de los informes de AVGM, se hace mención únicamente de la conformación de algunos comités de vigilancia, sin especificar si son laborales o escolares. Considerar que los comités por sí sólo son una forma de participación ciudadana es limitante, pues la presencia de las mujeres es para conformar listados y condicionar apoyos a tareas que reproducen los estereotipos de género tradicionales, como limpiar calles o recoger basura, y que casi siempre están condicionadas a un apoyo económico que perpetúa la circularidad de la pobreza.

### **¿En dónde están los retos para superar la violencia feminicida y los feminicidios?**

La persistente y reiterada justicia patriarcal y machista, justificación en la que se basa la suposición de que las mujeres sólo son las responsables de sus familias, en términos de cuidados y crianza, y que seguramente por desviarse de sus funciones y obligaciones, fueron asesinadas, lo que resulta indignante porque reduce una problemática mucho más compleja a una sola persona, la mujer, lo que podría traducirse de manera negativa en un mensaje poderoso, en el cual el agresor, que casi siempre es la pareja o la expareja, pueda justificar el hecho, ya sea con argumentos como: “la puso en su lugar, le dio el castigo que se merecía” entre otros, lo que de alguna manera le exime social y jurídicamente de la responsabilidad de haberla privado de la vida, a quien fue o pudo haber sido su compañera de vida y con ello establecer una conducta de impunidad que es aceptada socialmente e internalizada por los hombres.

Argumentos que son utilizados por diversos prestadores/as de servicios, ya sea al negar un derecho como el no recibir la denuncia de la víctima, amenazarle con que ella también lo violentó, reforzar prejuicios y estigmatizar a las mujeres víctimas de violencia con la finalidad de hacerlas desistir y así no realizar los actos de investigación correspondientes, llenar las carpetas de investigación inculcando a las víctimas o privarlas de la protección y atención que requieren.

Llama la atención que en el Informe de los primeros 6 meses de trabajo del gobierno estatal, referente a la creación de una Unidad de Contexto para la Investigación de

Feminicidios, señala que para el bimestre septiembre-octubre de 2016, se reportan las siguientes cifras: 51 homicidios dolosos, 8 homicidios resueltos, 5 feminicidios y 5 feminicidios resueltos. Estos datos podrían sugerir que posiblemente haya elementos de impunidad y corrupción, y es que lo ideal sería que de esos 51 homicidios dolosos a los que hace referencia la PGJEM, se tendría igual número de sujetos vinculados a proceso, posiblemente ya sentenciados con una condena en firme o bien carpetas de investigación debidamente integradas que dan cuenta de los avances, no únicamente sólo a lo que a feminicidios corresponde, tomando en cuenta que los homicidios dolosos también son violencia contra las mujeres.

En la siguiente tabla, podemos observar que los casos de homicidio o feminicidios ha ido aumentando y que los resueltos disminuyen, esto conforme al informe de los seis meses que presentó el Gobierno del Estado al Congreso en el mes diciembre del año 2016:

Fiscalía Regional	Implementación del NSJP		Alerta de Género		Año Actual	
	Marzo 2015 a octubre 2016	Resueltos	Junio 2016 a octubre de 2016	Resueltos	Enero- Noviembre	Resueltos
Apatzingán	21	12	7	5	11	9
Lázaro Cárdenas	21	5	10	0	12	0
Morelia	24	3	11	2	20	3
Uruapan	20	7	6	2	13	3
Zamora	34	12	10	3	21	7
La Piedad	39	5	9	0	21	0
Zitácuaro	18	9	9	5	10	4
<b>Total</b>	<b>177</b>	<b>53</b>	<b>62</b>	<b>17</b>	<b>108</b>	<b>26</b>

Fiscalía Regional	Implementación del NSJP		Implementación del NSJP		Año Actual	
	Marzo 2015 a octubre 2016	Resueltos	Junio 2016 a octubre de 2016	Resueltos	Enero- Noviembre	Resueltos
Apatzingán	2	0	1	1	2	2
Lázaro Cárdenas	1	1	0	0	0	0
Morelia	4	0	2	2	4	4
Uruapan	0	0	0	0	1	1
Zamora	1	1	0	0	0	0
La Piedad	0	0	0	0	0	0
Zitácuaro	1	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>7</b>	<b>7</b>

Los homicidios dolosos en agravio de las mujeres, son hechos que no necesariamente se denuncian, sino que son registrados al conocerse y deben investigarse conforme a lo que los actos de investigación penal indican. Sin embargo, los casos resueltos ni siquiera llegan al 30%, esto significa que del 70% de los casos no se tiene información de los presuntos responsables, lo cual puede entenderse como impunidad al no dar realizar los actos de investigación de forma inmediata, cuando hay una Alerta en Género declarada. Lo anterior resulta preocupante, ya que siendo una área tan importante es el acceso a la justicia para las mujeres, esto podrían posicionar un mensaje que alienta la percepción sociocultural patriarcal y machista al reforzar la idea

de que los hombres pueden privar de la vida a las mujeres, porque les pertenecen; moralizar y controlar su libertad es una acción que no se castiga, porque asesinarlas es reafirmar y legitimar como dice Rita Segato “una expresión masculina de dominio que se ejerce por los hombres para responder a un mandato entre hombres” (Rita Laura Segato, 2003).

Es preocupante la limitada comprensión de la violencia feminicida y otras formas de muertes violentas contra las mujeres, al discriminar los homicidios dolosos en agravio de mujeres de los feminicidios, sabiendo que hay delitos como abuso sexual, estupro, homicidio culposo, hostigamiento sexual, violación, violencia familiar, desaparición y no localización de las mujeres, que conforman sistemática y permanente un agravio constante a los Derechos Humanos de las Mujeres.

Las resistencias, que en particular presentan los responsables de otorgar las Órdenes de Protección a las mujeres que se encuentran en una situación que pone su vida en riesgo, impide garantizar su derecho a una vida libre de violencia y acceder a los mecanismos de prevención y seguridad que debe garantizar el Estado, incluyendo los municipios.

Las inconsistencias en los registros y control de los datos estadísticos referentes a las Órdenes de Protección y los casos de violencia atendidos por el Gobierno del Estado son confusas y puede derivar en análisis parciales de los avances que se tienen al respecto, lo cual puede incurrir en la ineficiente instrumentación de acciones de prevención y seguridad de las víctimas. Es decir, cómo podemos evaluar si la relación entre las órdenes de protección y las denuncias pueden ser un mecanismo eficiente para prevenir los feminicidios, esto lo sabremos al cotejar los números.

Otros datos me permiten observar que:

- El Informe de los seis meses de trabajo, señala que la Procuraduría General de Justicia, referente a las Órdenes de Protección señaló, que, del periodo de junio a noviembre de 2016, se dictaron un total de **65 Órdenes de Protección**, siendo la Fiscalía de Morelia, la que mayor número otorgó.
- En el Dictamen del Grupo de Trabajo sobre la implementación del Informe de AVGM Michoacán posterior a la conformación del Grupo de Trabajo, en la Séptima Conclusión el tercer indicador señala “En el BANESVIM se anexó el apartado relativo a la emisión de Órdenes de Protección, contemplando el compromiso de capturar la información correspondiente en el Convenio de Colaboración Interinstitucional respectivo”. En el apartado que se mencionó, no aparece públicamente el rubro correspondiente, pero tampoco puedo saber si fue anexado ya que sólo tienen acceso los municipios con clave a este banco de datos.
- Durante la comparecencia celebrada el 09 de mayo del año 2016, la titular de la SEIMUJER señaló que se dictaron **258 órdenes de protección** para reforzar las medidas. En su intervención, la Diputada Yaraví Ávila, integrante de la Comisión de Igualdad de Género, señaló que hay **25 mil casos de violencia** y sólo **43 órdenes de protección**. Lo anterior, es reflejo de la inconsistencia de los datos

y que pueden prestarse a diferencias de índole político más no en materia de atención a la violencia contra las mujeres.

- La SEIMUJER, a través del BANAVIM, con fecha 31 de agosto de 2016, señaló que el total de casos de violencia contra las mujeres registrados a nivel estatal fue de **25 mil 926**.
- En una nota periodística publicada en el portal de Quadratin, Michoacán (2017), se señaló que en Michoacán “entre julio de 2016 y febrero de 2017, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) del gobierno federal registró **25 mil 013** casos de violencia contra las mujeres, entre lo que destaca agresión psicológica; física; económica; sexual y patrimonial”.

Con base en la diversidad de datos, es que consideró de suma importancia conocer la magnitud de la violencia feminicida, lo que implica superar la visión de contar sólo el número de mujeres asesinadas por el de las causas que llevan a ser privada de la vida y las acciones que se deben desplegar para que no haya impunidad.

Creo relevante conocer otras formas de muertes violentas de las mujeres, para ello los análisis estadísticos, así como su uso y manejo adecuado para ser transparentados, y realizar diagnósticos contextuales orientados a reducir la impunidad porque supera la inercia simplista de la contabilización de cuerpos inertes de las mujeres en un territorio, ya sea público o privado, como de la tan discutida clasificación de que si es un feminicidio o no.

Realizar un proceso de investigación permite no sólo dotar a la mujer asesinada de identidad y respeto, sino contribuir a la transformación cultural, para que esto no quede sólo en la indignación y que la víctima sea reconocida como un ser humano valioso, con un proyecto de vida, arraigo familiar y valores. Desmitificar los mitos e ideas misóginas y sexistas requiere de la responsabilidad de las autoridades, pero también de los medios de comunicación y de la sociedad en general, para no justificar la violencia feminicida y saber que las mujeres no desaparecen, las enganchan para desaparecerlas. No es que estén sólo en calidad de “no localizadas”, se les incomunica. No se van por decisión, sino porque en los contextos familiares y sociales en que viven pueden ser mucho más violentos, y muchas veces no hay tiempo ni referentes sociales que les enseñen a decidir por su propia vida sin violencia.

Banalizar la violencia contra las mujeres, es hacer uso de la misma para frenar el acceso de las mujeres a la justicia, y de paso estigmatizar de manera negativa al feminismo y a las organizaciones defensoras de derechos humanos de las mujeres, al querer reducir que la violencia contra las mujeres sólo se logrará con que haya respeto y equidad.

La ausencia de una mirada multifocal y transdisciplinar sobre la violencia feminicida, pero principalmente sin un enfoque feminista, de género y derechos humanos, seguirá reproduciendo un sistema de acceso a la justicia inhumano, indolente, injusto y profundamente patriarcal. Lo anterior reproduce acciones y conductas que revictimizan y criminalizan a las mujeres, haciéndolas responsables de su muerte e ignorando que

fueron asesinadas y que perdieron la vida ante la exposición continua y perpetua de la violencia.

Desmontar la impunidad requiere que las leyes contengan los argumentos jurídicos sólidos para que quienes imparten y procuran justicia no devalúen los datos de prueba que comprueban la violencia que recibió la víctima, de igual manera las víctimas requieren de los apoyos institucionales necesarios que respondan a los riesgos y las necesidades que enfrentan, lo que permitirá comprender que en los casos de violencia que ejerce un hombre no puede tener la guarda y custodia de los hijos e hijas, ni mucho menos en el caso de haberla privado de la vida que los hijos e hijas queden a la custodia de la familia paterna, por lo que hay que considerar que sea el gobierno del estado quien provea las necesidades que presentaran esos niños y niñas que en casi orfandad enfrentaran su cotidianidad.

Otros factores que atenuarían la impunidad son, por ejemplo:

- Que se cuenta con registro de denuncias previas que puedan ser consultadas para identificar si el agresor ha sido previamente denunciado por otros delitos, incluyendo violencia contra las mujeres.
- Que cuando las mujeres se deciden a interponer una denuncia, se siguen enfrentando a la comprobación de su dicho, entrampadas en el dilema de víctima-testigo, sin el requerimiento institucional al que les obliga para comprobar que llevan golpes que ameritan hospitalización y advirtiéndoles, que, si ellas al defenderse golpearon, también podrán ser acusadas de agresión o lesiones.
- Que las áreas de atención a víctimas que brindan atención psicológica, regularmente reproducen una visión que adoctrina moralmente hacia el perdón como medio de persuasión para declinar al derecho de emprender la exigencia legal de la reparación del daño y la justicia durante el proceso judicial. Es recurrente, la aplicación de criterios personales para no reconocer a las víctimas directas, como a las indirectas y las potenciales, que casi siempre se les deja fuera de los mecanismos de protección. La reparación del daño, no debe centrarse sólo en la sentencia, sino desde la primera manifestación de violencia, es el gobierno que debe establecer un cerco de protección por así decirlo para que esa violencia no termine en la privación de la vida de esa mujer.
- Que las mujeres víctimas de violencia, al presentarse a realizar una denuncia, en primera instancia, sean valoradas y juzgadas psicológicamente, para comprobar el daño ocasionado por la violencia recibida, no para saber si hay un trastorno entre su dicho y los hechos, lo cual puede ser sumamente violento, sino que esto impide muchas veces acceder a una defensa con la debida diligencia.
- Un aspecto importante es que, al realizar los actos de investigación de los feminicidios, requiere que las instituciones cuenten con los recursos humanos, técnicos y financieros, ya que en tanto no existan los mecanismos correspondientes en la coordinación y evaluación de la AVGM, no hay manera de asegurar su cumplimiento, por lo que este mecanismo de la AVGM, no puede levantarse.

**Otras aportaciones en el marco de evaluación estadística son:**



- Tener en claro que el fenómeno de la violencia contra las mujeres en Michoacán, presenta ciertas expresiones que reflejan la brutalidad y algunas barbaries, acentuándose en diversos espacios y territorios, lo que ocasiona una serie de costos y consecuencias en la población general, incluso trastoca la gobernabilidad, y es que esto puede deberse a que se carece de información y análisis estadísticos que permitan establecer la conformación de criterios para la actuación de procesos de intervención oportuna, para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, y contener de alguna manera las causas y efectos psicosociales.
- Es de suma importancia conocer la Tasa de Incidencia Delictiva Femenicida por rango de edad 2008 y 2015, ya que ahí pude observar que son las niñas de 12 a 15 años y las adolescentes de 16 a 19 años, las víctimas potenciales de la violencia feminicida en Michoacán.
- No se cuenta con un estudio que dé cuenta de otras manifestaciones de otras formas de violencia que permitan justificar el diseño de una campaña para prevenir la violencia sexual, el matrimonio y embarazo forzado, a la que están expuestas niñas, adolescentes y jornaleras agrícolas, de zonas indígenas y rurales. Mientras que en el área urbana tampoco se han diseñado o realizado campañas para prevenir situaciones como: el acoso sexual callejero, el bullying y el sexting, tanto en los centros educativos, públicos y privados, como en redes sociales.
- La población indígena en Michoacán, ocupa el 11° lugar a nivel nacional con una población de 136 mil 608 personas, de 5 años y más hablantes de lenguas indígenas, la cual no se encuentra desagregada por sexo y eso no permite saber el total de mujeres indígenas. A pesar de ello, no existen registros respecto a la violencia feminicida en este sector de la población, situación que preocupa, ya que detectamos al menos 4 casos de mujeres asesinadas en zonas indígenas. El no hacer visible a las mujeres indígenas en los registros estadísticos, evidencia una doble discriminación, *por ser mujeres y por ser indígenas*, y es que conocer el contexto de la violencia en los municipios donde habitan, obliga a las autoridades a establecer mecanismos adecuados y específicos para su atención, como son traductores en los diversos espacios de atención.
- Otros grupos de la población femenina también son invisibilizados, al no contar con datos estadísticos precisos en materia de violencia feminicida, como son mujeres migrantes, jornaleras agrícolas, mujeres en prisión, trabajadoras domésticas, mujeres de los grupos LGTTTBIQ, entre otras.
- No se cuentan con registros de mujeres reporteras que hayan sido violentadas por realizar su trabajo, de manera confidencial cuatro me han contactado porque han sido amenazadas y acosadas sexualmente mientras realizan su labor, una de ellas al cubrir una de las tantas marchas de los maestros de la sección XVIII, dos han sido amenazadas para que no publiquen las notas de investigación que realizaron, la violencia institucional y sexual, son actos que coaccionan la libertad de expresión y muestran mayor autoritarismo.
- No se ha hecho difusión de estudios específicos que permitan conocer la intersección entre mujeres violentadas, violencia institucional, infecciones de transmisión sexual y VIH-SIDA.

- Es fundamental realizar un diagnóstico sobre violencia obstétrica asociada a la mortalidad materna y en especial la adolescente, embarazo adolescente forzado y embarazo por agresiones sexuales.
- Del periodo 2008 a junio de 2015, el sector salud atendió 36 mil 159 casos de aborto, de los cuales no podemos determinar el porcentaje de mujeres que fueron agredidas sexualmente, y que se les brindó la interrupción del embarazo conforme a la Norma Oficial 046.
- Durante dos años, he conocido a través de los medios de comunicación algunos casos de acoso y violencia sexual en los espacios educativos, sin que haya un registro documental respecto a la atención que se brindó a las víctimas, ni de las sanciones que se realizaron contra las autoridades escolares y los agresores.
- De acuerdo a este análisis de la violencia feminicida en Michoacán, se observó que las defunciones de mujeres por homicidio en relación al lugar de ocurrencia de la lesión, para el periodo 1990-2015, muestra que a partir del 2004 existe un importante repunte de las lesiones de homicidio ocurridas en la vía pública, dejando atrás la preponderancia que tuvieron los homicidios al interior de la vivienda. El 2014 fue el año con mayor porcentaje de homicidios de mujeres perpetrados en la vía pública, con un 62.2%, contra el 20% ocurridos dentro de la vivienda.
- El Informe Especial sobre los grupos de autodefensa en el Estado de Michoacán, y las violaciones a los Derechos Humanos, relacionadas con el conflicto, elaborado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en el 2015, y que presentaron en el 2016, en el párrafo 889, “refieren que la tasa de averiguaciones previas por delito de violación entre 2006 y 2013, aumentó 92.44%, en ese periodo, fue constantemente más alta en la región con autodefensa (aumentó 183.33%), que en la región sin autodefensa (aumentó 16.92%). No obstante, para el 2014, el número de averiguaciones previas, iniciadas por el delito de violación sexual en los municipios sin autodefensa, decreció 13.40%, y en la región con autodefensa, creció 1.97%” (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2015). No se han atendido las conclusiones de este informe, ni llevado a cabalidad las propuestas dirigidas al Gobernador del Estado de Michoacán, principalmente la decimonovena y la vigésima, que refieren a la atención multidisciplinaria y orientación jurídica a las mujeres que han sido víctimas de violencia, sea de la “delincuencia organizada” o no, además de implementar medidas para prevenir la violencia y la discriminación con motivos de género. Otra recomendación que se realizó, dirigida a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, es la segunda, que señala en el inciso f) La elaboración desde una perspectiva de género y en función de la situación de la niñez y adolescencia, al ser dos estratos de población especialmente afectados. Con base en lo anterior no se cuenta con un diagnóstico, que dé cuenta del escenario de conflicto, post-conflicto y de emergencia, y las repercusiones que generó en la población, pero principalmente en las mujeres, violencia que aún prevalece en el Estado desde el 2006.
- La violencia política que enfrentan las mujeres, incluyendo la participación ciudadana de las mujeres, en especial las zonas indígenas, no basta con lograr la paridad en la legislación teniendo en contra la reelección. Michoacán ha

presentado un escenario muy violento desde hace una década, los casos van desde las desapariciones hasta las ejecuciones, pasando por la denostación y exhibición pública a la aluden, de manera sexista y profundamente discriminatoria, regularmente los hombres, obligando a la remoción, renuncia y declinación de las mujeres, posicionando así su mandato, haciendo visible la alianza patriarcal que protege los privilegios que han construido y coludido entre ellos.

- Es necesario trabajar con los hombres, principalmente niños y adolescentes que fueron testigos de violencia feminicida, sexual, crimen organizado y narcotráfico; ya que, con base en las estadísticas proporcionadas por la Secretaría de Seguridad Pública (SSPM) del gobierno del estado de Michoacán sobre las personas recluidas en los diversos penales de la entidad por el delito de homicidio doloso y/o culposo de mujeres se identificó que la mayoría de estos se encuentran en un rango de edad de los **19 a los 39 años**, representando un 56.1% del total de personas sentenciadas. Además, la gran mayoría de estas personas son hombres, con un porcentaje del 94.3% contra el 5.7% de casos en los que la persona homicida fue una mujer.
- Se destaca la atención de la violencia contra las mujeres en el sector Salud, durante el periodo de 2010 a junio de 2015, ya que se atendieron 92 mil 739 mujeres mayores de 15 años, que fueron violentadas sexualmente; siendo Morelia y Pátzcuaro, los municipios con más casos, pese a no contar con más información que permita hacer un diagnóstico preciso sobre otros tipos de violencia. Consideró que fortalecer las áreas de atención primaria de la salud y hospitalización, además de profesionalizar y certificar la base de promotoras de la salud y “Médico en tu casa”, puede convertirse en una estrategia estatal para prevenir, atender y denunciar la violencia contra las mujeres y aplicar de forma cabal y conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, además de articular los servicios de denuncia y apoyos institucionales, ya que es evidente que las mujeres prefieren atenderse que ir a denunciar, por lo que se sugiere que la supervisión de la Norma señalada sea estrictamente vigilada y a quien niegue la prestación del servicio se le sancione conforme a derecho, vale la pena señalar que la formación de promotoría social con la participación ciudadana, con la que Michoacán cuenta, tiene documentada varias buenas prácticas.
- Resulta necesario que las “Ciudad Mujer”, que se proyectaron integren espacios de Refugio Temporal o de Transición, cuenten con las medidas de alta seguridad que requieren, las cuales sean ejemplo de coordinación interinstitucional para evitar que se amplíe el número de espacios en los cuales se rechaza e impide a las mujeres acceder a la justicia y a diversos apoyos para fortalecer su capacidad de empoderamiento.

## ANEXO A

### Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género en Michoacán

SEGOB  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONAVIM  
COMITÉ NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



Oficio No. CNPEVM/814/2016  
Ciudad de México, a 27 de junio de 2016

PSIC. LUCERO CIRCE LÓPEZ RÍOFRIO  
HUMANAS SIN VIOLENCIA A. C.  
P R E S E N T E

Por instrucciones del Secretario de Gobernación, Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Ley General de Acceso), me permito hacer de su conocimiento la resolución emitida por esta Secretaría respecto a la solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM) para el estado de Michoacán (anexo 1), así como el dictamen del grupo de trabajo sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones de su informe (anexo 2).

En este sentido, en los antecedentes y las consideraciones expuestas en el dictamen, la Secretaría de Gobernación resolvió que:

**PRIMERO.** Se actualizan los elementos objetivos suficientes para declarar procedente la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los siguientes municipios del estado de Michoacán: Apatzingán, Hidalgo, Huetamo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Los Reyes, Maravatío, Morelia, Pátzcuaro, Sahuayo, Tacámbaro, Uruapan, Zamora y Zitácuaro.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 22, 23, fracción II, y 26 de la Ley General de Acceso, así como 38 BIS, fracción I de su Reglamento, el gobierno del estado de Michoacán y los gobiernos municipales mencionados en el párrafo que antecede, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adoptar las acciones que sean necesarias para ejecutar las medidas de seguridad, prevención y justicia que se enuncian a continuación y todas aquellas que se requieran para garantizar a las mujeres y niñas que se encuentran bajo su jurisdicción, el derecho a vivir una vida libre de violencia. Las medidas que aquí se establecen son complementarias, no excluyentes, a las propuestas por el grupo de trabajo en su informe, y a las que surjan a partir de la implementación de las mismas o de las necesidades que vayan presentándose [...].

*Recibo  
27/06/2016  
12:00 hrs.  
[Firma]*

Dinamarca No. 84, piso 6, Col. Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc,  
Ciudad de México, Tel.: (55) 5209 8800 ext: 30370 - 30341 www.gob.mx/conavim

**TERCERO.** El gobierno del estado de Michoacán deberá diseñar un programa de trabajo para dar cumplimiento a lo establecido en el segundo resolutivo de esta declaratoria. Con base en lo establecido por el artículo 23, fracción IV de la Ley General de Acceso y 38 BIS, fracción II de su Reglamento, el gobierno estatal deberá además especificar a al Conavim, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente declaratoria, los recursos presupuestales que serán asignados para hacer frente a la contingencia de la AVGM.


**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 23, fracción I de la Ley General de Acceso, el grupo de trabajo se constituirá en el grupo interinstitucional y multidisciplinario que dará seguimiento y evaluará las acciones emprendidas por el gobierno del estado de Michoacán para atender la presente declaratoria de AVGM.

**QUINTO:** Notificar la presente declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres al Titular del Poder Ejecutivo del estado de Michoacán y a Humanas Sin Violencia, A.C., organización solicitante de este procedimiento".

No omito mencionar que, la Conavim será la institución encargada de coordinar las acciones interinstitucionales y transversales que resulten de la resolución adoptada.

Finalmente, le reitero la disposición de esta Comisión Nacional para seguir colaborando en el desarrollo de acciones que tiendan a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Le envío un cordial saludo,



ALEJANDRA NEGRETE MORAYTA  
COMISIONADA NACIONAL

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación y Presidente del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Presente.  
Lic. Lorena Cruz Sánchez, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres y Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Presente.



**DECLARATORIA DE PROCEDENCIA RESPECTO A LA SOLICITUD DE  
ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE  
MICHOCÁN**  
(Ciudad de México, a 27 de junio de 2016)

De conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Ley General de Acceso), así como 38, último párrafo, y 38 BIS, fracciones IV y V de su Reglamento, la Secretaría de Gobernación (Segob), a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), en este acto, declara la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en los siguientes catorce municipios del estado de Michoacán: Apatzingán, Hidalgo, Huetamo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Los Reyes, Maravatío, Morelia, Pátzcuaro, Sahuayo, Tacámbaro, Uruapan, Zamora y Zitácuaro.

La presente declaratoria se motiva en los siguientes antecedentes y considerandos:

**ANTECEDENTES**

El 24 de abril de 2015, el gobierno del estado de Michoacán aceptó las conclusiones y propuestas realizadas por el grupo de trabajo en su informe que estudió y analizó la situación de los derechos humanos de las mujeres en esa entidad federativa.

El 30 de septiembre de 2015, el titular del poder ejecutivo remitió a la Conavim un informe sobre las acciones emprendidas, hasta esa fecha, para la implementación de las conclusiones y propuestas del informe. Lo anterior, considerando que el 1° de octubre concluía formalmente su administración.

El 8 de diciembre de 2015, el gobierno del estado de la administración entrante remitió información actualizada al 24 de octubre, fecha en que venció el plazo de seis meses para el cumplimiento de las propuestas.

Posteriormente, el 13 de mayo de 2016, el gobierno del estado remitió a la Conavim información adicional relativa a los avances en la implementación de las propuestas del grupo de trabajo<sup>1</sup>.

El 27 de junio de 2016, previo estudio y valoración de la información entregada por el gobierno del estado de Michoacán, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 del Reglamento, el grupo de trabajo presentó a la Segob su dictamen en el que concluyó, por unanimidad, que del análisis en su conjunto de todas las acciones realizadas por el gobierno del estado de Michoacán, en el plazo de seis meses, no se actualizaron los elementos suficientes para el cumplimiento de las propuestas contenidas en el informe.

<sup>1</sup> Cabe señalar que esta información no fue considerada por el grupo de trabajo para la elaboración de su dictamen.

### CONSIDERANDO

Que del análisis de la información presentada por el gobierno del estado de Michoacán y del dictamen emitido por el grupo de trabajo, se observa que, durante el plazo de seis meses, si bien la entidad federativa realizó diversas acciones para cumplir con las propuestas del grupo de trabajo, no se actualizaron los elementos suficientes para alcanzar los objetivos planteados en las mismas.

Que a partir del proceso de análisis sobre la situación que viven las mujeres en la entidad, y de corroborar diversas problemáticas culturales, sociales e institucionales que han derivado en los índices actuales de violencia cometida en contra de las mujeres, particularmente, en los municipios con mayor población e incidencia de violencia en su contra, la Segob determinó la conveniencia de coordinar acciones interinstitucionales que permitan poner en marcha una estrategia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en catorce municipios.

\*\*\*

Con base en los antecedentes y las consideraciones expuestas, la Secretaría de Gobernación emite los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se actualizan los elementos objetivos suficientes para declarar procedente la alerta de violencia de género contra las mujeres en los siguientes municipios del estado de Michoacán: Apatzingán, Hidalgo, Huetamo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Los Reyes, Maravatío, Morelia, Pátzcuaro, Sahuayo, Tacámbaro, Uruapan, Zamora y Zitácuaro.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 22, 23, fracción II, y 26 de la Ley General de Acceso, así como 38 BIS, fracción I de su Reglamento, el gobierno del estado de Michoacán y los gobiernos municipales mencionados en el párrafo que antecede, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adoptar las acciones que sean necesarias para ejecutar las medidas de seguridad, prevención y justicia que se enuncian a continuación y todas aquellas que se requieran para garantizar a las mujeres y niñas que se encuentran bajo su jurisdicción, el derecho a vivir una vida libre de violencia. Las medidas que aquí se establecen son complementarias, no excluyentes, a las propuestas por el grupo de trabajo en su informe y a las que surjan a partir de la implementación de las mismas o de las necesidades que se presenten:

#### I. Medidas de Seguridad

1. Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la AVGM con información accesible para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26, fracción III, inciso d) de la Ley General de Acceso.



2. Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres. Entre otras acciones, se solicita:
  - i) Reforzar los patrullajes preventivos;
  - ii) Efectuar operativos en lugares donde se tenga conocimiento fundado de la comisión de conductas violentas o delitos en contra de la mujer y aplicar las sanciones correspondientes;
  - iii) Instalar alumbrado público y mejorar el existente;
  - iv) Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como la instalación de cámaras de video y *postes de emergencia* en puntos estratégicos. Se sugiere que la estrategia de vigilancia sea efectuada prioritariamente por mujeres;
  - v) Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, como el rastreo por georreferenciación;
  - vi) Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento, y
  - vii) Contratar especialistas, para la creación de una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad.
3. Crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (personal jurídico, psicológico, médico, de trabajo social y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las servidoras y servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.
4. Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar o adecuar los correspondientes protocolos y modelos de valoración del riesgo, de actuación, de reacción policial y de monitoreo y seguimiento, por parte de especialistas.
5. Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.

## II. Medidas de Prevención

1. Integrar y actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banesvim).



Con base en lo establecido por el artículo 23, frac. III de la Ley General de Acceso, esta medida deberá permitir en un plazo razonable monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia. Derivado de ello, deberá diseñar y ejecutar planes de atención preventiva adecuados al comportamiento de la incidencia delictiva e instrumentar políticas públicas efectivas.

La información vertida en este banco deberá ser reportada también al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim).

2. Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de Michoacán, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados.

La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas, así como aquéllas encargadas de la procuración y administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia. Se sugiere que la capacitación prevea una evaluación de las condiciones de vida de las y los servidores públicos para eliminar la violencia de género desde su entorno primario.

Esta medida deberá contemplar el fortalecimiento de las herramientas jurídicas teórico-prácticas de juezas y jueces en materia de perspectiva de género y derechos humanos.

3. Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia.

También, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes.

4. Generar campañas permanentes, de alcance estatal, disuasivas, reeducativas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia.

Entre las medidas a adoptar, se sugiere:

- i) Replicar los modelos de redes comunitarias para la prevención y atención de la violencia de género con apoyo de las organizaciones de la sociedad civil;

- ii) Fomentar la creación de comités de vigilancia vecinal, laboral y escolar, que repliquen las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres;
- iii) Fortalecer el Centro de Justicia para las Mujeres con recursos humanos y presupuestales;
- iv) Fortalecer la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, y todas instancias encargadas de Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con recursos presupuestales y humanos;
- v) Crear una campaña de comunicación para generar conciencia social, inhibir la violencia contra las mujeres y promover la cultura de respeto e igualdad;
- vi) Realizar un programa de monitoreo ambulatorio y anónimo para evaluar el trato a las víctimas por parte de las y los servidores públicos estatales;
- vii) Desarrollar programas para la reeducación de hombres generadores de violencia, y
- viii) Establecer un observatorio estatal de medios de comunicación que cuente con las atribuciones suficientes para promover contenidos con perspectiva de género y derechos humanos.

### III. Medidas de Justicia y Reparación

1. Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.

La efectividad en el cumplimiento de esta medida se encuentra plenamente relacionada al fortalecimiento de la Procuraduría General de Justicia –particularmente Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, así como a la efectividad de la estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos.

Para ello, se deberá crear una unidad de análisis y evaluación de las labores de investigación y proceso de los delitos de género que se denuncien.

- Asimismo, se sugiere crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad.
2. Asignar recursos para conformar una Unidad Especializada encargada exclusivamente de dar trámite a las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres a que se refiere la solicitud de AVGM. Esta medida deberá contemplar la celebración de mesas de trabajo entre víctimas, sus representantes y autoridades de alto nivel para el análisis de los casos. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.

3. Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. El estado de Michoacán deberá dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación.
4. De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Acceso, se deberá realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares básicos en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.
5. Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el estado de Michoacán. Para la definición de la reparación simbólica se tomará en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y los familiares de las víctimas.

**I. Visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia**

1. Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso a) de la Ley General de Acceso, el gobierno del estado de Michoacán, por medio del Ejecutivo estatal, deberá enviar un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres. Este mensaje deberá ser divulgado en medios de comunicación y replicado por otras autoridades estatales y municipales, particularmente en los municipios donde se está declarando la AVGM.

**TERCERO.** El gobierno del estado de Michoacán deberá diseñar un programa de trabajo para dar cumplimiento a lo establecido en el segundo resolutivo de esta declaratoria e informar periódicamente al grupo interinstitucional y multidisciplinario respecto de los avances en la implementación de las medidas de seguridad, de prevención y de justicia. Asimismo, con base en lo establecido por el artículo 23, fracción IV de la Ley General de Acceso y 38 BIS, fracción II de su Reglamento, el gobierno estatal deberá además especificar a al Conavim, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente declaratoria, los recursos presupuestales que serán asignados para hacer frente a la contingencia de la AVGM.

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 23, fracción I de la Ley General de Acceso, el grupo de trabajo se constituirá en el grupo interinstitucional y multidisciplinario, quién dará seguimiento y evaluará las acciones emprendidas por el gobierno del estado de Michoacán para atender la presente declaratoria de AVGM.

**QUINTO:** Notificar la presente declaratoria de AVGM al Titular del Poder Ejecutivo del estado de Michoacán y a la organización solicitante Humanas Sin Violencia, A.C.

## ANEXO B

### Población de Mujeres en Michoacán. Población de Mujeres en Michoacán 1990-2015 por rangos de edad

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
<b>TOTAL</b>	194606 0	196779 0	198874 8	200848 0	202702 8	204458 8	206116 8	207622 9	208981 2	210200 5	211188 7	212276 5	213505 4
<b>Menores de 1 año</b>	54665	54696	54520	54112	53479	52699	51865	50749	49681	48722	47888	46985	46304
<b>1-4 años</b>	209538	209427	209487	209540	209183	208106	206259	203762	200555	196898	192949	189742	186656
<b>5-9 años</b>	250026	249964	249853	249596	249362	249235	249152	249042	248748	247844	245972	243755	241119
<b>10-14 años</b>	240155	241009	241380	241351	241102	240863	240735	240574	240297	240061	239854	239091	238673
<b>15-19 años</b>	219447	221340	223031	224490	225709	226687	227312	227476	227272	226854	226297	225498	224901
<b>20-24 años</b>	184340	187348	190115	192533	194603	196333	197808	199108	200225	201110	201519	202155	202652
<b>25-29 años</b>	148221	150867	153523	156164	158801	161441	164025	166419	168547	170356	171629	173035	174743
<b>30-34 años</b>	121917	124465	126897	129234	131537	133880	136299	138760	141272	143802	146208	148657	151148
<b>35-39 años</b>	99726	102448	105202	107909	110547	113087	115513	117838	120101	122351	124563	126995	129589
<b>40-44 años</b>	82546	84268	86201	88349	90696	93201	95817	98474	101111	103688	106119	108602	111088
<b>45-49 años</b>	71227	72267	73379	74551	75833	77293	78958	80833	82930	85229	87641	90310	93086
<b>50-54 años</b>	62349	63059	63849	64699	65613	66584	67601	68689	69848	71110	72519	74224	76186
<b>55-59 años</b>	54711	55415	56041	56643	57227	57856	58562	59346	60188	61094	62039	63101	64256
<b>60-64 años</b>	45340	46361	47360	48298	49188	49975	50668	51293	51900	52489	53096	53832	54675
<b>65-69 años</b>	35473	36517	37493	38455	39411	40384	41345	42287	43183	44035	44783	45459	46096
<b>70-74 años</b>	24884	25986	27145	28274	29345	30340	31267	32140	33000	33853	34716	35574	36427
<b>75-79 años</b>	17847	17821	18041	18496	19144	19957	20878	21843	22783	23677	24499	25242	25959
<b>80-84 años</b>	14545	14153	13786	13439	13147	12994	12999	13182	13546	14045	14663	15369	16095
<b>85 años y más</b>	9103	10379	11445	12347	13101	13673	14105	14414	14625	14787	14933	15139	15401

Fuente: Elaboración propia con datos del Consejo Nacional de Población.

(Continuación)

	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
<b>TOTAL</b>	214925 2	216277 1	217513 1	219042 1	220809 9	222825 7	225000 9	227054 1	229082 8	231064 9	233001 4	234892 7	236738 7
<b>Menores de 1 año</b>	45820	45385	45001	44569	44256	44138	44102	43925	43461	43410	43354	43288	43206
<b>1-4 años</b>	183902	181380	179139	177442	176146	175165	174509	173953	173645	172981	172284	171540	170827
<b>5-9 años</b>	238221	235064	231668	228451	225523	223048	220990	219242	217986	216964	216125	215436	214781
<b>10-14 años</b>	238510	237951	236698	235383	233653	231620	229400	226862	224182	221625	219351	217381	215795
<b>15-19 años</b>	224494	224059	223638	224092	225014	226251	227236	227338	226742	225434	223584	221417	219020
<b>20-24 años</b>	203132	203260	203144	203750	204702	205941	207480	208952	210512	212085	213538	214487	214690
<b>25-29 años</b>	176796	178751	180400	182335	184204	186062	187922	189610	191269	192809	194181	195551	196995
<b>30-34 años</b>	153675	155977	157998	160249	162840	165765	168873	171814	174423	176624	178460	180052	181576
<b>35-39 años</b>	132368	135194	138000	140896	143858	146857	149821	152595	155315	158117	160989	163847	166584
<b>40-44 años</b>	113631	116182	118752	121424	124292	127348	130563	133795	137015	140136	143118	145942	148603
<b>45-49 años</b>	95925	98724	101425	103983	106580	109252	112029	114855	117793	120796	123860	126980	130132
<b>50-54 años</b>	78433	80887	83498	86147	88936	91811	94698	97493	100243	102934	105615	108330	111112
<b>55-59 años</b>	65519	66900	68446	70082	71995	74199	76653	79271	82055	84900	87751	90564	93301
<b>60-64 años</b>	55603	56596	57640	58630	59719	60926	62283	63796	65546	67505	69680	72050	74578
<b>65-69 años</b>	46738	47375	48040	48746	49552	50440	51398	52386	53434	54533	55706	56994	58443
<b>70-74 años</b>	37268	38076	38802	39418	40007	40611	41231	41872	42588	43371	44204	45076	45980
<b>75-79 años</b>	26679	27403	28141	28945	29723	30469	31176	31819	32353	32860	33369	33894	34452
<b>80-84 años</b>	16805	17476	18095	18727	19347	19967	20599	21236	21832	22400	22933	23426	23876
<b>85 años y más</b>	15733	16131	16606	17152	17752	18387	19046	19728	20435	21165	21913	22672	23436

Fuente: Elaboración propia con datos del Consejo Nacional de Población.

**Población de Mujeres mayores de 15 años por Jurisdicción Sanitaria 2010-2015**

Jurisdicción Sanitaria	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Morelia	419846	426153	432250	437966	443276	448198
Zamora	249517	252576	255696	258744	261714	264576
Zitácuaro	208822	212149	215530	218839	222083	225218
Pátzcuaro	191081	193549	196080	198558	200981	203313
Uruapan	227838	232467	236854	240934	244747	248302
La Piedad	118079	119047	120108	121182	122260	123315
Apatzingán	118850	120268	121845	123481	125159	126837
Lázaro Cárdenas	87706	89164	90653	92116	93553	94947
<b>TOTAL</b>	<b>1621738</b>	<b>1645372</b>	<b>1669015</b>	<b>1691820</b>	<b>1713773</b>	<b>1734704</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de Consejo Nacional de Población y de la Secretaría de Salud de Michoacán (SSM).

**Población de Mujeres por Municipio 2010-2015**

	2010	2011	2012	2013	2014	2015
<b>TOTAL</b>	<b>2283594</b>	<b>2302018</b>	<b>2321585</b>	<b>2340713</b>	<b>2359394</b>	<b>2377619</b>
Acuitzio	5825	5851	5882	5915	5948	5982
Aguililla	8143	8073	8037	8021	8020	8032
Álvaro Obregón	11096	11172	11255	11335	11414	11492
Angamacutiro	7852	7978	8087	8178	8257	8325
Angangueo	5647	5664	5689	5717	5748	5781
Apatzingán	63747	63988	64343	64748	65189	65652
Áporo	1707	1746	1780	1810	1836	1859
Aquila	11771	11882	11996	12105	12213	12320
Ario	18208	18308	18427	18549	18674	18800
Arteaga	11084	11050	11048	11065	11098	11142
Brieseñas	5590	5630	5670	5709	5745	5780
Buenavista	21245	21375	21531	21695	21864	22037
Carácuaro	4659	4597	4558	4535	4523	4521
Coahuayana	6980	7116	7237	7344	7438	7523
Coalcomán	9143	9035	8975	8946	8940	8950
Coeneo	11288	11268	11267	11275	11287	11304
Contepec	17211	17223	17275	17348	17437	17538
Copándaro	4846	4867	4893	4921	4951	4981
Cotija	10539	10562	10600	10644	10692	10742
Cuitzeo	15200	15262	15341	15424	15509	15596
Charapan	6624	6703	6778	6848	6912	6973
Charo	10418	10523	10626	10723	10815	10902
Chavinda	5206	5176	5161	5155	5155	5159
Cherán	9591	9736	9871	9993	10105	10208
Chilchota	19249	19677	20059	20394	20693	20964

Chinicuila	2617	2592	2578	2572	2572	2577
Chucándiro	2885	2835	2800	2776	2758	2747
Churintzio	3009	2984	2966	2952	2942	2933
Churumuco	7301	7280	7280	7292	7314	7344
Ecuandureo	7104	7084	7076	7075	7077	7083
Epitacio Huerta	8560	8547	8552	8567	8589	8617
Erongaricuaro	7660	7738	7811	7877	7937	7993
Gabriel Zamora	10982	11033	11100	11173	11249	11329
Hidalgo	62029	62225	62539	62909	63318	63754
La Huacana	16815	16746	16728	16740	16774	16826
Huandacareo	6293	6302	6318	6336	6356	6376
Huaniqueo	4407	4382	4365	4351	4339	4328
Huetamo	21709	21596	21545	21532	21546	21579
Huiramba	4117	4128	4146	4169	4195	4223
Indaparapeo	8684	8704	8741	8786	8837	8893
Irimbo	7898	8146	8361	8544	8702	8842
Ixtlán	7065	7051	7050	7057	7069	7084
Jacona	33579	33630	33757	33921	34113	34324
Jiménez	7088	7061	7048	7042	7041	7044
Jiquilpan	18337	18458	18584	18702	18813	18920
Juárez	7121	7184	7249	7311	7370	7428
Jungapeo	10376	10398	10442	10495	10556	10622
Lagunillas	2880	2916	2949	2979	3006	3031
Madero	8856	8889	8935	8988	9047	9109
Maravatio	42689	43270	43827	44344	44829	45292
Marcos Castellanos	6827	6938	7038	7124	7201	7269
Lázaro Cárdenas	91111	91967	92892	93815	94732	95638
Morelia	386167	389253	392572	395844	399052	402180

Morelos	4525	4444	4389	4350	4323	4305
Múgica	23222	23459	23697	23924	24140	24350
Nahuatzen	14327	14380	14457	14544	14638	14737
Nocupétaro	4019	3982	3963	3955	3955	3961
Nuevo Parangaricutiro	9910	10066	10213	10348	10473	10590
Nuevo Urecho	4195	4210	4230	4252	4275	4299
Numarán	5117	5102	5101	5108	5119	5134
Ocampo	11536	11566	11622	11692	11771	11858
Pajacuarán	10184	10151	10145	10156	10179	10209
Panindicuaró	8664	8615	8591	8582	8583	8593
Parácuaro	12855	12924	13008	13096	13188	13283
Paracho	18576	18720	18876	19029	19181	19330
Pátzcuaro	46690	47077	47488	47890	48284	48669

Penjamillo	9315	9300	9300	9308	9319	9335
Peribán	12924	13170	13397	13600	13786	13956
La Piedad	52875	53286	53717	54134	54537	54925
Purépero	8015	7955	7922	7907	7904	7910
Puruándiro	36628	36609	36666	36760	36880	37018
Queréndaro	7109	7132	7165	7201	7240	7280
Quiroga	13682	13815	13945	14066	14180	14287
Cojumatlán de Régules	5201	5195	5201	5214	5230	5249
Los Reyes	33387	34233	34970	35601	36150	36634

Fuente: Elaboración propia con datos del Consejo Nacional de Población

(Continuación)

	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Sahuayo	38106	38798	39421	39970	40460	40903
San Lucas	9557	9609	9661	9708	9751	9790
Santa Ana Maya	6940	6965	6996	7027	7057	7088
Salvador Escalante	23794	24154	24494	24806	25096	25367
Senguio	9743	9868	9986	10094	10196	10293
Susupuato	4462	4489	4520	4553	4586	4621
Tacámbaro	36525	37073	37590	38065	38506	38920
Tancítaro	14918	15017	15136	15261	15392	15525
Tangamandapio	14774	14945	15116	15278	15433	15583
Tangancicuaro	17200	17249	17318	17393	17473	17554
Tanhuato	7927	7900	7895	7900	7914	7934
Taretan	7024	7073	7126	7176	7225	7273
Tarímbaro	41375	43800	45853	47571	49015	50237
Tepalcatepec	11599	11596	11619	11656	11701	11754
Tingambato	7326	7385	7449	7513	7576	7639
Tingüindín	7164	7193	7228	7263	7297	7331
Tiquicheo	7215	7169	7148	7143	7150	7167
Tlalpujahuá	14714	14789	14878	14972	15068	15167
Tlazalca	3588	3559	3539	3525	3514	3506
Tocumbo	5919	5998	6066	6124	6173	6215
Tumbiscatío	3970	3917	3887	3871	3866	3870
Turicato	16746	16620	16558	16537	16547	16580
Tuxpan	13722	13732	13774	13833	13905	13985
Tuzantla	8348	8335	8340	8355	8378	8408
Tzintzuntzan	7324	7403	7481	7554	7622	7685
Tzitzio	4593	4527	4486	4461	4449	4446
Uruapan	165479	167851	170082	172111	173978	175712
Venustiano Carranza	12090	12146	12209	12270	12331	12390
Villamar	9053	9089	9129	9168	9205	9241
Vista Hermosa	9842	9896	9955	10011	10065	10118
Yurécuaro	15725	15937	16136	16316	16483	16638
Zacapu	38723	38747	38840	38964	39109	39269
Zamora	97877	98518	99242	99974	100705	101431
Zináparo	1797	1779	1767	1757	1750	1744
Zinapécuaro	24742	24775	24850	24942	25047	25161
Ziracuaretiro	7911	7974	8042	8112	8181	8251
Zitácuaro	82040	83159	84221	85195	86100	86949
José Sixto Verduzco	13754	13796	13849	13903	13959	14014

Fuente: Elaboración propia con datos del Consejo Nacional de Población

## TIDF por Municipio 2010-2015

	2010	2011	2012	2013	2014	2015 (hasta mayo)
Acuitzio	17.17	34.18	51.00	33.81	16.81	83.58
Aguililla	49.12	37.16	62.22	62.34	74.81	24.90
Álvaro Obregón	9.01	17.90	44.43	8.82	35.04	34.81
Angamacutiro	38.21	12.54	24.73	24.45	12.11	12.01
Angangueo	53.13	35.31	70.31	52.47	17.40	17.30
Apatzingán	138.04	114.08	118.12	125.10	134.99	89.87
Aporo	58.59	57.29	0.00	55.26	0.00	0.00
Aquila	59.47	50.50	41.68	49.56	8.19	16.23
Ario	32.95	21.85	37.99	16.17	26.78	37.23
Arteaga	18.04	36.20	45.26	45.19	18.02	17.95
Briseñas	35.78	35.53	0.00	52.55	17.41	17.30
Buenavista	28.24	56.14	27.87	32.27	36.59	45.38
Carácuaro	21.46	0.00	0.00	0.00	66.32	0.00
Charapan	0.00	29.84	0.00	14.60	0.00	0.00
Charo	19.20	38.01	0.00	18.65	36.99	27.52
Chavinda	19.21	19.32	38.75	19.40	0.00	0.00
Cherán	31.28	61.63	30.39	0.00	29.69	19.59
Chilchota	20.78	50.82	34.90	19.61	9.67	52.47
Chinicuila	38.21	38.58	0.00	0.00	116.62	0.00
Chucándiro	0.00	35.27	0.00	0.00	0.00	0.00
Churintzio	0.00	0.00	67.44	0.00	0.00	34.09
Churumuco	27.39	13.74	13.74	0.00	13.67	40.85
Coahuayana	71.64	70.27	110.54	40.85	53.78	13.29
Coalcomán de Vázquez Pallares	65.63	44.27	11.14	67.07	67.12	55.86
Coeneo	0.00	44.37	17.75	35.48	44.30	26.54
Cojumatlán de Régules	19.23	0.00	19.23	0.00	0.00	0.00
Contepec	34.86	46.45	5.79	28.82	22.94	17.11
Copándaro	41.27	41.10	20.44	0.00	40.40	40.15
Cotija	28.46	28.40	9.43	9.40	46.77	0.00
Cuitzeo	32.90	58.97	78.22	51.87	70.92	32.06
Ecuandureo	0.00	28.23	14.13	0.00	14.13	0.00
Epitacio Huerta	11.68	11.70	0.00	11.67	23.29	23.21
Erongarícuaro	13.06	51.70	25.60	25.39	0.00	12.51
Gabriel Zamora	45.53	81.57	45.05	26.85	53.34	44.13
Hidalgo	69.32	22.50	43.17	57.23	50.54	64.31
Huandacareo	47.67	15.87	31.66	31.56	0.00	0.00
Huaniqueo	22.69	45.64	0.00	0.00	0.00	0.00
Huetamo	87.52	111.13	27.85	60.38	32.49	27.80

Fuente: Elaboración propia con datos de Consejo Nacional de Población y de la PGJE.



(Continuación)

	2010	2011	2012	2013	2014	2015 ( hasta mayo)
Huiramba	0.00	0.00	24.12	47.97	47.68	0.00
Indaparapeo	34.55	34.47	11.44	22.76	11.32	22.49
Irimbo	12.66	12.28	23.92	23.41	34.47	22.62
Ixtlán	56.61	28.37	28.37	42.51	42.44	28.23
Jacona	59.56	20.81	23.70	61.91	41.04	46.62
Jiménez	0.00	28.33	14.19	28.40	56.81	28.39
Jiquilpan	38.17	37.92	48.43	48.12	37.21	37.00
José Sixto Verduzco	7.27	36.24	21.66	21.58	0.00	14.27
Juárez	14.04	69.60	13.79	109.43	40.70	13.46
Jungapeo	19.28	38.47	95.77	0.00	9.47	37.66
La Huacana	17.84	53.74	11.96	0.00	5.96	23.77
La Piedad	69.98	60.05	40.96	62.81	42.17	27.31
Lagunillas	0.00	0.00	0.00	33.57	33.27	131.96
Lázaro Cárdenas	64.76	53.28	68.90	85.27	59.11	78.42
Los Reyes	53.91	32.13	17.16	42.13	22.13	54.59
Madero	124.21	45.00	22.38	22.25	22.11	21.96
Maravatio	30.45	46.22	38.79	36.08	33.46	66.24
Marcos Castellanos	73.24	43.24	42.63	28.07	41.66	41.27
Morelia	114.98	103.79	87.63	105.85	116.78	115.62
Morelos	0.00	22.50	22.79	0.00	92.53	46.46
Múgica	55.98	68.20	54.86	66.88	91.13	98.56
Nahuatzen	34.90	6.95	13.83	13.75	34.16	33.93
Nocupétaro	24.88	25.11	0.00	50.57	0.00	75.74
Nuevo Parangaricutiro	40.36	19.87	29.37	28.99	47.74	37.77
Nuevo Urecho	23.84	47.51	47.29	23.52	0.00	0.00
Numarán	19.54	0.00	0.00	39.16	19.53	0.00
Ocampo	52.01	60.52	0.00	102.64	25.49	8.43
Pajacuarán	58.91	19.70	29.57	9.85	9.82	29.38
Panindícuaro	34.62	46.43	23.28	23.31	23.30	58.19
Paracho	53.83	64.10	58.28	31.53	26.07	25.87
Parácuaro	31.12	46.43	15.38	61.09	30.33	52.70
Pátzcuaro	44.98	48.86	65.28	64.73	43.49	51.37
Penjamillo	10.74	21.51	0.00	10.74	10.73	32.14
Peribán	30.95	45.56	52.25	29.41	36.27	57.32
Purépero	12.48	0.00	12.62	12.65	12.65	37.93
Puruándiro	10.92	24.58	24.55	35.36	16.27	24.31
Queréndaro	56.27	14.02	13.96	41.66	13.81	68.68
Quiroga	21.93	50.67	14.34	0.00	28.21	7.00

Fuente: Elaboración propia con datos de Consejo Nacional de Población y de la PGJE.

(Continuación)

	2010	2011	2012	2013	2014	2015 (hasta mayo)
Sahuayo	31.49	48.97	25.37	50.04	19.77	31.78
Salvador Escalante	25.22	12.42	28.58	24.19	19.92	11.83
San Lucas	10.46	52.03	20.70	30.90	30.77	10.21
Santa Ana Maya	14.41	57.43	57.18	0.00	14.17	14.11
Senguio	30.79	10.13	30.04	0.00	29.42	58.29
Susupuato	44.83	66.83	44.24	21.96	43.61	64.93
Tacámbaro	62.97	45.86	21.28	36.78	59.73	35.97
Tancítaro	60.33	19.98	33.03	6.55	19.49	38.65
Tangamandapio	0.00	26.76	26.46	26.18	45.36	25.67
Tangancicuaro	34.88	28.99	34.65	28.75	22.89	34.18
Tanhuato	37.85	12.66	38.00	12.66	25.27	25.21

Taretan	42.71	56.55	70.17	41.81	55.36	151.25
Tarímbaro	19.34	15.98	8.72	31.53	22.44	35.83
Tepalcatepec	60.35	25.87	43.03	51.48	34.18	76.57
Tingüindín	13.96	13.90	13.84	13.77	13.70	13.64
Tingambato	95.55	27.08	26.85	66.55	0.00	65.46
Tiquicheo de Nicolás Romero	27.72	13.95	0.00	42.00	0.00	27.91
Tlalpujagua	61.17	60.86	73.93	26.72	6.64	6.59
Tlazalca	83.62	0.00	28.26	28.37	0.00	28.52
Tocumbo	0.00	0.00	16.48	0.00	0.00	0.00
Tumbiscatio	75.56	0.00	0.00	25.83	51.73	0.00
Turicato	11.94	0.00	24.16	30.23	18.13	18.09
Tuxpan	36.44	21.85	36.30	14.46	86.30	57.20
Tuzantla	47.92	47.99	23.98	23.94	11.94	23.79
Tzintzuntzan	13.65	40.52	13.37	13.24	39.36	0.00
Tzitzio	21.77	0.00	44.58	22.42	0.00	22.49
Uruapan	169.21	170.39	161.69	163.85	134.50	96.75
Venustiano Carranza	24.81	16.47	24.57	24.45	32.44	24.21
Villamar	11.05	33.01	0.00	10.91	54.32	10.82
Vista Hermosa	10.16	20.21	20.09	0.00	19.87	9.88
Yurécuaro	19.08	25.10	6.20	12.26	12.13	36.06
Zacapu	33.57	43.87	25.75	28.23	23.01	48.38
Zamora	94.00	80.19	67.51	73.02	79.44	104.50
Zináparo	55.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Zinapécuaro	52.54	52.47	80.48	36.08	55.89	51.67
Ziracuaretiro	101.12	62.71	24.87	61.64	48.89	48.48
Zitácuaro	130.42	97.40	80.74	69.25	80.14	80.51
<b>TOTAL</b>	<b>70.24</b>	<b>64.94</b>	<b>57.59</b>	<b>63.66</b>	<b>61.41</b>	<b>61.87</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de Consejo Nacional de Población y de la PGJE.

**Delitos contra mujeres consignados por municipio 2008-2015**

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015 (hasta mayo)
Acuitzio	100.0%	100.0%	100.0%	0.0%	0.0%	40.0%	0.0%	N.A
Aguililla	33.3%	100.0%	100.0%	60.0%	66.7%	50.0%	6.7%	0.0%
Álvaro Obregón	0.0%	100.0%	80.0%	100.0%	50.0%	25.0%	0.0%	20.0%
Angamacutiro	33.3%	0.0%	50.0%	100.0%	100.0%	0.0%	N.A	0.0%
Angangueo	0.0%	0.0%	50.0%	33.3%	100.0%	0.0%	N.A	N.A
Apatzingán	48.9%	59.4%	51.5%	57.7%	59.5%	50.0%	35.8%	1.1%
Aporo	N.A	0.0%	N.A	100.0%	N.A	N.A	N.A	N.A
Aquila	57.1%	0.0%	0.0%	16.7%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Ario	66.7%	66.7%	71.4%	100.0%	40.0%	0.0%	31.6%	42.9%
Arteaga	50.0%	100.0%	50.0%	25.0%	0.0%	0.0%	0.0%	N.A
Briseñas	50.0%	N.A	N.A	100.0%	N.A	100.0%	N.A	N.A
Buenavista	40.0%	88.9%	80.0%	33.3%	40.0%	71.4%	16.7%	0.0%
Carácuaro	100.0%	N.A	N.A	N.A	33.3%	N.A	50.0%	N.A
Charapan	N.A	50.0%	N.A	100.0%	N.A	N.A	N.A	N.A
Charo	50.0%	25.0%	N.A	0.0%	25.0%	33.3%	50.0%	N.A
Chavinda	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	N.A	N.A	0.0%	0.0%
Cherán	66.7%	50.0%	100.0%	N.A	100.0%	100.0%	66.7%	N.A
Chilchota	25.0%	55.6%	83.3%	50.0%	0.0%	18.2%	40.0%	0.0%
Chinicuila	100.0%	0.0%	N.A	N.A	33.3%	N.A	50.0%	N.A

Chucándiro	N.A	100.0%	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
Churintzio	N.A	N.A	100.0%	N.A	N.A	0.0%	N.A	N.A
Churumuco	0.0%	100.0%	100.0%	N.A	0.0%	N.A	0.0%	N.A
Coahuayana	40.0%	40.0%	33.3%	0.0%	100.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Coalcomán de Vázquez Pallares	80.0%	75.0%	100.0%	100.0%	66.7%	100.0%	80.0%	0.0%
Coeneo	N.A	80.0%	100.0%	33.3%	60.0%	100.0%	66.7%	0.0%
Cojumatlán de Régules	100.0%	N.A	0.0%	N.A	N.A	N.A	0.0%	N.A
Contepec	50.0%	42.9%	100.0%	60.0%	75.0%	66.7%	40.0%	N.A
Copándaro	50.0%	50.0%	0.0%	N.A	0.0%	50.0%	0.0%	N.A
Cotija	50.0%	100.0%	0.0%	100.0%	50.0%	N.A	75.0%	50.0%
Cuitzeo	125.0%	71.4%	100.0%	62.5%	66.7%	20.0%	20.0%	0.0%
Ecuandureo	N.A	50.0%	100.0%	N.A	0.0%	N.A	100.0%	N.A
Epitacio Huerta	100.0%	100.0%	N.A	100.0%	0.0%	0.0%	100.0%	0.0%
Erongaricuaró	N.A	0.0%	100.0%	100.0%	N.A	0.0%	100.0%	N.A
Gabriel Zamora	0.0%	55.6%	50.0%	100.0%	75.0%	40.0%	33.3%	0.0%
Hidalgo	56.1%	42.9%	69.2%	54.3%	51.7%	42.1%	22.5%	0.0%
Huandacareo	100.0%	100.0%	100.0%	50.0%	N.A	N.A	N.A	N.A
Huaniqueo	100.0%	50.0%	N.A	N.A	N.A	N.A	100.0%	0.0%
Huetamo	42.1%	60.9%	66.7%	38.5%	33.3%	100.0%	37.5%	0.0%

Fuente: Elaboración propia con datos de la PGJE

**Continuación)**

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015 (hasta mayo)
Huiramba	N.A	N.A	100.0%	0.0%	50.0%	N.A	0.0%	0.0%
Indaparapeo	33.3%	66.7%	100.0%	100.0%	0.0%	50.0%	0.0%	N.A
Irimbo	100.0%	0.0%	100.0%	0.0%	33.3%	0.0%	50.0%	0.0%

Ixtlán	50.0%	100.0%	50.0%	100.0%	100.0%	0.0%	20.0%	N.A
Jacona	68.4%	42.9%	87.5%	80.0%	85.7%	75.0%	76.5%	37.5%
Jiménez	N.A	100.0%	100.0%	50.0%	100.0%	100.0%	N.A	N.A
Jiquilpan	71.4%	50.0%	62.5%	88.9%	50.0%	66.7%	37.5%	100.0%
José Sixto Verduzco	100.0%	80.0%	100.0%	66.7%	N.A	100.0%	0.0%	0.0%
Juárez	N.A	60.0%	100.0%	62.5%	33.3%	100.0%	100.0%	0.0%
Jungapeo	100.0%	50.0%	10.0%	N.A	100.0%	33.3%	14.3%	0.0%
La Huacana	66.7%	66.7%	50.0%	N.A	0.0%	0.0%	33.3%	N.A
La Piedad	70.3%	60.0%	85.0%	81.3%	50.0%	53.3%	35.0%	10.5%
Lagunillas	N.A	N.A	N.A	100.0%	0.0%	25.0%	33.3%	N.A
Lázaro Cárdenas	48.9%	69.0%	50.0%	36.5%	27.7%	21.1%	13.7%	0.0%
Los Reyes	52.9%	63.6%	83.3%	91.7%	66.7%	77.8%	45.5%	50.0%
Madero	63.6%	50.0%	0.0%	50.0%	50.0%	0.0%	0.0%	N.A
Maravatio	58.3%	52.6%	64.3%	43.8%	38.5%	20.0%	20.0%	25.0%
Marcos Castellanos	40.0%	100.0%	100.0%	100.0%	66.7%	66.7%	50.0%	0.0%
Morelia	56.3%	32.1%	73.7%	60.8%	58.0%	32.7%	16.0%	0.6%
Morelos	N.A	0.0%	100.0%	N.A	75.0%	100.0%	0.0%	N.A
Múgica	76.9%	50.0%	61.5%	78.6%	72.7%	62.5%	31.3%	0.0%
Nahuatzen	80.0%	100.0%	100.0%	50.0%	75.0%	40.0%	N.A	0.0%
Nocupétaro	0.0%	0.0%	N.A	100.0%	N.A	100.0%	0.0%	N.A
Nuevo Parangaricutiro	50.0%	50.0%	66.7%	100.0%	40.0%	50.0%	25.0%	0.0%
Nuevo Urecho	100.0%	0.0%	50.0%	0.0%	N.A	N.A	100.0%	0.0%
Numarán	100.0%	N.A	N.A	50.0%	0.0%	N.A	N.A	0.0%
Ocampo	66.7%	50.0%	N.A	36.4%	100.0%	100.0%	N.A	N.A
Pajacuarán	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	0.0%	100.0%	100.0%	33.3%
Panindícuaro	100.0%	100.0%	100.0%	50.0%	100.0%	80.0%	N.A	0.0%
Paracho	50.0%	83.3%	70.0%	50.0%	80.0%	40.0%	42.9%	0.0%

Parácuaro	33.3%	50.0%	100.0%	0.0%	0.0%	14.3%	18.2%	0.0%
Pátzcuaro	44.4%	31.8%	80.6%	82.1%	66.7%	65.2%	10.0%	33.3%
Penjamillo	0.0%	N.A	N.A	100.0%	0.0%	100.0%	16.7%	0.0%
Peribán	66.7%	50.0%	83.3%	100.0%	50.0%	62.5%	33.3%	0.0%
Purépero	100.0%	N.A	0.0%	100.0%	N.A	33.3%	0.0%	N.A
Puruándiro	50.0%	88.9%	77.8%	61.5%	25.0%	50.0%	30.8%	25.0%
Queréndaro	50.0%	0.0%	100.0%	100.0%	100.0%	20.0%	0.0%	0.0%
Quiroga	33.3%	60.0%	50.0%	N.A	75.0%	0.0%	57.1%	N.A

Fuente: Elaboración propia con datos de la PGJE

(Continuación)

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015 (hasta mayo)
Sahuayo	72.7%	50.0%	77.8%	60.0%	75.0%	46.2%	33.3%	15.4%
Salvador Escalante	100.0%	33.3%	85.7%	100.0%	80.0%	50.0%	25.0%	0.0%
San Lucas	0.0%	80.0%	100.0%	0.0%	100.0%	0.0%	25.0%	0.0%
Santa Ana Maya	100.0%	75.0%	100.0%	N.A	0.0%	100.0%	0.0%	0.0%
Senguio	100.0%	100.0%	66.7%	N.A	50.0%	0.0%	16.7%	0.0%
Susupuato	0.0%	66.7%	50.0%	0.0%	100.0%	100.0%	0.0%	N.A
Tacámbaro	59.1%	64.7%	62.5%	66.7%	50.0%	58.3%	23.1%	50.0%
Tancitaro	37.5%	0.0%	66.7%	100.0%	50.0%	20.0%	50.0%	0.0%
Tangamandapio	N.A	66.7%	100.0%	75.0%	42.9%	50.0%	50.0%	100.0%
Tangancícuaro	50.0%	60.0%	80.0%	75.0%	75.0%	40.0%	33.3%	0.0%
Tanhuato	0.0%	0.0%	66.7%	100.0%	0.0%	0.0%	25.0%	100.0%
Taretan	66.7%	25.0%	80.0%	66.7%	75.0%	18.2%	0.0%	N.A
Tarímbaro	37.5%	60.0%	50.0%	35.7%	54.5%	27.8%	20.8%	12.5%
Tepalcatepec	57.1%	66.7%	66.7%	50.0%	50.0%	37.5%	31.8%	0.0%
Tingüindín	100.0%	100.0%	100.0%	0.0%	100.0%	100.0%	0.0%	N.A
Tingambato	42.9%	100.0%	100.0%	40.0%	N.A	50.0%	0.0%	0.0%
Tíquicheo de Nicolás Romero	N.A	100.0%	N.A	33.3%	N.A	50.0%	0.0%	0.0%
Tlalpujahua	85.7%	100.0%	80.0%	0.0%	0.0%	100.0%	30.0%	0.0%

Tlazalca	66.7%	N.A	100.0%	0.0%	N.A	N.A	100.0%	N.A
Tocumbo	N.A	N.A	100.0%	N.A	N.A	N.A	50.0%	N.A
Tumbiscatío	33.3%	N.A	N.A	0.0%	N.A	N.A	N.A	N.A
Turicato	0.0%	N.A	75.0%	66.7%	66.7%	66.7%	75.0%	N.A
Tuxpan	60.0%	66.7%	20.0%	0.0%	70.0%	62.5%	50.0%	N.A
Tuzantla	75.0%	50.0%	100.0%	0.0%	N.A	100.0%	100.0%	0.0%
Tzintzuntzan	100.0%	66.7%	N.A	100.0%	50.0%	N.A	100.0%	0.0%
Tzitzio	0.0%	N.A	0.0%	0.0%	N.A	0.0%	100.0%	N.A
Uruapan	47.9%	38.2%	45.8%	36.5%	33.3%	18.8%	14.8%	1.1%
Venustiano Carranza	66.7%	100.0%	0.0%	100.0%	75.0%	50.0%	0.0%	0.0%
Villamar	0.0%	100.0%	N.A	100.0%	60.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Vista Hermosa	100.0%	50.0%	50.0%	N.A	100.0%	100.0%	N.A	0.0%
Yurécuaro	66.7%	100.0%	0.0%	N.A	N.A	33.3%	25.0%	50.0%
Zacapu	83.3%	53.3%	77.8%	54.5%	66.7%	43.8%	61.1%	0.0%
Zamora	63.0%	50.0%	59.4%	76.8%	65.8%	49.0%	70.1%	24.5%
Zinápapo	100.0%	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
Zinapécuaro	50.0%	50.0%	100.0%	88.9%	53.8%	75.0%	23.1%	0.0%
Ziracuaretiro	20.0%	40.0%	0.0%	20.0%	100.0%	0.0%	0.0%	16.7%
Zitácuaro	49.5%	43.8%	67.2%	63.0%	53.3%	67.6%	32.1%	14.3%
Total	55.0%	46.2%	64.3%	55.7%	53.0%	39.1%	25.1%	5.7%

Fuente: Elaboración propia con datos de la PGJE

### Tasa de Defunciones de Mujeres por Homicidio por cada 100 mil y por rangos de edad 1990-2015

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	
Total	2.8	4.1	3.6	4.8	3.8	3.9	5.1	3.0	2.7	1.6	2.2	3.3	3.0	2.7	2.5	2.3	3.4	2.2	2.8	3.2	3.4	2.7	3.4	3.5	3.4	3.7	3.6
0-9	1.7	1.7	0.5	1.9	0.9	1.7	2.3	0.6	1.2	0.4	0.6	1.4	1.0	0.8	1.3	1.1	0.8	0.9	0.9	0.0	0.69	0.4	1.1	1.3	1.1	0.9	
10 a 19	0.8	4.1	1.7	2.3	3.4	2.5	2.1	2.9	2.3	0.2	0.8	3.2	2.3	1.3	1.7	2.1	3.0	2.6	2.1	2.4	2.64	2.0	2.0	1.5	3.6	3.4	
20-29	4.2	4.1	5.8	9.7	4.8	5.5	6.0	5.2	4.0	1.8	3.4	4.2	4.2	3.6	2.3	3.3	4.6	2.8	4.3	2.5	5.02	6.7	4.9	5.1	5.1	5.3	
30-39	2.2	6.1	7.7	7.1	4.5	4.4	8.7	4.2	3.0	3.7	4.0	2.9	4.9	4.2	2.4	3.3	4.3	2.2	2.2	5.3	3.39	3.9	6.5	5.0	5.8	5.4	
40-49	6.5	8.9	4.3	3.0	6.6	5.2	9.7	3.3	4.3	3.1	3.1	4.0	3.4	2.8	6.0	1.8	2.2	2.1	4.2	6.1	3.22	6.2	4.6	4.8	4.4	2.5	
50-59	5.1	4.2	5.8	7.4	5.7	4.0	8.7	2.3	1.5	3.0	2.2	4.3	4.2	4.8	1.3	3.9	6.4	4.3	2.4	5.2	1.70	4.3	4.2	2.0	2.0	3.4	
60 y más	5.4	3.9	5.8	6.9	6.1	8.3	7.5	4.0	4.4	2.7	4.2	5.2	2.5	5.5	5.4	1.9	5.2	1.3	4.9	4.4	2.17	1.6	2.8	4.8	3.9	4.6	

Fuente: Elaboración propia con datos del Consejo Nacional de Población e INEGI.

**Tasa de Defunciones de Mujeres por cada 100 mil por Municipio 2010-2015**

	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Acuitzio	34.34	0.00	0.00	33.81	0.00	0.00
Aguililla	12.28	24.77	37.33	12.47	0.00	0.00
Álvaro Obregón	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Angamacutiro	12.74	12.54	0.00	0.00	0.00	0.00
Angangueo	0.00	35.31	0.00	0.00	0.00	0.00
Apatzingán	7.84	14.07	7.77	3.09	12.27	7.62
Aporo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aquila	0.00	0.00	0.00	0.00	57.31	16.23
Ario	5.49	0.00	0.00	0.00	10.71	0.00
Arteaga	0.00	0.00	0.00	9.04	0.00	0.00
Briseñas	0.00	0.00	17.64	0.00	0.00	0.00
Buenavista	0.00	0.00	0.00	4.61	0.00	9.08
Carácuaro	0.00	21.75	0.00	44.10	0.00	0.00
Charapan	15.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Charo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Chavinda	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cherán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Chilchota	0.00	10.16	0.00	0.00	0.00	0.00
Chinicuila	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Chucándiro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Churintzio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Churumuco	27.39	54.94	0.00	27.43	27.35	40.85
Coahuayana	0.00	0.00	0.00	0.00	13.44	0.00
Coalcomán de Vázquez Palleares	0.00	0.00	22.28	0.00	0.00	11.17
Coeneo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cojumatlán de Régules	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contepec	0.00	0.00	0.00	5.76	0.00	0.00
Copándaro	20.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cotija	0.00	0.00	18.87	0.00	0.00	9.31
Cuitzeo	6.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ecuandureo	0.00	28.23	0.00	0.00	0.00	0.00
Epitacio Huerta	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Erongarícuaro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gabriel Zamora	9.11	9.06	0.00	8.95	0.00	0.00
Hidalgo	1.61	0.00	1.60	1.59	0.00	10.98
Huandacareo	0.00	0.00	0.00	15.78	0.00	0.00
Huaniqueo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Huetamo	4.61	4.63	4.64	0.00	4.64	4.63

Fuente: Elaboración propia con datos del Consejo Nacional de Población e INEGI  
(Continuación)

	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Huiramba	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Indaparapeo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Irimbo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ixtlán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Jacona	2.98	5.95	2.96	17.69	0.00	2.91
Jiménez	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.20
Jiquilpan	0.00	0.00	0.00	10.69	0.00	0.00
José Sixto Verduzco	7.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Juárez	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Jungapeo	0.00	0.00	0.00	0.00	9.47	9.41
La Huacana	11.89	11.94	5.98	11.95	11.92	5.94
La Piedad	1.89	3.75	5.58	0.00	1.83	1.82
Lagunillas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Lázaro Cárdenas	3.29	3.26	4.31	7.46	8.44	4.18
Los Reyes	0.00	2.92	11.44	5.62	0.00	5.46
Madero	0.00	11.25	0.00	66.75	22.11	0.00
Maravatio	4.69	0.00	0.00	2.26	2.23	0.00
Marcos Castellanos	0.00	14.41	0.00	0.00	0.00	0.00
Michoacán de Ocampo	2.45	3.56	3.10	4.19	3.31	3.41
Morelia	2.85	2.57	2.55	5.31	2.26	2.98
Morelos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Múgica	4.31	4.26	4.22	4.18	0.00	12.32
Nahuatzen	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Nocupétaro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Nuevo Parangaricutiro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Nuevo Urecho	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Numarán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ocampo	0.00	25.94	0.00	0.00	0.00	0.00
Pajacuarán	0.00	9.85	0.00	0.00	0.00	0.00
Panindícuaro	0.00	11.61	0.00	0.00	0.00	0.00
Paracho	0.00	5.34	0.00	0.00	0.00	0.00
Parácuaro	0.00	30.95	0.00	22.91	0.00	7.53
Pátzcuaro	0.00	4.25	2.11	2.09	0.00	4.11
Penjamillo	10.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Peribán	0.00	7.59	7.46	0.00	0.00	0.00
Purépero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Puruándiro	0.00	0.00	0.00	2.72	2.71	0.00
Queréndaro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Fuente: Elaboración propia con datos del Consejo Nacional de Población e INEGI

**(Continuación)**

	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Quiroga	0.00	0.00	0.00	7.11	0.00	0.00
Sahuayo	2.62	0.00	2.54	0.00	0.00	0.00
Salvador Escalante	4.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
San Lucas	10.46	10.41	20.70	0.00	30.77	10.21
Santa Ana Maya	0.00	0.00	14.29	0.00	0.00	14.11
Senguio	0.00	0.00	10.01	0.00	9.81	0.00

Susupuato	22.41	0.00	0.00	0.00	0.00	21.64
Tacámbaro	0.00	2.70	2.66	2.63	12.99	7.71
Tancitaro	0.00	0.00	6.61	0.00	0.00	0.00
Tangamandapio	0.00	6.69	0.00	0.00	12.96	0.00
Tangancicuaro	0.00	0.00	0.00	5.75	0.00	0.00
Tanhuato	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Taretan	0.00	0.00	14.03	0.00	0.00	0.00
Tarímbaro	0.00	0.00	0.00	4.20	0.00	7.96
Tepalcatepec	0.00	8.62	0.00	8.58	17.09	8.51
Tingambato	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Tingüindín	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40.92
Tiquicheo de Nicolás Romero	0.00	13.95	0.00	0.00	13.99	13.95
Tlalpujahuá	0.00	6.76	6.72	6.68	0.00	0.00
Tlazalca	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Tocumbo	0.00	0.00	0.00	0.00	16.20	0.00
Tumbiscatio	0.00	0.00	25.73	0.00	0.00	0.00
Turicato	0.00	6.02	6.04	24.19	0.00	18.09
Tuxpan	7.29	0.00	7.26	7.23	0.00	0.00
Tuzantla	0.00	0.00	0.00	0.00	11.94	0.00
Tzintzuntzan	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Tzitzio	0.00	22.09	0.00	89.66	0.00	0.00
Uruapan	2.42	1.19	5.29	2.91	1.72	2.28
Venustiano Carranza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Villamar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vista Hermosa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Yurécuaro	0.00	6.27	0.00	0.00	0.00	6.01
Zacapu	0.00	0.00	0.00	0.00	10.23	2.55
Zamora	0.00	7.11	3.02	2.00	0.99	0.99
Zináparo	0.00	0.00	56.60	0.00	0.00	0.00
Zinapécuaro	8.08	0.00	4.02	0.00	0.00	0.00
Ziracuaretiro	12.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Zitácuaro	3.66	3.61	5.94	8.22	9.29	5.75

Fuente: Elaboración propia con datos del Consejo Nacional de Población e INEGI

#### Porcentaje de Defunciones de Mujeres por Homicidio según lugar de ocurrencia de la lesión, Michoacán. 1990-2015

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	
Vivio nada partic ular	48.2%	45.1%	33.3%	39.8%	35.9%	43.2%	39.5%	36.9%	32.8%	45.7%	42.9%	38.0%	38.5%	28.3%	62.5%	35.2%	41.3%	32.0%	31.4%	29.5%	28.1%	24.7%	28.4%	20.2%	20.0%	29.5%	
Traba jo	3.6%	2.4%	0.0%	2.0%	3.8%	2.5%	2.6%	3.1%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Via publi ca	37.5%	31.7%	50.0%	52.0%	44.9%	39.5%	50.0%	44.6%	43.1%	28.6%	26.5%	38.0%	36.9%	40.0%	28.6%	48.1%	43.8%	40.0%	47.1%	44.9%	50.0%	53.1%	51.1%	53.9%	62.2%	51.1%	
otro	5.4%	14.8%	9.7%	4.1%	9.0%	7.4%	2.6%	12.3%	17.2%	22.9%	24.5%	22.5%	21.5%	31.7%	5.4%	7.4%	3.8%	10.0%	10.0%	11.0%	10.9%	7.4%	12.5%	9.0%	10.0%	10.2%	
No espec ificado	5.4%	6.1%	6.9%	2.0%	6.4%	7.4%	5.3%	3.1%	6.9%	2.9%	6.1%	1.4%	3.1%	0.0%	3.6%	9.3%	11.3%	18.0%	11.4%	14.1%	10.9%	14.8%	8.0%	16.9%	7.8%	9.1%	

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS CONSULTADAS:

- Arteaga Botello, N., & Valdés Figueroa, J. (2010). *Revista Mexicana de Sociología*. Obtenido de Revista Mexicana de Sociología: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-25032010000100001](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032010000100001)
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2015). *Portal de la CNDH*. Obtenido de Portal de la CNDH.: <https://www.cndh.org.mx/documento/informe-especial-sobre-los-grupos-de-autodefensa-en-el-estado-de-michoacan-y-las-0>
- Congreso del Estado de Michoacán. (2015). *Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del estado de Michoacán de Ocampo*. Morelia, Michoacán.
- Consejo Nacional de Población. (2015). *Portal del CONAPO*. Obtenido de Portal del CONAPO: [http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Resource/2441/1/images/ENAPEA\\_V10.pdf](http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Resource/2441/1/images/ENAPEA_V10.pdf)
- De los Ríos Lagarde, M. (2006). Del femicidio al feminicidio. *Universidad Autónoma de Colombia*.
- financiero, E. (2015). *Portal El Financiero*. Obtenido de Portal el Financiero: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/deuda-publica-de-michoacan-de-33-mmp-silvano-aureoles/>
- Gobernación, S. d., & CONAVIM. (2016). *Oficio de Declaratoria de Violencia de Género para Michoacán*. Ciudad de México.
- Gobierno de México. (2014). *Portal del Gobierno de México*. Obtenido de Secretaría de Gobernación: <https://www.gob.mx/segob/prensa/por-un-michoacan-con-tranquilidad-rinden-protesta-450-elementos-de-la-fuerza-rural-estatal>
- Gobierno de México. (2021). *Portal Gobierno de México*. Obtenido de Portal Gobierno de México: <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>
- Henderson, H. (2006). La ejecución extrajudicial o el homicidio en las legislaciones de América Latina. *Revista IIDH*, 43(1), 281-298. Obtenido de <https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1625/revista-iidh43.pdf>
- Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (2016). *IMCO Buen Gobierno y Finanzas Públicas*. Obtenido de IMCO Buen Gobierno y Finanzas Públicas: <https://imco.org.mx/finanzaspublicas/indice-de-informacion-presupuestal-estatal/documentos/2016>
- Iribarne, M. (2015). Femicidio (en México). *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*.
- Jornada, L. (2014). *Portal de La Jornada*. Obtenido de Portal de La Jornada: <https://www.jornada.com.mx/2014/01/03/politica/005n1pol>
- Laura Segato, R. (2019). Pedagogías de la crueldad. El mandato de la masculinidad (fragmentos). *Revista de la Universidad de México*.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida. (2015). *Portal Congreso de la Unión*. Obtenido de Portal Congreso de la Unión: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley\\_General\\_de\\_Acceso\\_de\\_las\\_Mujeres\\_a\\_una\\_Vida\\_Libre\\_de\\_Violencia.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf)
- Macfarland, C. G., & Ramirez, C. S. (2017). Femicidio en México: una visión internacional y comparativo legislativo nacional. *Revista pluralidad y consenso*, 7(34), 2-27.
- MESEVIC, O. d., & G. d. (2015). *Portal de la OEA*. Obtenido de Portal de la OEA: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-SegundoInformeSeguimiento-ES.pdf>
- México, G. d. (2021). *Portal Gobierno de México*. Obtenido de Gobierno de México: <https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-el-estado-de-michoacan>
- Mujeres, O., F. d., & A. C. (s.f.). *Portal de ONU Mujeres*. Obtenido de Portal de ONU Mujeres: <https://www.onu.org.mx/wp-content/uploads/2019/04/MEXICO-ANTE-LA-CEDAW-2018-web.pdf>
- Mujeres, O., I. N., & S. d. (2017). *Portal de ONU Mujeres*. Obtenido de Portal de ONU Mujeres: <https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2017/10/violenciaFemicidaMx%2007dic%20web.pdf>
- Naciones Unidas, C. (2000). *Portal de Naciones Unidas*. Obtenido de Portal de Naciones Unidas: [https://www.un.org/womenwatch/ods/S-RES-1325\(2000\)-S.pdf](https://www.un.org/womenwatch/ods/S-RES-1325(2000)-S.pdf)
- Ochoa Ávalos, M., & Calonge Reillo, F. (2014). La violencia contra las mujeres en la región occidente, México: Entre la inoperancia institucional y el conservadurismo social. *Acta Sociológica*.
- Olamendi, P. (2016). *Centro documental del Instituto Nacional de las Mujeres*. Obtenido de Centro documental del Instituto Nacional de las Mujeres.: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/Femicidio-en-Mexico-2017.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Femicidio-en-Mexico-2017.pdf)
- Organización de las Naciones Unidas, M. (2021). *ONU Mujeres*. Obtenido de ONU Mujeres:

<https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence#:~:text=La%20violencia%20de%20g%C3%A9nero%20se,la%20existencia%20de%20normas%20da%C3%B1inas>.

- Polo, A. M. (2016). *Análisis de las problemáticas y desafíos que enfrenta la declaración de la alerta para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en México*. Obtenido de DDHH Elementa: <https://www.elementa.co/wp-content/uploads/2016/03/Alerta-de-género-en-México..pdf>
- Quadratin, Michoacán. (2017). *Quadratin Michoacán*. Obtenido de Quadratin Michoacán: <https://www.quadratin.com.mx/principal/registra-michoacan-25-mil-13-casos-violencia-contra-las-mujeres/>
- Rita Laura Segato. (2003). *Portal de la Escuela de la Magistratura*. Obtenido de Portal de la Escuela de la Magistratura : [http://www.escuelamagistratura.gov.ar/imagenes/uploads/estructura\\_vg-rita\\_segato.pdf](http://www.escuelamagistratura.gov.ar/imagenes/uploads/estructura_vg-rita_segato.pdf)
- Russell, D., & Radford, J. (2006). *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*. Ciudad de México: Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, UNAM.
- Salud, O. M. (2021). *Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de Organización Mundial de la Salud: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Segato, R. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Traficantes de Sueños.
- SEGOB. (20 de abril de 2020). *www.gob.mx*. Obtenido de Instituto Nacional de las Mujeres, Acciones y Programas: <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>
- Sociales, D. d., & ONU. (2011). *Directrices para la producción de estadísticas sobre violencia contra la mujer: Encuestas estadísticas*. Nueva York.
- UNAM. (2016). *Protocolo para la atención de casos de Violencia de Género en la UNAM*. México, D.F.: UNAM.
- Unión, C. d. (2020). *Gobierno de México*. Obtenido de Gobierno de México: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley\\_General\\_de\\_Acceso\\_de\\_las\\_Mujeres\\_a\\_una\\_Vida\\_Libre\\_de\\_Violencia.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf)
- Unión, C. d. (2021). *Portal del Congreso de la Unión*. Obtenido de Portal del Congreso de la Unión: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV\\_010621.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf)